



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN



29
2ej

FALLA DE ORIGEN

" EL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ. SU
ESTRUCTURA Y APLICACION. BANCA
MULTIPLE "

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN ADMINISTRACION
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
MARIA DE LA LUZ CUENCA OVALLE
CLAUDIA GUTIERREZ RESENDIZ

ASESOR:

C. P. JOSE JACINTO RODRIGUEZ GASPAR



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FALLA DE ORIGEN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"El Coeficiente de liquidez. Su estructura y aplicación. Banca Múltiple."

que presenta la pasante: María de la Luz Cuenca Ovalle.

con número de cuenta: 7504612-5 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Administración ; en colaboración con :
Claudia Gutiérrez Reséndiz.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 27 de marzo de 1995

PRESIDENTE	C.P. José Jacinto Rodríguez Gaspar
VOCAL	C.P. Jorge López Marín.
SECRETARIO	C.P. Rafael Mejía Rodríguez.
PRIMER SUPLENTE	L.C. Alejandro Amador Závala.
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Rafael Delgado Colón.

FALLA DE ORIGEN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE MEXICO
CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Coballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 29 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
"El Coeficiente de Líquidez. Su estructura y aplicación. Banca Múltiple".

que presenta Ja pasante: Claudia Gutiérrez Roséndiz
con número de cuenta: 8738307-2 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :
María de la Luz Cuenca Ovalle.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 27 de marzo de 1995

PRESIDENTE	<u>C.P. José Jacinto Rodríguez Gaspar</u>	
VOCAL	<u>C.P. Jorge López Marín</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. Rafael Mejía Rodríguez</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>J.C. Alejandro Aguilar Zavala</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>J.C. Rafael Delgado Colón</u>	

A LA U.N.A.M.:

POR HABERNOS DADO LA OPORTUNIDAD DE PERTENECER A ESTA GRAN COMUNIDAD.

A LA F.E.S. CUAUTITLAN:

POR DARNOS LA OPORTUNIDAD DE TERMINAR NUESTROS ESTUDIOS Y HABERNOS FORMADO COMO PROFESIONISTAS.

A NUESTROS PROFESORES:

POR HABERNOS GUIADO EN LA REALIZACION Y TERMINACION DE NUESTROS ESTUDIOS.

AL LIC. J. JACINTO RODRIGUEZ GASPAR:

POR BRINDARNOS SU AMISTAD Y HABERNOS ASESORADO PARA LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO.

AL LIC. VICTOR GARCIA RIOS:

POR LA AMISTAD Y EL APOYO RECIBIDO, SIN CUYA COLABORACION NO HUBIERAMOS REALIZADO ESTE TRABAJO. UN INFINITO AGRADECIMIENTO.

M A R I A D E L A L U Z

A MIS PADRES:

A USTED PADRE, POR ENSEÑARME A REALIZAR COMO PERSONA, POR BRINDARME TODO SU APOYO SU CARÍO Y AFECTO MIENTRAS ESTUVO. POR TODO ESTO LE RECORDARE TODA LA VIDA..

A USTED MADRE QUE LE TOCO LA TAREA MAS DIFICIL, LA DE OCUPAR DOS PUESTOS EN LA FAMILIA, QUE A BASE DE SACRIFICIOS NOS SACO ADELANTE. POR TODO ESE APOYO NO SOLO EN LOS MOMENTOS DIFICILES, SINO EN MIS DECISIONES IMPORTANTES, POR LA MOTIVACION QUE HA TENIDO PARA CONMIGO. POR TODO ESTO Y MAS LE VIVIRE ETERNAMENTE AGRADECIDA.

CON ADMIRACION, RESPETO Y CARÍO INFINITOS, SINCERAMENTE GRACIAS.

A MIS HERMANOS:

FIDEL, ALEJANDRA, ARMANDO Y EN PARTICULAR A TI NOE POR TODO TU APOYO Y COMPRENSION, NO SOLO PARA ESTE TRABAJO, SINO EN EXPERIENCIAS VIVIDAS, GRACIAS.

A MIS CUÑADOS :

MIGUEL ANGEL Y CHELA. POR SU APOYO, COMPRENSION Y MOTIVACION.

A USTEDES SOBRINOS:

PORQUE SIEMPRE TENGAN QUE SALIR ADELANTE. OSWALDO JOSE, IRIS, JESSICA, LETY, NANCY, ESMERALDA Y MELANI

A MIS PADRINOS:

ING. DIONICIO MARTINEZ Y ESPOSA. POR BRINDARME SU APOYO Y SU BUEN EJEMPLO.

A TI CLAUDIA:

POR SER UNA GRAN AMIGA Y COMPAÑERA POR TU PARTICIPACION, ESmero, POR EL APOYO Y DEDICACION PARA ESTE TRABAJO

AL LIC. RODOLFO CABELLO ROJAS

POR LA AMISTAD QUE NOS HA UNIDO Y POR EL APOYO BRINDADO, GRACIAS.

AL LIC. CARLOS VELASCO MEJIA:

POR SU AMISTAD Y ESTIMULO PARA ESTE TRABAJO.

AL LIC. HORACIO RAMIREZ QUINTERO:

POR SU GRAN AMISTAD Y APOYO QUE SIEMPRE ME BRINDO.

AL SR. H. ALEJANDRO MENDOZA BALDERAS:

POR SU AMISTAD Y APOYO PORQUE HE APRENDIDO MUCHO DE TI. CON ADMIRACION, RESPETO Y AFECTO.

A LA LIC. LAURA ELENA CASTILLO MENDEZ:

POR LA MOTIVACION, ESTIMULO Y APOYO BRINDADO PARA LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO Y DE LA CUAL HE APRENDIDO QUE EL SER MUJER NO ES OBSTACULO PARA SUPERARSE, CON ADMIRACION Y RESPETO. GRACIAS

A TODOS LOS COMPAÑEROS Y AMIGOS DE LA ESCUELA, POR AQUELLOS MOMENTOS QUE COMPARTIMOS JUNTOS Y A TODOS AQUELLAS PERSONAS QUE DE ALGUNA U OTRA FORMA HAN ESTADO EN MI VIDA.

AL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. Y BANCO UNION, S.A.

C L A U D I A

A MIS PADRES:

A QUIENES JAMAS ENCONTRARE LA FORMA DE AGRADECER SU POYO, COMPRENSION Y CONFIANZA, YA QUE MIS LOGROS E IDEALES OBTENIDOS SON TAMBIEN SUYOS, POR LA FORMA EN LA QUE HEMOS COMPARTIDO. CON CARINO, ADMIRACION Y RESPETO INFINITOS.

A MIS HERMANOS:

VERO Y JESUS. POR SU APOYO, COMPRENSION Y CARINO.

A GREGORIO:

POR SU APOYO Y COMPRENSION.

A LOS COMPAÑEROS Y AMIGOS QUE A LO LARGO DE MI CARRERA ME BRINDARON TODO SU APOYO INCONDICIONALMENTE Y A TODOS AQUELLOS QUE NO INCLUYO Y QUE DE ALGUNA MANERA CONTRIBUYERON PARA EL DESARROLLO DE ESTE TRABAJO.

INDICE

	Pág.
Objetivo	
Hipótesis	
Introducción	1
Capítulo 1. ENCAJE LEGAL	3
1.1 Generalidades	4
1.2 Antecedentes	7
1.3 Definición	26
1.4 Objetivos	27
1.5 Causas que intervienen para su eliminación	28
Capítulo 2. COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	33
2.1 Generalidades	34
2.2 Definición	35
2.3 Objetivos	35
2.4 Organismos que lo regulan	37
2.4.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	37
2.4.2. Banco de México	38
2.4.3. Comisión Nacional Bancaria	39
2.5 Medidas de Control	40
2.6 Ventajas	41
Capítulo 3. SU ESTRUCTURA	44
3.1 Disposiciones Generales	45
3.1.1. Circulares de Banco de México	45
3.1.2. Ley de Instituciones de Crédito	57
Capítulo 4. SU APLICACION	62

4.1 Operaciones Activas	64
4.1.1. Depósitos en efectivo en Banco de México	64
4.1.2. Caja	68
4.1.3. Operaciones con Valores	68
Gubernamentales	
4.1.4. Operaciones con Títulos Bancarios	68
4.2 Régimen de Inversión	69
4.2.1. Moneda Nacional	69
4.2.2. Moneda Extranjera	69
a) Capacidad de Crecimiento. 10%	69
b) Capacidad de Crecimiento Adicional. 4%	70
c) Capacidad Temporal en exceso. 6%	72
4.3 Departamento de Tesorería	77
4.4 Cómputo Mensual del Régimen de Inversión de Pasivos	78
4.4.1. Coeficiente de Liquidez	79
Capítulo 5. MECANISMOS DE CONTROL	81
5.1 Informe Mensual sobre Depósito Legal (F.958)	82
5.2 Informe Financiero de Corto Plazo (F:C.R.I.)	83
5.3 Informe sobre composición de Pasivos por plaza (F.620)	84
5.4 Otras Medidas de Control	84
5.4.1. Inconformidades	84
5.4.2. Gastos	84
5.4.3. Penalizaciones o suspensión de Operaciones	85
5.4.4. Cálculo de intereses	86

5.4.5. Cómputo de términos	87
5.5 Calificación	87
CASO PRACTICO	88
CONCLUSIONES	117
APENDICES	123
GLOSARIO	149
ANEXO 1	152
ANEXO 2	189
BIBLIOGRAFIA	196

OBJETIVO:

CONTROLAR LA ECONOMIA A TRAVES DEL SISTEMA FINANCIERO Y VIGILAR EL CRECIMIENTO EN DOLARES; CONOCER LAS CAUSAS DE LA DESAPARICION DEL ENCAJE LEGAL; LOS EFECTOS Y REPERCUSIONES DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

- 1.-¿EL REGIMEN DEL ENCAJE LEGAL CUBRIRIA Y CUMPLIA CON LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE LA ECONOMIA MEXICANA?
- 2.-¿ EN REALIDAD CON EL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ MEJORA EL REGIMEN DE POLITICA MONETARIA?
- 3.-¿ EL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA DESACELERACION DE MONEDA EXTRANJERA.?

HIPOTESIS:

LA ELIMINACION DEL ENCAJE LEGAL PERMITIRA MAYOR APERTURA DE CREDITO, GENERANDOSE MEJORES POSIBILIDADES DE INVERSION; CON LA EFICIENTACION DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE BANCO DE MEXICO, SE LOGRARA LA RECUPERACION DE DICHA INVERSION EN MONEDA NACIONAL, ASI COMO EL CONTROL DE DOLARES.

INTRODUCCION

Las medidas de control de la política monetaria de nuestro país deben ser diferentes a las de países potencialmente industrializados, dada la imposibilidad de aplicación de éstas por su estructura especial.

Estas medidas han sido en su mayoría de naturaleza restrictiva para combatir aparte de las presiones inflacionarias de naturaleza externa que se han presentado las originadas fatalmente por todo el proceso de desarrollo económico.

Con la consolidación del Banco de México como Instituto Central y con la realización de la banca dentro del Sistema Financiero, surge el encaje legal como instrumento de política monetaria con sus diferentes modalidades; sin tener cambios relevantes este instrumento fue aplicado durante un período aproximado de 65 años. Dicho régimen sufre modificaciones importantes en 1982 a 1988, de acuerdo a las necesidades económicas del país en sus diferentes etapas, inicia por las limitaciones en los saldos de crédito; en 1989 se liberan las tasa de crédito y se amplían los recursos para el mismo, en virtud de exigir requerimientos de liquidez, que necesariamente las instituciones bancarias deberían cubrir como medida estricta y financiera .

En su oportunidad se hablará de las características y generalidades del Encaje Legal, así como las causas que originaron la eliminación del mismo, como consecuencia de la reprivatización de la banca comercial y el crecimiento acelerado de los pasivos en moneda extranjera que las instituciones bancarias y sus filiales contrajeron.

A principios de 1992 el mercado de dinero de nuestro país se vio afectado por fuertes presiones de liquidez, originando movimientos bruscos y especulativos que llevaron a un incremento relevante en las tasas de interés dentro del mercado de dinero secundario.

Con la instrumentación del Coeficiente de Liquidez, (que vino a resolver el desajuste volátil que se presentó en el mercado de dinero secundario en 1992) se dio mayor oportunidad al empresario para recuperar la inversión realizada en la reprivatización, quedando totalmente liberado el régimen en moneda nacional mientras que en los pasivos en moneda extranjera, hubo la limitante en su crecimiento manteniéndose el coeficiente de liquidez, esta medida fue adoptada debido a que Banco de México maneja la moneda nacional.

Es precisamente el desarrollo de esta investigación que conlleva a estudiar las generalidades del Coeficiente de liquidez, su estructura, aplicación y las repercusiones que provocó la implementación de este instrumento.

Finalmente para una mejor comprensión de este sistema de control se complementará con un caso práctico aunado a éste, se consideran las conclusiones obtenidas y recomendaciones.

CAPITULO 1

ENCAJE LEGAL

ENCAJE LEGAL

1.1 GENERALIDADES

En países con economías muy avanzadas la política monetaria y crediticia ha tenido tradicionalmente objetivos de carácter cuantitativo. Mediante el uso de la tasa de redescuento, de las operaciones de mercado abierto, el depósito obligatorio en encaje legal y de la persuasión, las autoridades financieras de esos países han controlado el volumen de la oferta monetaria y del crédito. De este modo, influyen en los grandes agregados económicos a través de control monetario cuantitativo y dejan al mecanismo del mercado, la asignación de los recursos entre los diversos sectores de la actividad económica. Sin embargo, cabe mencionar que también ejerce funciones cualitativas y promocionales destinadas a vigilar la solvencia del Sistema Financiero y a fomentar su eficiencia y desarrollo.

Los instrumentos de política monetaria y crediticia utilizados en México, tienen características propias que los distinguen de los instrumentos tradicionales empleados por los países desarrollados. Esto se debe por un lado, a la mayor importancia de las metas cualitativas que deben cumplirse en nuestro país, por otro lado la falta de un mercado desarrollado de capital. De hecho, México ha sido uno de los pioneros en la aplicación generalizada del encaje legal como instrumento de control cualitativo y cuantitativo.

Entre los instrumentos más eficaces para regular tanto el volumen del crédito total del Sistema Financiero Mexicano, como su canalización, se encuentra principalmente el régimen de encaje legal. Sin embargo, las autoridades emplean como complementarios, otros instrumentos que persiguen objetivos de efecto agregado y de tipo cualitativo o promocional. De estos mecanismos cabe destacar los siguientes: los encajes marginales, las tasas y los accesos de redescuento, la autorización para colocar instrumentos de captación, el control del crecimiento de los pasivos, la persuasión, el control de las tasas de interés de las operaciones

activas, pasivas de las instituciones de créditos y las operaciones de mercado abierto.

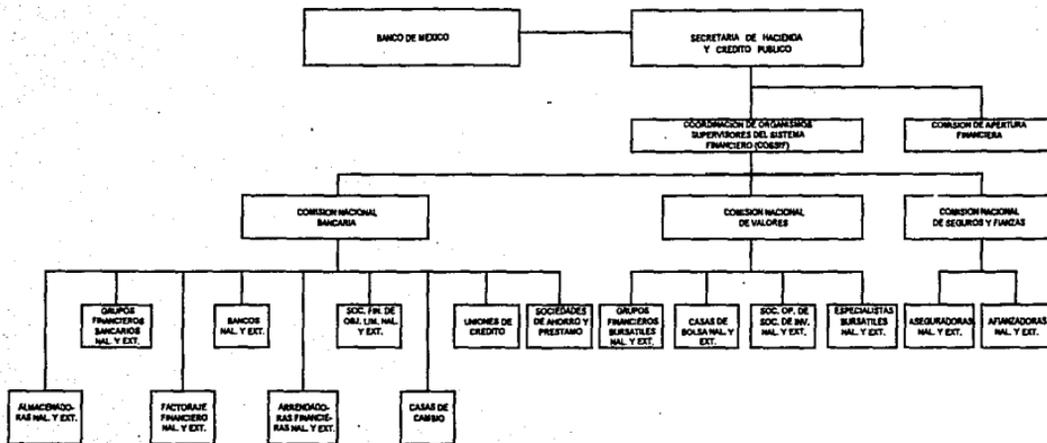
Dichos instrumentos han evolucionado en el contexto mexicano, adquiriendo algunas características propias, que corresponden a las necesidades específicas de nuestro sistema.

En el transcurso de los años, las autoridades han ideado y puesto en vigor instrumentos de política monetaria para incrementar los ahorros y para encauzarlos cuidadosamente hacia el desarrollo, en la persecución de estos fines, se ha seguido una política flexible y dinámica adaptando los instrumentos, en caso particular el encaje legal a necesidades del país.

En la gráfica No. 1, se observa el Organigrama General del actual Sistema Financiero Mexicano.

ORGANOGRAMA DEL NUEVO SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, 31 DE DICIEMBRE DE 1984

INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ORGANISMOS SUPERVISORES



GRAFICA NO.1
FUENTE: EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, 1984.

1.2 ANTECEDENTES

En un principio el Encaje Legal estuvo orientado exclusivamente a proteger los recursos monetarios de la población, dada la anarquía en el funcionamiento de los sistemas bancarios, la que propiciaba las frecuentes quiebras de estas instituciones con las consiguientes pérdidas sufridas, por la gran mayoría de los cuentahabientes en sus ahorros depositados. Los primeros Bancos Centrales que aplicaron este mecanismo, no tenían la debida autorización por parte del organismo en el cual el gobierno delega la responsabilidad, de regular el funcionamiento del sistema bancario para modificar a su libre albedrío los porcentajes fijados para estos fines, pero su uso demostró la notable importancia para la Economía de cualquier país.

En México, este mecanismo tuvo su primer aplicación en forma obligatoria, por parte de las Instituciones de Crédito en el año de 1924, en la derogada Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en su artículo 11 y también Ley Orgánica de Banco de México, en su artículo 35 (derogado) lo contemplaba. Donde se establecía que las Instituciones de Crédito tendrían que conservar un 33% en oro como garantía de los depósitos recibidos, el cual deberían mantener en sus arcas ya que aun no existía el Banco Central (Banco de México), como órgano rector del Sistema Bancario Mexicano.

Las autoridades gubernamentales, que regían los destinos del país en esta época, sabían de la urgente necesidad de organizar (como había sido anteriormente por otros países, EE.UU.) al sector bancario, ya que la incipiente industria establecida en el territorio nacional, necesitaba de los servicios bancarios para garantizar su crecimiento. El fin del período revolucionario, constituyó la coyuntura que permitió el decadente sector bancario, empezar a proyectarse en forma definitiva como un importante elemento, que debería

contribuir a movilizar los escasos recursos que se mantenían ociosos, por parte de la población y ponerlos a disposición de los industriales y comerciantes.

Por tanto, se consideró que la organización del sector bancario mexicano debería efectuarse, se les habituó a las instituciones crediticias privadas a manejar sus negocios, conservando una tercera parte de los depósitos en forma de reservas. Cuando el Banco Central, comenzara a cumplir sus funciones, ésta y otras medidas estarían dentro de las normas que en el futuro regirían el funcionamiento de dicho sector, para permitirle sobrevivir a cualquier caos financiero que se presentara.

Es así, como surge Banco de México en el año de 1925, donde se estipula que a partir de esta fecha las instituciones de crédito, tenían la obligación de guardar como reservas bancarias, el 10% del total de sus depósitos en oro, cantidad que podía ser utilizada del 33% y debería estar depositado exclusivamente, en las arcas del Instituto Central. Dicho depósito, tenía que hacerse con las monedas de este metal, debido a que era la base monetaria preferencial de este período entre los nacionales, ya que la anarquía en la emisión de billetes impedía su aceptación general.

Aún cuando el Banco de México, empezó desempeñando muy pocas de las funciones inherentes a todo Banco Central, se consideraba que la creación del mencionado Instituto, era la solución más viable para que nuestro país, saliera de la precaria situación en la que se encontraba como consecuencia, de la casi total paralización en las actividades económicas, después de los constantes conflictos bélicos generados, internamente a consecuencia del movimiento revolucionario.

Desde luego, las autoridades monetarias estaban conscientes de las limitaciones y la poca efectividad que podría obtenerse a corto plazo en el control del circulante, así como del funcionamiento de las instituciones crediticias. Por una parte, el Instituto Central no contaba con el monopolio en la emisión de billetes y

por la otra, no se tenía la suficiente experiencia en este tipo de control tampoco, se contaba con el personal idóneo para vigilar el cumplimiento de las normas que necesariamente deberían seguir. Además, se consideraba la conveniencia de dar el suficiente apoyo, al decadente sector bancario para que pudiera salir de su habitual estancamiento y de esta forma, ganarse la confianza de toda la población cuya desconfianza hacia este tipo estaba debidamente justificada. Todo esto, impedía en esos momentos utilizar métodos más estrictos cuyos resultados serían contraproducentes y frenarían los pequeños avances alcanzados.

Como se mencionó anteriormente, el Banco de México inició cumpliendo sus funciones en forma decorosa. Para 1932, las autoridades monetarias toman una serie de medidas tratando de orientarlo hacia un mayor desempeño, como el principal organismo regulador del circulante y del crédito. Entre las medidas introducidas para lograr conseguir que el Banco de México figurara, como eje principal del sistema bancario (está la prohibición de que siguiera efectuando las operaciones con los particulares, con el fin de que no hiciera una competencia considerada como desleal, a las demás instituciones crediticias que operaban en territorio nacional, las cuales a cambio de dicha disposición deberían asociarse con el Instituto Central en forma obligatoria. Esta disposición fue vista con buenos ojos por el sistema bancario, ya que en el futuro ampliaría su campo de acción).

Tomando como ejemplo a seguir, el mecanismo establecido por los Bancos de la Reserva Federal para el sistema bancario estadounidense, en 1936 se ordena, que el depósito obligatorio sería desde ese momento de la siguiente manera: el 7% de las disponibilidades totales más el 50% de la suma promedio de los pagos diarios efectuados en la semana anterior. El mencionado depósito se constituiría con billetes de banco, dado que las monedas prácticamente habían dejado de circular.

Sin embargo, es en éste mismo año, cuando se considera como el principio de la etapa definitiva en la cuál se consolida el Banco de México como un verdadero Banco Central al modificarse su Ley Orgánica, transformando básicamente su mínima participación controladora desempeñada por esta Institución con anterioridad para que al fin pudiera acentuar, la necesaria función reguladora de la economía del país.

Pero la situación cambia radicalmente cuando le conceden al Banco de México, las facultades necesarias para controlar el circulante. Esto se logra, modificando el monto de las sumas que en forma obligada deberían depositar en sus arcas, las oficinas bancarias de acuerdo con las transacciones realizadas, determinándose porcentajes específicos para el total de las operaciones efectuadas diariamente, por concepto de pagos. Estas modificaciones, podían abarcar una determinada clase de depósito bancario o una zona del territorio nacional, en la cual se encontrarán funcionando oficinas bancarias.

En la década de los cuarenta, el Instituto Central aplicó el mecanismo de encaje legal sólo a la banca comercial, en sus departamentos de depósito como medida de control cuantitativo y de reserva de liquidez (a principio de 1940, éste encaje desempeñaba el papel de reserva de liquidez; a partir de 1942, éste coeficiente se utilizó como instrumento principal de control cuantitativo y no cualitativo). En esta misma década, Banco de México tomo las primeras medidas selectivas de control de crédito en los bancos de depósito y ahorro. Conforme fueron evolucionando las sociedades financieras y las de crédito hipotecario, fue imperando la necesidad de ampliar la cobertura de los instrumentos de control; (tanto cuantitativo como cualitativo) a través del encaje legal sujetándolas a la política monetaria y crediticia.

En sus inicios, se les exigió a estas instituciones constituir una cobertura mínima con garantía de sus valores de fácil realización (Bonos financieros de las

sociedades financieras, bonos y cédulas hipotecarias de las sociedades de crédito hipotecario). Posteriormente, se les aplicó directamente el régimen de encaje legal en todas sus manifestaciones, lo que determinó, una regulación efectiva de su crecimiento y de la canalización de sus recursos.

Esta mecánica, era muy similar a la de Estados Unidos, la diferencia de ésta modalidad consistía en suprimir definitivamente, la medida que hasta esa fecha venía siendo utilizada, para controlar en forma insignificante al Sistema Bancario Mexicano, que estaba constituida por un pequeño monto de las disponibilidades totales, más un porcentaje sobre la suma promedio de los pagos efectuados diariamente en cada una de las oficinas bancarias, en su lugar, se estipulaba que la base para fijar el Encaje legal, sería el pasivo exigible.

El artículo 35 de la Ley Orgánica del Banco de México especificaba claramente las normas a seguir.

En 1947 se vuelve a reestructurar el régimen de Encaje Legal, que fue determinante en la regulación efectiva de crecimiento y de la canalización de recursos institucionales a través de las normas reglamentarias, que fueron las tasas de inversión obligatorias en valores.

A pesar de los límites autorizados (pasivo exigible no menor del 5% y no mayor del 20%) para elevar el porcentaje del encaje legal, hasta en un 50% del incremento observado en el pasivo de las instituciones de crédito, se estuvieron aplicando tanto para las oficinas establecidas en el Distrito Federal, como las del resto de la República en una proporción a dicho límite, los volúmenes de los depósitos bancarios seguían considerándose elevados y por lo mismo, el crédito generado por estos depósitos, constituían uno de los problemas a los que las autoridades monetarias no habían encontrado solución adecuada para restringirlos a niveles convenientes, no obstante las medidas tomadas con anterioridad por el Instituto Central.

De acuerdo con la costumbre que imperó durante mucho tiempo en el sector bancario privado, el crédito otorgado seguía canalizándose en forma preferencial hacia el comercio, mientras que la industria necesitaba un flujo de recursos elevado para salir de su estancamiento, encontraba restricciones de tipo crediticio frenándose de esta manera su evolución.

Por otra parte, el gobierno no contaba con los suficientes recursos, que le permitieran financiar la construcción de las obras de infraestructura necesarias, para impulsar la industrialización del país. Los recursos obtenidos por concepto de impuestos, eran sumamente pequeños para enfrentar una serie de gastos a corto plazo, considerados como indispensables que decidieran al sector industrial a invertir.

Debido a estos motivos, las autoridades monetarias acordaron el uso de mecanismos más rigurosos en el control del Sistema Bancario, para procurar recursos al gobierno en las condiciones más favorables, dado que los incrementos observados en los depósitos bancarios, le permitían utilizar el arma del Encaje Legal para una nueva orientación de los recursos, en beneficio del desarrollo económico del país.

La facultad de utilizar el porcentaje del Encaje Legal, hasta el máximo autorizado del 100% en relación con los incrementos obtenidos en sus pasivos por el sector bancario privado, le fue conferida al Banco de México en este mismo año.

Al iniciarse la aplicación de esta medida para el sector bancario, tanto el Distrito Federal como la provincia, tuvo una orientación eminentemente anti-inflacionaria, esterilizando gran parte de los recursos que entraban a nuestro país en cantidades considerables, (la falta de financiamiento voluntario hacia aquellas actividades o sectores considerados como prioritarios por el gobierno, influyeron para darle a dicha medida, tiempo después, una dirección hacia el control

selectivo de crédito). Esta misión, que estaría encomendada al Banco Central mediante dicho control, dentro de la estructura reglamentaria del Encaje Legal, permitiría un uso más racional de los ahorros de los nacionales en beneficio del desarrollo económico de México, sin frenar el continuo crecimiento de las instituciones de crédito privadas, al distribuirse en una forma más equitativa las reservas bancarias.

En 1963, se efectúa una reducción de las cantidades mínimas en efectivo depositadas en las arcas del Banco de México, correspondientes al encaje de los depósitos a plazo. La situación anterior a la aplicación de esta medida, estipulaba un porcentaje obligatorio del 15%, en cambio con la nueva modificación, el límite autorizado desciende al 10%, indicándose que la diferencia porcentual, debería invertirse exclusivamente en valores gubernamentales, en una forma totalmente independiente de las compras obligatorias por este mismo concepto, expresadas en las circulares respectivas.

Aún cuando el incremento observado en la captación del ahorro interno, por parte de las oficinas bancarias era sumamente alentador, las autoridades monetarias consideraban conveniente estimular preferencialmente el crecimiento de los depósitos a plazo. Uno de los mecanismos utilizados para la obtención de este fin, consistió en reducir el límite del Encaje obligatorio en efectivo para este tipo de operaciones, dando un mayor margen de utilidad a las instituciones de crédito privadas y de esta manera hacer más atractivos tales depósitos. El hecho de indicar que la inversión del diferencial resultante debería orientarse hacia valores gubernamentales con rendimientos del 5% anual, significaba en cierta forma, un paso firme para conseguir el objetivo deseado, ya que por un lado el sector bancario encontraba un aliciente para apoyar voluntariamente las indicaciones del Banco Central por el otro, el gobierno obtenía recursos adicionales favorables.

Otra de las modificaciones importantes que debe mencionarse en la estructura del Encaje Legal que ocurrió en 1964, fue la elevación del 12.5 a 15 veces la proporción guardada, entre el pasivo exigible y la suma del capital pagado más la reservas de capital.

Los depósitos bancarios, seguían creciendo en volúmenes que rebasaban los lineamientos establecidos por la reglamentación del Encaje Legal, como consecuencia de una serie de factores observados en la economía mexicana, entre los cuales pueden mencionarse: el aumento del ingreso y del ahorro nacional, derivado de la buena marcha de la economía de los países desarrollados, principalmente de los Estados Unidos; el incremento de la inversión total pública, privada y de la continua preferencia del público ahorrador por el sistema bancario, cuya confianza estaba basada en la estabilidad del país.

Por primera vez el Banco de México, recibe autorización en 1970 para abonar intereses por las cantidades en los porcentajes mínimos en efectivo relacionados con el Encaje Legal de los depósitos a la vista, a plazo o en cuentas de ahorro de las instituciones de crédito privadas.

Los porcentajes obligatorios del Encaje Legal se mantuvieron, durante mucho tiempo en una forma constante, es decir, las variaciones efectuadas en su reglamentación no sufrieron modificaciones importantes. Sin embargo, el Instituto Central aprovechó esta facultad para sustituir el manejo de valores en cuenta corriente, por depósitos con interés, ya que el manejo de estos últimos es más simple que el manejo de los valores.

Todas las medidas tomadas por medio del mecanismo del Encaje Legal, aun cuando habían cumplido con su cometido, dejaban grandes lagunas imposibles de llenar con la reglamentación vigente. Por esta razón, en 1972 se modifican los porcentajes de dicho mecanismo, dando preferencia a la zona

fronteriza norte, a la pequeña y mediana industria; a los ejidatarios y campesinos de bajos ingresos.

En 1974, se estableció en la Ley Bancaria, la posibilidad de que las instituciones operaran bajo la modalidad de Banca Múltiple en su totalidad, aun cuando no se estableció un capítulo de regulación específica y de manera selectiva el crédito.

Conforme al sistema de encaje, el pasivo computable empieza a distribuirse, según las disposiciones del Instituto Central, en dos grandes grupos:

- a) Recursos en depósito obligatorio, o sea reservas bancarias que constituyen depósitos en el Banco de México;
- b) Recursos de canalización directa por las instituciones de crédito a aquellos sectores prioritarios señalados por el banco central.

Al aparecer los primeros Multibancos, a fines de 1976, el Encaje Legal se fue aplicando a nivel departamental, de acuerdo con los regímenes establecidos por cada rama de operación.

En diciembre de 1978 la Ley Bancaria fue adicionada con un capítulo especial sobre Banca Múltiple (artículo 46 Bis), destacándose entre las adiciones la eliminación de los departamentos: depósitos, ahorro, financiero, hipotecario y fiduciario; el señalamiento de límites de inversión y el establecimiento de requisitos de capitalización.

El 15 de junio de 1979 el Banco de México, emitió la circular 1842/79 que regulaba el Encaje legal para la Banca Múltiple, acorde con las reformas mencionadas; aún cuando la aplicación de ellas se realizaron hasta 1980, una vez que entró en vigor el nuevo catálogo de cuentas, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros

La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, entró en vigor a partir del 15 de enero de 1985 siendo por último la Circular 1935/85, la que

regulo el Encaje Legal. La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito entró en vigor a partir del 15 de enero de 1985 sustituyendo a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

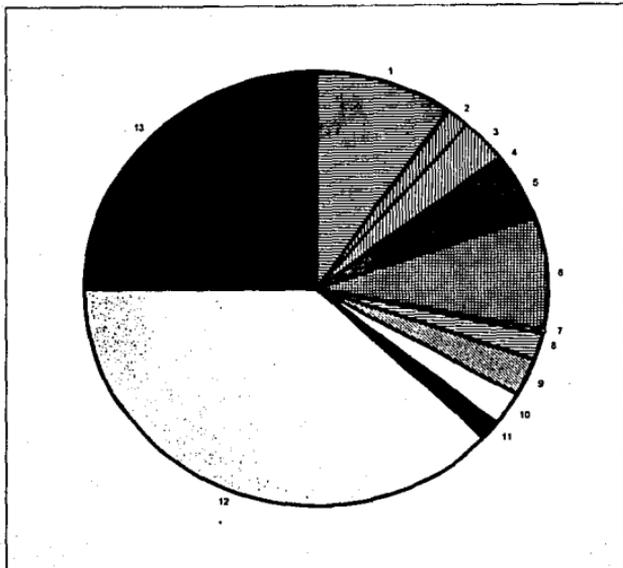
Dentro de las modificaciones de la Circular 1935/85 destacan las siguientes:

En 1987 el Instituto Central, dispone una reducción sustancial de la canalización de los recursos hacia el financiamiento del sector público, lo que permitió que la regulación del crédito se realizara de manera más flexible por medio de instrumentos de mercado.

En 1989 debido a la colocación de Aceptaciones Bancarias y a la inversión de recursos que se captaron a través de ellas, ocasiona ventajas muy favorables a las instituciones bancarias provocando que se desenvuelvan y compitan eficazmente en el mercado financiero. Banco de México resuelve modificar las disposiciones aplicables a la captación tradicional, para asemejarlas a las aceptaciones bancarias.

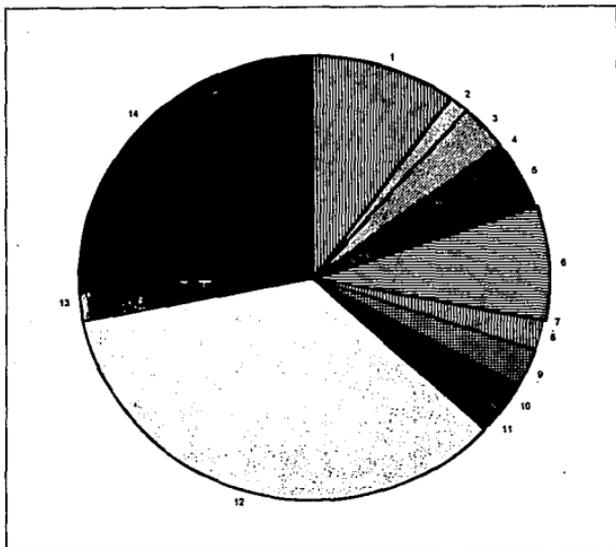
En la siguientes GRAFICAS (de la No.2 a la No.8) se observa el Régimen de Inversión Obligatoria de acuerdo a la Circular 1935/85 de Banco de México, moneda nacional como extranjera respectivamente. En los cuadros No. 1 y 2 se aprecian las coberturas alternativas de acuerdo a la misma circular.

REQUIMEN DE INVERSION OBLIGATORIA PARA EL PASIVO REGISTRADO HASTA DIC. 1984.
ENCAJE BÁSICO (CIRCULAR 1935/86 DE BANCO DE MEXICO).
MONEDA NACIONAL



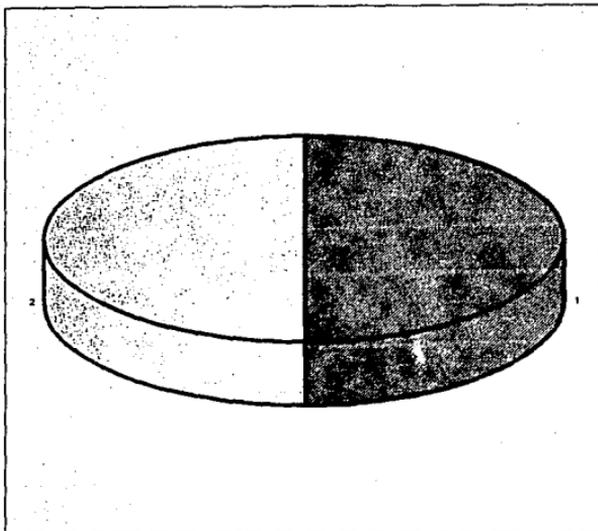
- 10.00% 1.- Efectivo en caja y/o depósitos de efectivo con interés en el Banco de México
- 1.45% 2.- Créditos de cualquier clase destinados al financiamiento de la producción de artículos básicos
- 3.50% 3.- Créditos de cualquier clase para la industria mediana o pequeña
- 0.80% 4.- Créditos de habitación o avío y/o créditos refaccionarios, a ejidatarios o campesinos de bajos ingresos o a empresas agroindustriales
- 4.30% 5.- Créditos de cualquier clase para la agricultura, avicultura, apicultura, pesca, ganadería e industrias conexas
- 8.40% 6.- Valores o créditos destinados al financiamiento de actividades de fomento económico
- 0.10% 7.- Créditos otorgados a las casas de bolsa
- 2.00% 8.- Créditos para la vivienda Tipo -1
- 3.00% 9.- Créditos para la vivienda Tipo -2, 3, 4, 5 para la construcción de vivienda para el arrendamiento
- 2.90% 10.- Préstamos o créditos para la habitación de tipo medio
- 1.20% 11.- Créditos otorgados para financiar exportaciones de productos manufacturados, producción y/o existencia de bienes de manufactura nacional que se destinen a la venta al extranjero
- 38.00% 12.- Valores depositados en administración en el Banco de México.
- 25.00% 13.- Valores o créditos de cualquier clase, destinados al financiamiento de actividades de construcción, producción, comercio y servicios, así como otros activos, en sus limitaciones que las que establece la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.
- 100.00% TOTAL

REGIMEN DE INVERSIÓN OBLIGATORIA PARA EL PAIS QUE EXCEDE AL REGISTRADO EN DIC. 1984.
ENCAJE BÁSICO (CIRCULAR 1936/84 DE BANCO DE MEXICO).
MONEDA NACIONAL.



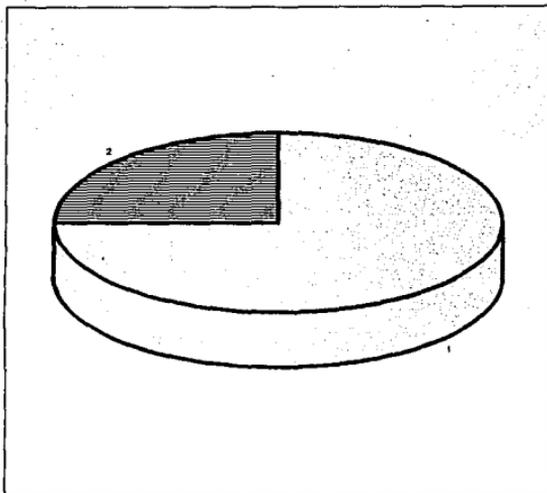
10.00%	1.- Efectivo en caja y/o depósitos de efectivo con interés en el Banco de México.
1.40%	2.- Créditos de cualquier clase, destinados al financiamiento de la producción de artículos básicos.
3.50%	3.- Créditos de cualquier clase para la industria mediana o pequeña.
0.80%	4.- Créditos de habitación o año y/o créditos refaccionarios, a ejidatarios o campesinos de bajos ingresos o a empresas agroindustriales.
4.30%	5.- Créditos de cualquier clase para la agricultura, avicultura, apicultura, pesca, ganadería e industrias conexas.
8.40%	6.- Valores o créditos destinados al financiamiento de actividades de fomento económico.
0.10%	7.- Apoyos al mercado de valores (Créditos otorgados a las Casas de Bolsa).
2.00%	8.- Créditos para la vivienda Tipo -1
3.00%	9.- Créditos para la vivienda Tipo -2, 3, 4 y 5 (para estas dos últimas para la construcción de viviendas plerandamiento).
2.50%	10.- Préstamos o créditos para la habitación de tipo medio
1.20%	11.- Créditos otorgados para financiar aportaciones de productos manufacturados, producción y/o asistencias de bienes de manufactura nacional que se desbren a la venta al extranjero
35.00%	12.- Créditos al Gobierno Federal
3.00%	13.- Créditos a la banca de desarrollo
29.00%	14.- Valores o créditos de cualquier clase, destinados al financiamiento de actividades de construcción, producción comercio y servicios, así como otros activos, en las limitaciones que las que establece la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito
100.00%	T O T A L

REGIMEN DE RESERVA OBLIGATORIA PARA EL PAISVO EN MONEDA EXTRANJERA.
ENCAJE BANCO (CIRCULAR 19368 DE BANCO DE MEXICO).



- 50.00% 1.- Depósitos en dólares de los EE. UU. AA. a cargo de entidades financieras de primer orden establecidas en el extranjero o de sucursales o agencias establecidas en el extranjero por instituciones de crédito mexicanas, o en instrumentos del mercado de dinero a cargo del Gobierno Federal de los EE. UU. AA. o de las mencionadas entidades financieras.
- 50.00% 2.- Créditos en dólares de los EE. UU. AA. otorgados para financiar la producción y/o prestaciones de bienes de origen nacional que vayan a ser devueltos a su venta en el extranjero, o para financiar la venta a plazo en el extranjero de productos de origen mexicano, incluyendo las operaciones de descuento que afecten de conformidad con lo previsto en el artículo 7o. de las Disposiciones Complementarias al Control de Cambios.
- 100.00% TOTAL

PROGRAMA DE INVERSIÓN OBLIGATORIA PARA EL PABRVO EN MONEDA EXTRANJERA.
(DOLÁRES CONVERTIBLES Y TRANSFERIBLES).
ENCUESTA BÁSICA (CIRCULAR SEMANAL DE BANCO DE MEXICO).

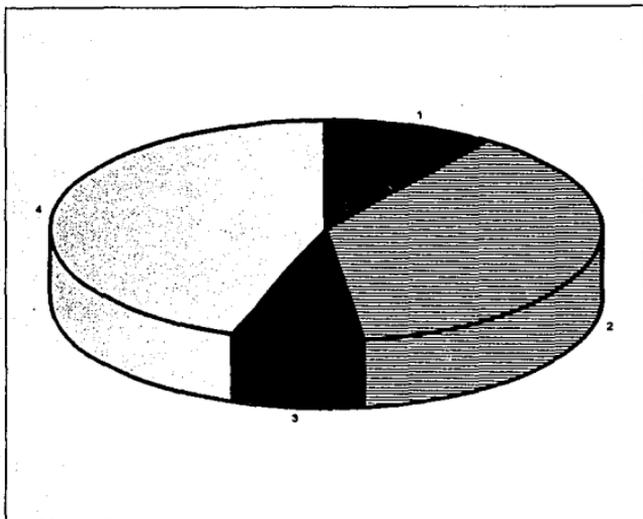


78.00% 1.- Caja, remesas en efectivo, bancos del extranjero, créditos simples o en cuantas corrientes y ABLROR - moneda extranjera a recibir, en la divisa de que se trate. Los depósitos en bancos del extranjero solo podrán ser a la vista o en cuantas a no más de 24 horas.

22.00% 2.- Otros activos en la divisa de que se trate en más limitaciones que las que establece la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

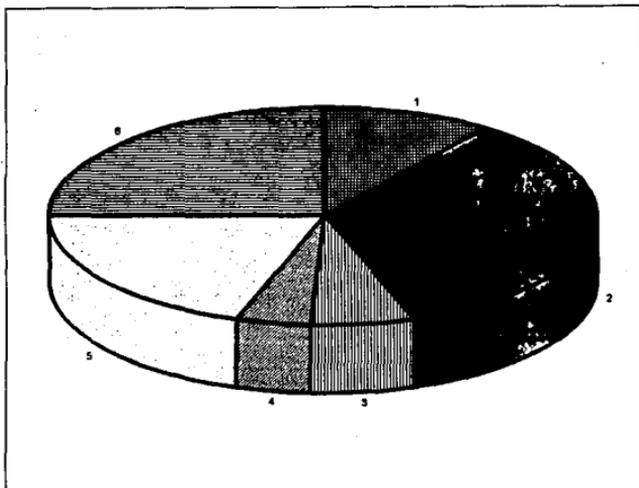
100.00% TOTAL

REGIMEN DE INVERSIÓN OBLIGATORIA EN MONEDA NACIONAL PARA EL PABVO REGISTRADO HASTA JULIO DE 1987.
 PARA EL PABVO REGISTRADO HASTA JULIO DE 1987.
 ENCAJE BABICO (MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 153488 DE BANCO DE MEXICO)



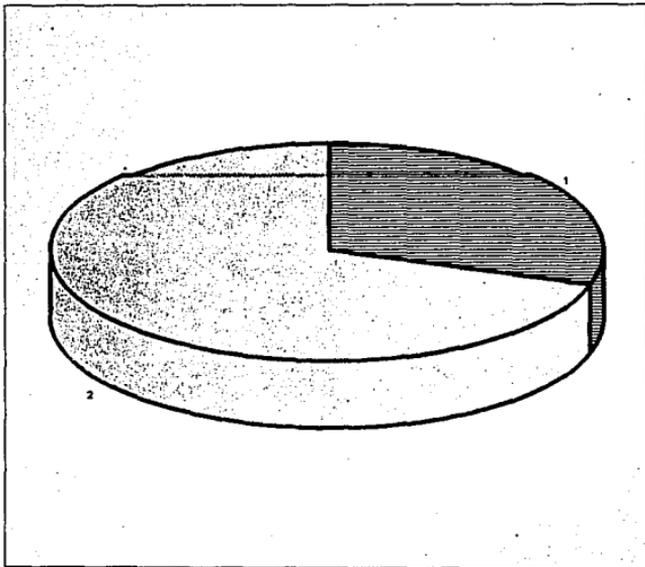
- 10.00% 1.- Efectivo en caja y/o depósitos de efectivo con interés en el Banco de México.
- 38.00% 2.- En valores y/o créditos en administración en el Banco de México.
- 7.80% 3.- Créditos a ejidatarios o campesinos de bajos ingresos o a empresas agroindustriales, para la vivienda así como para la exportación de manufacturas.
- 44.20% 4.- A la producción de artículos básicos, a la industria mediana o pequeña, al sector agropecuario e industrias conexas, a actividades de fomento económico, para apoyo al mercado de valores, para la habitación de tipo medio, así como en otros activos.
- 100.00% TOTAL

REGIMEN DE INVERSION OBLIGATORIA EN MONEDA NACIONAL PARA EL PAIS QUE
EXCEDA AL REGISTRADO A JULIO DE 1967.
ENCAJE MARGINAL (MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 1936/66 DE BANCO DE MEXICO).



- 10.00% 1.- Efectivo en caja y/o depósitos de efectivo con interés en el Banco de México.
- 35.00% 2.- En créditos al Gobierno Federal.
- 8.00% 3.- En créditos a Instituciones de banca de desarrollo.
- 4.40% 4.- En valores o créditos destinados al financiamiento de actividades de fomento económico.
- 19.90% 5.- En créditos a la producción de artículos básicos, a la industria mediana o pequeña, a ayudatarios o campesinos de bajos ingresos o empresas agroindustriales, al sector agropecuario e industrias conexas, para apoyo al mercado de valores, para la vivienda, así como para la explotación de manufacturas.
- 25.00% 6.- En valores y créditos al financiamiento de actividades de construcción, producción, comercio y servicios, así como en otros activos, sin más limitaciones que establecidas en las disposiciones aplicables.
-
- 100.00% T O T A L

REGIMEN DE INVERSION OBLIGATORIA EN MONEDA NACIONAL A PARTIR DEL 1.º DE ABRIL DE 1968.
ENCAJE BÁSICO (MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 1935/68 DE BANCO DE MEXICO).



30.00% 1.- No menos del 30% en depósitos de efectivo a la vista con interés en el Banco de México y/o en CETES y BONDES (valores gubernamentales).

70.00% 2.- No más del 70% en créditos y otros activos, sin más limitaciones que las establecidas en la ley o conforme a la misma.

100.00% TOTAL

**COBERTURAS ALTERNATIVAS DE ACUERDO AL REGIMEN DE INVERSION OBLIGATORIA
EN MONEDA NACIONAL SEGUN CIRCULAR 1935/85 DE BANCO DE MEXICO, AL 31 DE DIC. DE 1987.**

SE CUBREN	COM	D CON SOBRESANTES DE:																
		Depositos de ahorro en Banco de Mexico.	Depositos de ahorro en Banco de Mexico.	Depositos de ahorro en Banco de Mexico.	Credito al Gobierno Federal (M 31.12.52)	Credito a los bancos de deposito (M 31.12.53)	Credito para vivienda Tipo 1 (M 31.11.41 M 31.12.41)	Credito para vivienda Tipo 2 (M 31.11.42 y M 31.12.42)	Credito para vivienda Tipo 3 (M 31.11.43 y M 31.12.43)	Credito para vivienda Tipo 4 y Tipo 5 p/m (M 31.11.44 y M 31.12.44)	Credito para empréstitos de manufacturas (M 31.11.51 M 31.12.52)	Credito de producción de artículos básicos (M 31.11.51 M 31.12.51)	Credito a industrias nuevas y pequeñas (M 31.11.52 y M 31.12.52)	Credito a empresas e compañías de bajos ingresos e empréstitos (M 31.11.25 y M 31.12.25)	Credito al sector agropecuario e industriales corrientes (M 31.11.26 y M 31.12.26)	Préstamos a crédito para la industria de los metales (M 31.11.46 y M 31.12.46)	Credito otorgado a las casas de cambio (M 31.11.27 y M 31.12.27)	Ventura o credito a actividades de comercio exterior (M 31.11.28 y M 31.12.28)
FALTANTES DE:																		
Excedió en caja y/o Depósitos de efectivo con sus filiales en el Banco de Mexico (M 31.11.1 y M 31.12.1)	NO																	
Ventura depositados en administración en el Banco de Mexico (M 31.12.52)	NO	SI																
Creditos del Gobierno Federal (M 31.12.52)	NO	SI	SI															
Credito a las instituciones de Banca de Depósito (M 31.12.53)	NO	SI	SI	NO														
Credito para la vivienda TIPO-1 (M 31.11.41 y M 31.12.41)	NO	SI	SI	NO	NO													
Credito para la vivienda TIPO-2 (M 31.11.42 y M 31.12.42)	NO	SI	SI	NO	NO	SI												
Credito para la vivienda TIPO-3 (M 31.12.43 y M 31.11.43)	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI											
Credito para la vivienda TIPO-4 y TIPO-5 p/m para la construcción de viviendas para arrendamiento (M 31.11.44 y M 31.12.44)	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI										
Credito otorgado para financiar exportaciones de productos manufacturados. (M 31.11.51 y M 31.12.51)	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO				SI					
Credito de cumplir caso destinado al financiamiento de la producción de artículos básicos textiles básicos (M 31.11.21 y M 31.12.21)	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO								
Credito de cumplir caso destinado para la industria mediana o pequeña (M 31.11.22 y M 31.12.22)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI					
Credito de facilitación a corto plazo creditos rotos sectoriales, o a empresas agroindustriales (M 31.11.25 y M 31.12.25)	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI						
Credito de cualquier clase para la agricultura, avicultura, pesca, ganadería e industrias conexas (M 31.11.26 y M 31.12.26)	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI				
Préstamos o creditos para la industria de los metales (M 31.11.46 y M 31.12.46)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
Credito otorgado a las casas de cambio (M 31.11.27 y M 31.12.27)	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO			
Ventura o credito destinado al financiamiento de actividades de comercio exterior (M 31.11.28 y M 31.12.28)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

**CUADRO NO. 1
FUENTE: CIRCULAR 1935/85 DE BANCO DE MEXICO**

**COBERTURAS ALTERNATIVAS DE ACUERDO AL REGIMEN DE INVERSION OBLIGATORIA
EN DOLARES DE LOS E.U.A. SEGUN CIRCULAR 1935/85 DE BANCO DE MEXICO.31 DE DIC.
DE 1987.**

CON SOBRAINTES DE:

SE CUBREN	Depósitos en el Banco de México en moneda nacional. 1/	Depósitos a la vista en entidades financieras del exterior. M.32.2	Depósitos en entidades financieras del exterior o sucursales o agencias en el exterior de instituciones de crédito mexicanas, o en instrumentos del mercado de dinero. M.32.11	Créditos a la exportación. M.32.12	Depósitos y créditos, así como otros activos, denominados en dólares de los EE.UU.A. M.32.3
FALTANTES DE:					
Depósitos a la vista en entidades financieras del exterior. M.32.2	2/ SI				
Depósitos en entidades Financieras del exterior, o sucursales o agencias en el exterior de Instituciones de crédito mexicanas, o en Instrumentos del mercado de dinero. M.32.11	2/ SI	SI			
Créditos a la exportación. M.32.11	2/ SI	SI			
Depósitos y Créditos, así como otros activos, denominados en dólares de los EE.UU.A. M.32.3	2/ SI	SI	SI	SI	

1/ La utilización de estos depósitos para la cobertura de los renglones indicados, es sin perjuicio de la obligación de las instituciones de banca múltiple de mantener su posición de divisas nivelada en los términos señalados en los telex-circulares 115/82 y 118/82 de fechas 17 y 18 de diciembre de 1982, respectivamente del Banco de México.

2/ Sin interés.

CUADRO NO. 2

FUENTE: CIRCULAR 1935/85 DE BANCO DE MEXICO. 09 DE DICIEMBRE DE 1985.

1.3 DEFINICION

La posición financiera legal de una institución de crédito se determina por la aplicación de las Leyes y Reglamentos que se relacionan con el pasivo, capital, reservas de las instituciones y su inversión, representada por los diversos renglones del activo.

La situación financiera, se obtiene únicamente, de las cifras de que se compone cada uno de los renglones y del conjunto de datos que integran el balance, por lo que para conocer e interpretar su posición legal, es necesario la aplicación de dichas leyes y sus reglamentos.

Tomando en cuenta lo anterior se le ha definido al Encaje Legal como:

*"La separación de los depósitos captados de los ahorradores para garantizar la liquidez de los mismos"*¹. Las instituciones que reciban depósitos a la vista, a plazo o cuentas de ahorros, deberán constituir en el Banco de México en moneda nacional, un depósito sin interés proporcional al monto de sus obligaciones de esa clase y del resto de su pasivo exigible.

*"Es la instrumentación gubernamental, que sirve para regular el volumen de circulante y canalizar los recursos a financiar en las actividades prioritarias para el desarrollo de la nación, haciendo partícipe a la banca en programas de interés social, a su vez dando seguridad y liquidez al público inversionista"*² Las disposiciones de carácter legal, obligan a la institución a canalizar cada peso captado en diversos renglones, por lo que esa institución no puede prestar o invertir arbitrariamente estos recursos, de hacerlo podría tener serios problemas de productividad y de liquidez.

¹ Pérez Santiago Fernando - *Síntesis de la Estructura Bancaria y del Crédito* - México: Trillas, 1978.

² Fernández Hurtado Ernesto - *Cincuenta años de Banca Central: Ensayos conmemorativos Banco de México* - México: Fondo de Cultura Económica, 1961.

También se define como: *"la cantidad mínima en efectivo que las instituciones bancarias están obligadas a mantener en Banco de México, en calidad de depósitos. Dando solidez a los sistemas financieros, confianza a los ahorradores y siendo más importante aún cuando con su aplicación se pretende igualar el volumen monetario y la producción, situación que optimiza las políticas de desarrollo"*.

De acuerdo a las definiciones mencionadas con anterioridad, para nosotros el concepto de Encaje Legal es:

"El régimen de política monetaria que regula las operaciones de las instituciones bancarias, canalizando sus recursos mediante disposiciones legales, dadas a conocer a través de circulares emitidas por el Banco de México".

1.4 OBJETIVOS

Dentro de los objetivos mas importantes se encuentran los siguientes:

a) Instrumento regulador. De acuerdo a las necesidades económicas, deben mantenerse medidas permanentes hacia aspectos que requieren vigilarse y acatarse en todo tiempo.

b) Financiamiento al Gobierno Federal. en lo referente a este punto, contempla el encajamiento de cierto porcentaje del pasivo para el financiamiento al Gobierno Federal, haciendo frente a necesidades de la nación.

c) Canalización de los recursos hacia actividades prioritarias. Se pretende el desarrollo armónico de las actividades prioritarias y atendiendo los créditos de sectores que lo requieran en mayor proporción que otros.

d) Mantener una posición de liquidez adecuada. En donde las instituciones hagan frente a los cambios de mercado, en caso de especulaciones, dando confianza al público inversionista de que las instituciones han de hacerse responsables.

- e) Instrumento de apoyo a las funciones de planeación y presupuestos.**
se deriva de las captaciones y financiamientos anteriores, para la planeación y presupuesto de lo que se debe captar para superar o igualar la cartera de crédito, con fines de crecimiento.
- f) Mantener la estabilidad económica, interna y externa, controlando a su vez las presiones inflacionarias.**
- g) Dirigir la asignación del crédito privado hacia sectores prioritarios.**

1.5 CAUSAS QUE INTERVIENEN PARA SU ELIMINACION

A partir de 1982, el encaje legal sufre modificaciones de trascendencia, período en el cual se fue ajustando a las cambiantes condiciones económicas y a los requerimientos financieros del Gobierno Federal.

En 1984 el régimen de encaje legal señalaba la obligación de mantener depósitos en caja y en Banco de México de entre 48 y 50% de la captación y canalizar entre 5 y 6.4% de la misma a cartera selectiva.

En 1985 con base a la nueva Ley Orgánica de Banco de México, cambió el régimen de encaje legal y se redujo el porcentaje de depósito obligatorio a solo 10%, mientras que el de cartera selectiva, fluctuó entre 6.8% y 7.8%. Sin embargo en ese mismo año, la banca comercial tuvo que financiar al Gobierno Federal con 73% de su captación y en los siguientes años con alrededor de 40%. Lo anterior se tradujo en una fuerte limitante para el crédito, aún más cuando el Banco Central dispuso, en 1988, una limitación a los saldos de crédito a 85% del saldo promedio registrado en diciembre de 1987.

Es en 1989 cuando las condiciones económicas del país permiten cambiar el régimen de política monetaria por un coeficiente de liquidez (en el capítulo siguiente, se señala las generalidades del coeficiente de liquidez), facilitando su operación, contabilización, **se amplía el volumen de recursos disponibles para**

el crédito. Al consumarse la liberación de tasas de interés bancarias y al empezar a dar frutos los esfuerzos por estabilizar la economía, se pudieron remover las disposiciones de encaje obligatorio y las pocas normas de crédito selectivo, quedando sustituido por un coeficiente de liquidez de 30% constituyéndose por depósitos en Banco de México y/o Valores Gubernamentales, como proceso de desregulación bancaria que fue instrumentado a finales de 1988, encargado de medir y manejar la liquidez y el destino de los recursos captados por la banca. Como consecuencia, la Banca Comercial dispone de recursos que se mantienen obligatoriamente en el Banco Central; dentro de otras causas favorables, se encuentra la reducción de tasas de interés activas y pasivas y una asignación más eficiente de recursos, logrando cambios importantes en el mercado de valores gubernamentales, iniciado a principios de 1978.

Esta política deja de ser directa y se apoya principalmente, en operaciones de mercado abierto logrando avanzar en la modernización de acuerdo a las necesidades actuales, dejando atrás una serie de reglamentaciones y trabas burocráticas.

A finales de 1990 se previó que las medidas con relación al coeficiente de liquidez, no podían mantenerse indefinidamente, (al menos en los términos en que estaban vigentes) debido al aumento de la captación daban lugar a una demanda excesiva de valores gubernamentales, mientras que la oferta venía disminuyendo.

Para agosto de 1991 ya se habían agotado los valores públicos, derivado de esto, se produjeron acontecimientos no previstos, como el descanso imprudente y excesivo de algunas instituciones en los recursos del coeficiente de liquidez, para atender la demanda de crédito en pesos que se había intensificado por dos razones : **"Una, la baja de las tasa de interés; Otra, la reducción de la oferta de financiamiento en moneda extranjera por parte de la banca**

mexicana, en virtud del establecimiento del coeficiente de liquidez obligatorio respecto de las captaciones de esa moneda³.

La necesaria reconstrucción del coeficiente de liquidez en pesos al final de agosto de ese mismo año, dio origen a una fuerte demanda de CETES y BONDES así, como por fondos para adquirirlos. El resultado que se presentó fue la disminución de tasas de interés en la colocación primaria de los citados Valores Gubernamentales; a su vez, hubo incrementos muy significativos de las tasas de interés, requeridas para la captación a muy corto plazo de la banca comercial, en el mercado de dinero al mayoreo.

La remoción del Coeficiente de Liquidez obligatorio, no implica en lo absoluto, una liberación de la política monetaria, dicho instrumento no restaba capacidad de crédito a la banca, sino que esa misma parte estuviera depositada en el Banco de México o en caja. Con respecto a valores gubernamentales, los bancos proporcionaban recursos líquidos, al gobierno, si estos adquirían los títulos en colocación primaria de los mismos, a terceros, si los compraban en el mercado secundario, en este año la inversión de las instituciones en el Coeficiente de Liquidez no fue Financiamiento Bancario Neto al Gobierno Federal, sino que también a terceros, implicando una recirculación de fondos dentro del mercado y no congelación en el Banco de México.

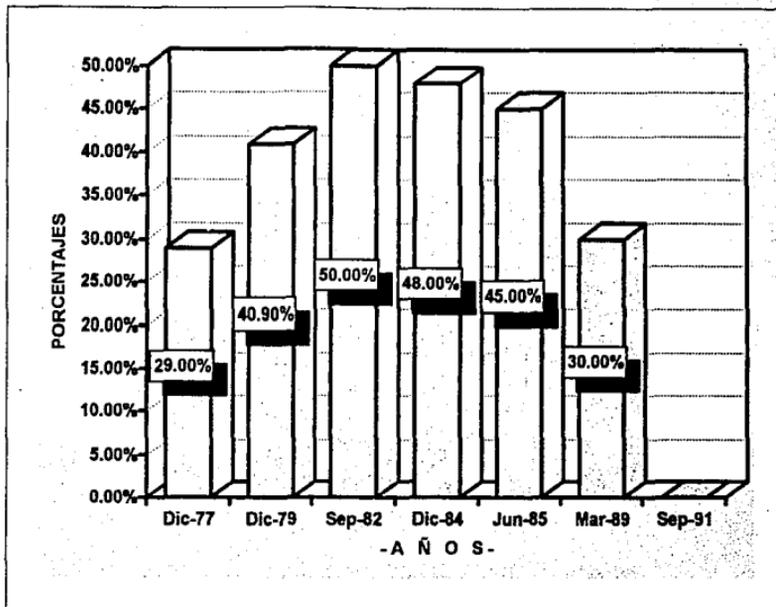
En México la Política Monetaria se ha venido ejecutando en estos últimos años por las intervenciones del Banco Central en el mercado de dinero, cosa que se hace en los mercados financieros internacionales, en donde los encajes y los coeficientes de liquidez obligatorios no existen o han perdido acepción.

³ Mancera Aguayo, Miguel. "Séptima Reunión de la Banca". Revista Bancaria, No.5: 1991, p.21-27.

A continuación se podrá observar en la GRAFICA No.9 la Evolución del Encaje Legal.

—0—

EVOLUCION GRAFICA DEL ENCAJE LEGAL EN MONEDA NACIONAL
(DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO/EFFECTIVO EN CAJA)
PERIODO: 1977 - 1991



GRAFICA No. 9
FUENTE: CIRCULARES DE BANCO DE MEXICO.

CAPITULO 2

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

2.1 GENERALIDADES

Desde los comienzos más remotos de la actividad bancaria, los problemas inherentes a la solvencia y a la liquidez han venido siendo contemplados con el mayor detenimiento por los propios dirigentes de los bancos, conscientes de su importancia y de su gravedad. Sin embargo, en un momento dado, preocupadas por el creciente empleo que los bancos iban haciendo de los depósitos del público para sus operaciones de crédito, las autoridades de cada país consideraron oportuno dictar ciertas normas tendientes a encauzar la política crediticia de los bancos con miras a lograr a través de una sana gestión de las operaciones, las máximas garantías para el dinero de los depositantes.

A ese fin, dichas autoridades fueron exigiendo la observancia de ciertas relaciones aritméticas entre algunos rubros de las situaciones contables de los bancos. En estas relaciones se puede tomar en cuenta (para recordar solamente las principales) un elemento del pasivo y un elemento del activo (por ejemplo las obligaciones y los fondos disponibles del banco) o dos elementos del pasivo (por ejemplo las obligaciones, los capitales y reservas) o nuevamente un elemento del activo y uno del pasivo (verbigracia, el crédito máximo concedido a un solo cliente y el total de los recursos propios del banco). En el primer caso mencionado, el producto de la relación se llama coeficiente de liquidez, en el segundo caso coeficiente de solvencia y en el tercero coeficiente de división de riesgos.

Si bien nuestra legislación bancaria toma en consideración y establece coeficientes para las tres relaciones anotadas, en la mayoría de los países, los controles oficiales se orientan preferentemente a lograr la más estricta observancia por parte de los bancos de las normas relativas al coeficiente de liquidez.

2.2 DEFINICION

La desregulación del sistema financiero y la mejoría de la normatividad a él referida, ha sido un proceso que ha venido desarrollándose durante muchos años.

En este sistema se inscribe la implantación del Coeficiente de Liquidez obligatorio para la banca y su posterior remoción. Esta última medida, se adoptó cuando se tuvo la seguridad de contar con fuentes de liquidez para la banca, capaces de suplir la obtenible del mencionado coeficiente.

Es por ello la necesidad de conocer su conceptualización; para efectos de estudio al Coeficiente de liquidez se le define como :

" La eliminación total de la inversión obligatoria de la banca en instrumentos de deuda gubernamental " ⁴

" Es la relación que en un momento dado existe entre los fondos líquidos que aparecen en el activo del balance de un banco y las obligaciones (esencialmente depósitos), que aparecen en el pasivo del mismo balance " ⁵. Indica en qué medida un banco está en condiciones de hacer frente en forma inmediata, a las obligaciones contraídas con sus acreedores que son representados por sus depositantes.

2.3 OBJETIVOS

Dada la significancia de este sistema, se despliegan los siguientes objetivos de acuerdo a su importancia:

1. La obtención de recursos de una manera rápida y sencilla. El mercado de dinero al por mayor, en el que participan principalmente las propias instituciones de crédito, las casas de bolsa y las tesorerías de las empresas medianas y grandes, tiene hoy en día una profundidad considerable. De manera

⁴ "Guía Ejecutiva". Casa de Bolsa Inversta, No.91/37: 1991, p.2.

⁵ Bardella Gianfranco. - Apuntes de técnica Bancaria. - Lima, Perú: Gráfica Panamericana, 1990.

que un banco con necesidades de liquidez puede obtenerla rápidamente y por cantidades significativas.

2. Perseverar la cartera de valores. Procurar mantener voluntariamente una cartera apropiada de valores que sean negociables con facilidad.

3. Mantener depósitos voluntarios y saldos en efectivo en Banco de México. Al igual que en los últimos años, los bancos continuarán manteniendo tanto depósitos voluntarios a la vista en el Banco de México, como saldos de efectivo en caja, ya que estos conceptos de activo les resultan indispensables para su operación.

4. Facilidad para adquirir el crédito y financiamiento. La ejecución de la política monetaria a través del Coeficiente de Liquidez en el mercado de dinero tiene grandes ventajas. Tiene que ver con la efectividad y rapidez de las intervenciones, las compraventas y los reportos de valores, los cuales permiten al Banco Central, influir en un sentido u otro sobre la situación del mercado de dinero, además al alterarse mediante esas operaciones la liquidez general de la economía, la acción del Banco Central alcanza a todo el mercado de crédito y no solo al financiamiento bancario. Ciertamente estos objetivos señalados no los tiene el encaje obligatorio como instrumento de Política Monetaria (encaje legal).

5. Hacer flexible la Política Monetaria. La ejecución de la Política Monetaria en México por medio de la intervención del Banco Central en el mercado de dinero, es precisamente este procedimiento el que se utiliza en los países que cuentan con los mercados de dinero más desarrollados, en ellos, los encajes y los coeficientes de liquidez no existen y no pocas veces se consideran anacronismos que subsisten en razón de rigideces legales.

6. Moderar el crecimiento acelerado en dólares. Debido al exagerado crecimiento en moneda extranjera, se limita la capacidad de los bancos

comerciales para admitir pasivos en esa moneda, dado que la moneda del país es el peso mexicano.

7. Liberar gradualmente la tenencia de valores gubernamentales de los bancos. Se pretende asegurar la estabilidad de los mercados financieros e impedir una crisis de liquidez en el mercado de dinero.

8. Liberar las tasas de interés. La intermediación crediticia se realiza con mejor técnica y mayor sentido de responsabilidad. Se trata de combinar la eficiencia resultante de la flexibilidad operativa con la mayor solvencia de las instituciones .

Haciendo un balance final, se puede afirmar que la estatización de la banca fue una decisión que ha alcanzado con éxito sus logros y que podemos referir lo siguiente.

Fortalecimiento de su competitividad como resultado de la liberalización y apoyada por los cambios en la liberalización bancaria que buscan responder en forma inmediata a la necesidad de los periodos de crisis y a las particulares condiciones de la situación económica.

2.4 ORGANISMOS QUE LO REGULAN

2.4.1 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público es la entidad más importante en lo que respecta a la rectoría del Sistema Financiero. Conteniendo sus atribuciones en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sus atribuciones corresponden a la aplicación, ejecución e interpretación de los efectos administrativos que sobre la materia existen, así como también le corresponde la orientación de la política financiera y crediticia de las instituciones financieras y crediticias del país, así como de las organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

En atención de lo anterior y de acuerdo al invocado ordenamiento le competen las siguientes facultades:

- Dirigir la política monetaria y la crediticia.
- Realizar o autorizar las operaciones en que se haga uso del crédito público.
- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el Sistema Bancario del país.
- Ejercer atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores, organizaciones y actividades auxiliares de crédito.
- Diseñar políticas fiscales.
- Captar ingresos ordinarios y al comercio exterior.
- Administrar la casa de moneda.

En conclusión podemos decir que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejerce funciones normativas, reglamentarias y de supervisión de las actividades financieras del país.

Lo anterior con base en los siguientes reglamentos y leyes:

Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Ley para reglamentar las agrupaciones financieras.

2.4.2 BANCO DE MEXICO.

Cumple la función del Banco Central y como tal, es la institución crediticia en cuyo eje gira todo el Sistema Bancario Nacional. Aún cuando fue creado en el año de 1925, comenzó a operar como Banco Central hasta 1931.

Su movimiento financiero es autónomo, recientemente, se establece como máxima autoridad un gobernador y esta regido por una ley orgánica, que ha sido reformada en diferentes ocasiones de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país. La serie de disposiciones incluye medidas sobre su organización y operación; emisión de billetes y acuñación de moneda metálica; disposiciones sobre las reservas monetarias y todas las atribuciones de un Banco Central. Los

resultados obtenidos en la política monetaria lo hacen ser líder entre los institutos centrales de Latinoamérica.

Tiene la facultad de determinar el volumen de su propio crédito; la independencia de las personas a quienes este encomendada la comisión del instituto emisor, por cuanto concierne al ejercicio de las funciones que la ley les asigna y la independencia de la institución, en lo tocante a su administración interna.

A diferencia de los intermediarios financieros, el Banco Central dispone de la singular facultad de poder otorgar financiamiento ilimitadamente, sin tener que captar los recursos respectivos. Esto significa aumentar el poder de compra en la economía aún en el caso de que nadie produzca más.

Uno de los objetivos primordiales del Instituto Central, es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo del país. Ninguna autoridad podrá ordenar a éste Instituto conceder financiamiento .

Este Banco Central tiene entre otras facultades, la de señalar las disposiciones a las que llegan en acuerdo las instituciones bancarias, mediante las sesiones que la Asociación Mexicana de Bancos realiza en determinados períodos. Estas disposiciones se dan a conocer por medio de circulares y telex circulares a las que las sociedades deben acatar para poder funcionar.

2.4.3 COMISION NACIONAL BANCARIA.

Es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito de Banca Múltiple y de Desarrollo.

Por labores de inspección, se entienden aquellas que se realizan directamente en las oficinas de las instituciones y pueden ser de carácter especial o sorpresivas.

Por labores de vigilancia, se entienden aquellas que se efectúan en las propias oficinas de la Comisión Nacional Bancaria, de acuerdo a la solicitud periódica de información a las instituciones, basadas en la elaboración de balances y estados mensuales.

Además de la vigilancia y la inspección, la Comisión Nacional Bancaria tiene como funciones las siguientes:

Establecerá mecanismos de coordinación necesaria con la Comisión Nacional de valores, respecto de las operaciones que las instituciones de crédito lleven a cabo.

Se encarga de la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, organizaciones auxiliares, con autorización para operar dentro del territorio nacional. Periódicamente realiza visitas como medidas preventivas de control.

Dentro de la Legislación aplicable, se encuentran las siguientes:

Ley para las agrupaciones financieras.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Circulares de la Comisión Nacional Bancaria.

Circulares del Banco de México.

2.5. MEDIDAS DE CONTROL

Dado que el Coeficiente de Liquidez repercute para el logro de una estabilidad económica en un crecimiento a largo plazo y competitividad global, el Gobierno Mexicano tomó medidas específicas para reestructurar el sistema financiero nacional, las cuales a continuación se mencionan.

a) Liberalización de las tasas de interés: Esto implica la desregularización de ciertos aspectos de la intermediación crediticia que se dio en los últimos años, con ello los cambios de la inversión en los instrumentos de captación tradicional.

b) Liberalización de los requerimientos de estructuras de los activos, mediante la eliminación por fases del régimen de inversión obligatoria. De acuerdo a este punto, la liquidez de un Banco no se evalúa en función del monto de sus fondos, sino de la mayor o menor aptitud de las demás cuentas de su activo a transformarse rápidamente en fondos líquidos, es decir que representa la relación entre las obligaciones por un lado y ciertos activos fácilmente movilizables por el otro.

c) Desaceleración del crecimiento de la inversión en moneda extranjera. Por el rápido crecimiento experimentado por los pasivos en moneda extranjera podría originar condiciones macroeconómicas indeseables, limitar la recepción de los mismos, provoca que la intermediación crediticia no alcance volúmenes relativamente grandes y sea manejado en su proporción en moneda nacional.

2.6 VENTAJAS

Las autoridades financieras del país no solo buscan la liquidez y solvencia de las instituciones de crédito, sino la eficientación del Sistema Financiero Mexicano, dentro de los logros obtenidos se encuentran los siguientes:

- Se han establecido reglas de diversificación de activos y pasivos.
- Se ha evitado el debilitamiento de las instituciones a consecuencia de la piramidación y cruce de capitales.
- Se han sustituido las relaciones mínimas de capital a pasivo, por otras más racionales, que establecen los requerimientos de capital en función del grado de riesgo de las operaciones.
- Se ha dispuesto la clasificación de la cartera de créditos conforme a la calidad de los mismos. A la vez se ha ordenado la constitución de reservas

preventivas para las categorías correspondientes a créditos que no son plenamente satisfactorios.

-Se ha dispuesto la constitución de reservas específicas para créditos cuestionables.

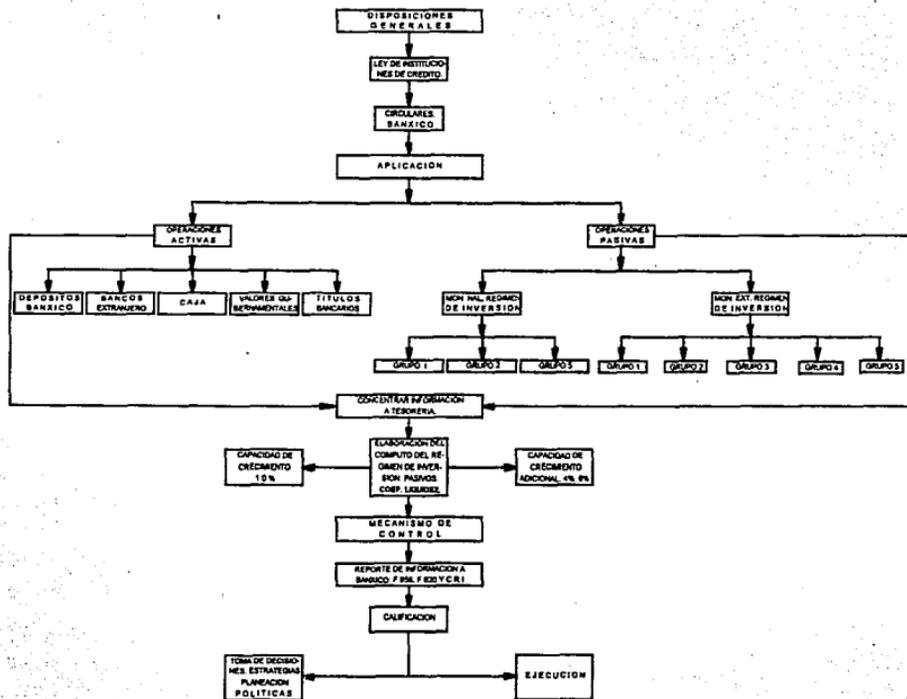
-Se ha regulado la posición de divisas consolidadas en los bancos y sus filiales.

-Se han hecho más estrictas las condiciones para el otorgamiento de financiamientos a personas físicas o morales relacionadas con los accionistas o los administradores de los bancos.

Además, se han dado facultades más amplias a las autoridades competentes para vetar e inhabilitar a funcionarios bancarios y se han definido mejor las infracciones y los delitos en materia financiera.

Como puede advertirse, la acción reguladora ha tendido, por un lado, a dar creciente libertad para el manejo de la banca y por otro, ha procurado que la intermediación crediticia se realice con mayor técnica y mayor sentido de responsabilidad. Se trata de combinar la eficiencia resultante de la flexibilidad operativa con la mayor solvencia de las instituciones.

DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ



GRAFICA No 10.
FUENTE CIRCULARES DE BANCO DE MEXICO 1994

CAPITULO 3

SU ESTRUCTURA

SU ESTRUCTURA

3.1. DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1 CIRCULARES DE BANCO DE MEXICO.

Las circulares que éste Instituto Central emite, son elaboradas en función a las atribuciones y facultades que en materia de regulación monetaria y crediticia le confiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Ley de Instituciones de Crédito.

El desarrollo de circulares tiene una característica muy importante que consiste, en las modificaciones a las normas o a la adición de nuevas medidas que pueden realizarse rápidamente, sin que exista de por medio un proceso engorroso o burocrático, como puede ser el seguimiento legislativo para una modificación a una ley. Con ello se ha logrado dar un mayor dinamismo en cuanto a materia de regulación monetaria se refiere.

Durante los últimos años, el régimen aplicable a las operaciones de las instituciones de banca múltiple ha sido objeto de substanciales transformaciones.

Estos cambios han provocado que los ordenamientos jurídicos se encuentren en diversas circulares. Actualmente la circular que rige a las instituciones de crédito es la **Circular 2008/94**, (emitida el 17 de febrero de 1994) que es una compilación de circulares más recientes y que contempla la forma en que va a operar la banca.

Este documento considera aspectos trascendentales, los cuales están estructurados de la siguiente manera :

1) OPERACIONES PASIVAS.

Características en moneda nacional. Este punto se refiere, que las instituciones en la contratación de operaciones habrán de sujetarse a los términos

y condiciones y a las demás disposiciones que resulten aplicables. Dentro de estas operaciones se encuentran:

• **Depósitos bancarios.** (depósitos a la vista; depósitos con o sin chequera, depósitos en cuenta corriente, cuentas especiales para el ahorro, depósitos retirables con previo aviso, depósitos retirables en días preestablecidos, depósitos de ahorro, depósitos a plazo fijo, préstamos documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, Bonos Bancarios, Obligaciones Subordinadas, Aceptaciones Bancarias, Papel comercial con Aval Bancario.)

Entre las características que deben cumplir éstas operaciones son :

- Tipos de cuentahabientes (personas físicas o morales).
- Montos en los que habrá de fijarse.
- Rendimientos. Las tasas que podrá otorgar sus cuentahabientes.
- Retiros. Establece la forma que podrá sacar depósitos el cuentahabiente.
- Comisiones. Las instituciones pueden determinarlas libremente.
- Estados de cuenta. La institución está obligada con el cuentahabiente a proporcionar dicho estado, que contemple los movimientos efectuados en un período determinado.
- Revolencia. Donde el cuentahabiente podrá hacer depósitos o retiros de un contrato.
- Créditos a cuentahabientes. La institución lo hará libremente conforme a sus políticas de crédito
- Impuesto sobre la Renta. La institución podrá retener este impuesto a los cuentahabientes, siguiendo los lineamientos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Límites. Las instituciones podrán establecer los límites mínimos y máximos de conformidad con los lineamientos jurídicos establecidos.

.Documentación. La institución deberá documentar la operación en contratos conforme a la disposiciones de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por lo que se refiere a **OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:**

Entre las operaciones en esta moneda, se encuentran las siguientes:

.**Depósitos a la vista en cuenta de cheques pagaderos en la República Mexicana.**

.**Depósitos a plazo pagaderos sobre el exterior.**

.**Obligaciones Subordinadas.**

Estas operaciones tienen entre otras las siguientes características:

.Cuentahabientes. Podrán ser personas físicas o morales con ciertas restricciones.

.Abonos. El cuentahabiente se limitará con los ordenamientos jurídicos establecidos en esta circular.

.Montos. La institución podrá determinar libremente los montos mínimos.

.Rendimientos. La institución podrá pactar ilimitadamente la tasa de interés que en su caso se refiera.

.Documentación. La institución deberá documentar la operación en contratos de acuerdo a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

2) CLASIFICACION DE PASIVOS. Los pasivos en moneda nacional y moneda extranjera, que las instituciones estén autorizadas a contratar de conformidad con las disposiciones aplicables, se agruparán de la siguiente manera:

GRUPO I

2101.-Cuentas de cheques.

2102.-Cuentas de ahorro.

2103.-Depósitos retirables en días preestablecidos.

2104.-Depósitos a plazo fijo.

2106.-Bonos bancarios en circulación.

- 2109.-Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
 - 2116.-Depósitos a plazo en cuentas personales especiales para el ahorro.
 - 2120.-Obligaciones subordinadas (en moneda extranjera).
 - 2121.-Obligaciones subordinadas en moneda nacional.
 - 2133.-Aceptaciones bancarias en circulación.
 - 2134.-Cuentas de cheques en dólares establecidas por residentes en la frontera norte.
 - 2136.-Depósitos a la vista en cuenta corriente con interés.
 - 2138.-Depósitos de empresas y personas físicas residentes en el extranjero, recibidos por las sucursales de las instituciones en el exterior.
 - 2140.-Cuentas de cheques en dólares, pagaderos en la República Mexicana.
 - 2305.-Aceptaciones por cuenta de clientes.
 - 6403.-Responsabilidades por aval (excepto los concedidos por financiamientos otorgados por los Export-Import Banks y otros organismos similares que autorice el Banco de México).
- A los saldos de estas cuentas se les restará, en su caso, el importe de la cuenta 1214 (títulos bancarios propios para colocación en reporto).

GRUPO II.

- 2108.-Depósitos sin término fijo de retiro.
- 2301.-Cheques de caja.
- 2302.-Cheques certificados.
- 2303.-Cartas de crédito.
- 2304.-Giros por pagar.
- 2308.-Depósitos en garantía.
- 2309.-Acreedores por intereses.
- 2310.-Acreedores por obligaciones vencidas.
- 2311.-Acreedores diversos.

2312.-Depósitos y obligaciones no sujetos a inversión.

2314.-Depósitos para servicios de amortización e intereses.

2315.-IVA por pagar.

2316.-Recaudaciones fiscales y similares.

2317.-Depósitos para efectuar inversiones por cuenta de terceros.

2321.-Depósitos de fondos relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

GRUPO III.

2201.-Depósitos de bancos a plazos.

2202.-Préstamos de bancos.

2203.-Depósitos y préstamos de bancos del extranjero.

SALDOS ACREEDORES EN CUENTAS DE ACTIVO:

1103.-Bancos.

05.-Del extranjero (saldo acreedor que resulte después de compensar individualmente las remesas de camino a cargo de bancos extranjeros).

1107.-Corresponsales del extranjero (saldo acreedor que resulte después de efectuar la compensación individual de los saldos deudores y las remesas en camino con cada corresponsal).

6401.-Responsabilidades por endoso (excepto: los denominados en moneda nacional y los realizados con la banca múltiple, así como los denominados en moneda extranjera a favor de la banca de desarrollo, que se efectúen al amparo de programas propios del objeto de dicha banca, que el Banco de México autorice a considerar exceptuados del régimen de inversión).

6402.-Otras responsabilidades por endoso.

a).-En moneda extranjera, endosos a favor de compañías de seguros y de fianzas del país, así como, en su caso, de organizaciones auxiliares del crédito,

- b).-En moneda extranjera, endosos a favor de instituciones de crédito extranjeras (exclusivamente las operaciones que se efectúen previa autorización del Banco de México).

GRUPO IV.

- 2409.-Acreedores por reporto de valores gubernamentales (excepto: las operaciones con valores en moneda nacional cuyos premios estén referidos a moneda nacional, y las operaciones cuyo objeto sean Bonos de la Tesorería de la Federación).

GRUPO V.

- 2201.-Depósitos de bancos a plazo.

- 2202.-Préstamos de bancos.

- 2203.-Depósitos y préstamos de bancos del extranjero.

- 2306.-Préstamos de fondos fiduciarios públicos.

- 2313.-Dividendos decretados.

- 2401.-Futuros a entregar.

- 2404.-Acreedores por cobertura de riesgos cambiarios.

- 2409.-Acreedores por reporto de valores gubernamentales (exclusivamente: las operaciones con valores en moneda nacional, cuyos premios estén referidos a moneda nacional y las operaciones, cuyo objeto sean Bonos de la Tesorería de la Federación).

- 2410.-Reportos, valores gubernamentales a entregar (exclusivamente: las operaciones celebradas con instituciones de crédito, casas de bolsa y Banco de México).

- 2411.-Acreedores por reporto de títulos bancarios (exclusivamente: las operaciones con títulos en moneda nacional, cuyos premios estén referidos a la misma moneda nacional).

2412.-Reportos- títulos bancarios a entregar (exclusivamente con los títulos en moneda nacional siguientes: certificados de depósito a plazo, aceptaciones bancarias, papel comercial con aval bancario, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios; por operaciones con instituciones de crédito y casas de bolsa).

2413.-Acreedores por reporte de títulos propios.

2501.-Reserva para pensiones de personal.

2502.-Reserva para primas de antigüedad.

2503.-Provisiones para obligaciones diversas.

2504.-Provisiones por incremento en la valorización mensual de cartera vencida en moneda extranjera.

2505.-Provisiones preventivas para cobertura de riesgos crediticios.

SALDOS ACREEDORES DE CUENTAS DE ACTIVO:

1103.-Bancos.

04.-Del país.

1107.-Corresponsales, del país.

6401.-Responsabilidades por endoso (exclusivamente: los denominados en moneda nacional y los realizados con la Banca múltiple).

6402.-Otras responsabilidades por endoso.

a).-Endosos a favor de los fondos de fomento económico que manejan en fideicomiso del Gobierno Federal, el Banco de México, Nacional Financiera, S.N.C. y el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;

b).-Endosos a favor del Banco de México, y

c).-Otros endosos de cartera en moneda nacional a favor de compañías de seguros y de fianzas del país, así como en su caso, de organizaciones auxiliares del crédito.

6403.-Responsabilidades por aval (exclusivamente: los concedidos por financiamientos otorgados por los Export-Import Banks y otros organismos similares que autorice el Banco de México).

6404.-Responsabilidades por fianzas.

6405.-Créditos comerciales irrevocables concedidos.

6406.-Reclamaciones en trámite.

3) OPERACIONES ACTIVAS.

Las instituciones podrán realizar operaciones activas sin límites salvo las establecidas en las disposiciones aplicables.

Dentro de estas operaciones, se encuentran las de valores que comprenden a los Títulos Bancarios, Instrumentos Gubernamentales, Depósitos en Banco de México, Depósitos en Bancos del Extranjero y Depósitos en caja, con su características respectivas. En el siguiente capítulo, se desarrollará este punto.

CLASIFICACION DE ACTIVOS

GRUPO 11. DISPONIBILIDADES.

1101.-Caja.

1102.-Billetes y monedas extranjeras.

1103.-Bancos.

1104.-Existencia en oro y plata.

1105.-Documentos de cobro inmediato.

1106.-Remesas en camino.

1107.-Corresponsales.

GRUPO 12. CARTERA DE VALORES.

1201.-Valores Gubernamentales.

1203.-Acciones.

1204.-Acciones de organizaciones auxiliares y de servicio.

- 1205.-Obligaciones y otros títulos.
- 1206.-Bonos emitidos por Instituciones de Crédito.
- 1207.-Cupones de intereses y dividendos.
- 1208.-Certificados de Aportación Patrimonial.
- 1210.-Incremento por revalorización de valores.
- 1211.-Valores emitidos por entidades del exterior.
- 1213.-Títulos Bancarios.
- 1214.-Títulos Bancarios Propios para Colocación en Reporto.
- 1215.-Valores Gubernamentales afectos a Obligaciones por Sanciones recibidas.

GRUPO 13. CARTERA DE CREDITOS.

- 1301.-Descuentos.
- 1302.-Préstamos Quirografarios.
- 1303.-Préstamos con Colateral.
- 1304.-Préstamos Prendarios .
- 1305.-Créditos simples y Créditos en Cuenta Corriente.
- 1306.-Préstamos con Garantía de Unidades Industriales.
- 1307.-Créditos de Habilitación o Avío.
- 1308.-Créditos Refaccionarios.
- 1309.-Préstamos inmobiliarios a empresas de producción de bienes o servicios.
- 1310.-Préstamos para la vivienda.
- 1311.-Otros Créditos con Garantía Inmobiliaria.
- 1312.-Créditos Personales al Consumo.
- 1314.-Cartera vencida.
- 1315.-Adeudos por amortizaciones vencidas.
- 1316.-Otros adeudos vencidos.
- 1317.-Créditos venidos a menos asegurados con garantías adicionales.
- 1319.-Intereses devengados vigentes.

1320.-Intereses vencidos.

GRUPO 14. FUTUROS Y REPORTOS.

1401.-Futuros y reportos.

1402.-Deudores por reportos.

1403.-Reportos.- Títulos y divisas a recibir.

1404.-Deudores por cobertura de riesgos cambiarios.

1409.-Reportos por valores gubernamentales

1410.-Deudores por reporto. Valores Gubernamentales.

1411.-Reportos. Títulos bancarios de otras instituciones a recibir.

1412.-Deudores por reportos de títulos bancarios.

1413.-Reportos de títulos propios a recibir.

GRUPO 15. DEUDORES DIVERSOS.

1501.-Deudores por intereses.

1502.-Intereses devengados vigentes.

1503.-Matriz y sucursales.

1504.-Deudores por comisiones y premios devengados sobre operaciones vigentes.

1505.-Otros adeudos. .

1506.-Deudores por intereses vencidos.,

1507.-Deudores por operaciones en trámite de regularización o liquidación.

1508.-Deudores por certificados de la tesorería cedidos en préstamo.

1509.-Depósitos en garantía a prestadores.

1510.-IVA pagado por aplicar.

1511.-Depósitos en garantía por arrendamiento financiero.

1512.-Otros adeudos del personal.

GRUPO 16. OTRAS INVERSIONES.

1601.-Bienes muebles y valores adjudicados.

1602.-Inmuebles adjudicados.

1603.-Inmuebles prometidos en venta.

1604.-Partes de interés en sociedades de responsabilidad limitada.

1605.-Inversiones de reservas para pensiones de personal y primas de antigüedad.

1606.-Préstamos al personal de la institución.

GRUPO 18. MUEBLES E INMUEBLES.

1801.-Mobiliario y equipo.

1802.-Inmuebles destinados a oficinas.

1803.-Revaluación de mobiliario y equipo.

1804.-Revaluación de inmuebles.

GRUPO 19. PAGOS ANTICIPADOS Y CARGOS DIFERIDOS.

1901.-Pagos anticipados.

1902.-Gastos de instalación.

1903.-Gastos de organización.

1904.-Otros gastos por amortizar.

1905.-Gastos anticipados.

1906.-Reservas pendientes por amortizar.

1907.-Coberturas cambiarias pagadas por aplicar.

4) SERVICIOS. Este concepto abarca todo tipo de servicio que ofrece la banca múltiple, como puede ser: fideicomisos, mandatos o comisiones para el otorgamiento de créditos, inversiones, operaciones con otras instituciones, operaciones entre fideicomisos, mandatos o comisiones, fideicomisos que garanticen el pago de valores objeto de oferta pública, fideicomisos para la emisión de valores a ser colocados en el exterior, depósitos de títulos en

administración, avalúos, cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro, cuotas y honorarios por otros servicios. Se establecen una serie de obligaciones a las instituciones de crédito en el ejercicio de sus funciones como fideicomisos a fin de cerciorarse que los tenedores de los valores garantizados conozcan con detalle los términos y condiciones de la garantía.

Establece el requisito de autorización a las operaciones fiduciarias en las cuales, personas físicas o morales extranjeras adquieran derechos. Por otra parte, nos indica que los fondos que reciban las instituciones actuando como fiduciarias, que no inviertan de manera inmediata conforme a los fines del fideicomiso de que se trate, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el contrato de fideicomiso respectivo.

5) MERCADO DE DIVISAS DE METALES PRECIOSOS Y DE COBERTURAS CAMBIARIAS DE CORTO PLAZO.

Las instituciones realizarán sus operaciones en el mercado de divisas, metales preciosos y coberturas cambiarias de corto plazo, sujetándose a las normas que esta circular ordene. Se podrán efectuar operaciones de compra venta de divisas, compra venta de metales preciosos, compras y ventas de coberturas, con sus respectivas condiciones y restricciones.

6) REGLAS OPERATIVAS. Estas medidas abarcan el manejo por parte del Instituto Central, de las cuentas de depósitos de efectivo en moneda nacional y moneda extranjera, así como el procedimiento a seguir para cada una de ellas. Incluye también, la compensación y traspaso de fondos.

7) PROCEDIMIENTO DE COMPUTO. Indica la metodología a seguir para elaborar el cómputo mensual del régimen de inversión de pasivos.

A las instituciones que no se apeguen a lo dispuesto por esta circular, se les aplicará la sanción correspondiente en su caso. Sobre las prohibiciones, sanciones y penalizaciones se hablará posteriormente.

3.1.2. LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

Por lo que se refiere a esta Ley, tiene por objetivo, regular el servicio de banca y crédito; su organización y funcionamiento; además de las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, así como su sano y equilibrado desarrollo; los intereses del público en los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Financiero Mexicano.

Para efectos de estudio, solo nos abocaremos a los aspectos más relevantes de esta ley, siendo entre otros, los siguientes :

Nos dice que las instituciones de crédito solo podrán realizar operaciones de: depósitos bancarios de dinero; Aceptar préstamos y créditos; Emitir bonos bancarios, obligaciones subordinadas; Constituir depósitos. Efectuar descuentos y otorgar créditos; Expedir tarjetas de crédito; Asumir obligaciones por cuenta de terceros; Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley de Mercado de Valores; Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; Llevar a cabo operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; las operaciones de fideicomiso; mandatos y comisiones; Recibir depósitos en administración o custodia, entre otras; señala las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios, así como las operaciones con oro, plata y divisas, que realicen las instituciones de crédito y la inversión obligatoria de su pasivo exigible, sujetándose a los ordenamientos jurídicos de la Ley Orgánica de Banco de México, atendiendo las necesidades de regulación monetaria y crediticia, así como las directrices de Política Monetaria y crediticia que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para

eficiencia del Sistema Bancario Mexicano; indica la clasificación de los activos y de las operaciones causantes de pasivo contingente de tal manera que le permita obtener seguridad y liquidez, de acuerdo a los lineamientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale con opinión del Banco de México, así como los porcentajes máximos de pasivo exigible y contingente; nos determina como obtendrán su capital neto, bajo que parámetros que porcentajes de capitalización serán incrementados y en que términos, especificados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; considerando integrantes del capital neto, al capital pagado y a las reservas que al respecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicionando o sustrayendo, según corresponda, la utilidad no aplicada o la pérdida no absorbida, de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio en curso y deduciendo las inversiones en el capital de las sociedades a que se refieren los artículos 89 de esta Ley y 31 de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, excepto las sociedades de inversión de renta fija. La propia Secretaría podrá determinar que las inversiones a que se refiere el citado artículo 75, deban deducirse del capital neto a la institución. Para el capital neto, para los mismos efectos, la totalidad o parte del pasivo captado a través de la colocación de obligaciones subordinadas, en los términos y condiciones que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, nos señala la diversificación de sus riesgos, mediante porcentajes máximos de pasivos y límites máximos del importe de responsabilidades directas y contingentes, incluyendo las inversiones en títulos representativos de capital. Estos límites podrán referirse a segmentos de mercado que represente una concentración de riesgos. Indica también, que las inversiones que se realicen con cargo al capital pagado y reservas de capital, se sujetarán a las disposiciones que esta misma ley designe, limitando los porcentajes de las inversiones de los activos. Con relación al capital pagado y reservas con autorizaciones de la

Comisión Nacional Bancaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dichas instituciones podrán realizar inversiones en títulos representativos del capital de sociedades distintas, siguiendo lo establecido en los artículos 88 y 89 de esta Ley, estas inversiones estarán sujetas a los lineamientos y porcentajes autorizados con respecto a su capital pagado, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México; muestra el desempeño de las facultades de sus delegados fiduciarios, por medio de la formación de un comité técnico, fijando su facultades como tal, ajustándose a los dictámenes de este comité, librándose de toda responsabilidad, solicitarán autorización Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para invertir en títulos representativos del capital social de empresas complementarias o auxiliares e inmobiliarias, sujetándose a las reglas generales que dicte la misma Secretaría y a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria.

Estos organismos harán la petición a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la inversión en títulos representativos del capital social de entidades financieras extranjeras. No formando parte de grupos financieros, podrán invertir en el capital social de organizaciones auxiliares del crédito e intermediarios financieros no bancarios, bajo la documentación estricta que la propia Secretaría les requiera.

Por lo que se refiere a prohibiciones y sanciones esta misma ley decreta que:

Con respecto a prohibiciones nos señala que las Instituciones de Crédito, no podrán realizar operaciones que no estén dentro de su competencia como puede ser: dar en garantía sus propiedades; en prenda los títulos o valores de su cartera, salvo que se trate de operaciones con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el

fomento económico; entre otras. El último párrafo de los artículos 19 y 38 así como el 122 de esta Ley, indican que no podrán celebrar operaciones y otorgar servicios con su clientela en los que se pacten condiciones y términos que se aparten de manera significativa, de las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de su otorgamiento, de las políticas generales de la institución, de las sanas prácticas y usos bancarios. Adquirir con recursos provenientes de sus pasivos, títulos, valores o bienes señalados en las fracciones I y III del artículo 55 de esta Ley. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar excepciones, mediante reglas de carácter general. Recibir en pago de adeudos o por adjudicación en remate dentro de juicios relacionados con créditos a su favor, títulos o valores, que no deba conservar en su activo, así como bienes o derechos de los señalados en esta fracción, deberá computar su valor estimado en las inversiones con cargo al capital pagado y reservas de capital y venderlos en plazo de un año a partir de su adquisición, cuando se trate de títulos o de bienes muebles; y, de tres años cuando se trate de establecimiento mercantiles o industriales o de inmuebles rústicos. Estos plazos podrán ser renovados por la Comisión Nacional Bancaria, etc.

De las sanciones Administrativas

Las instituciones de crédito que no se apeguen a lo dispuesto por esta ley o el incumplimiento o la violación de las normas de la presente Ley, de la Ley Orgánica del Banco de México y de las disposiciones que emanen de ellas, serán sancionados con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional Bancaria, hasta del uno por ciento del capital pagado y reservas de capital de la institución o sociedad de que se trate hasta cincuenta mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, notificándose al consejo de administración o consejo directivo correspondiente. En algunas ocasiones la Comisión Nacional Bancaria tomará en cuenta las medidas correctivas que aplique

el Banco de México, cuando la infracción que no tengan sanción especialmente señalada, se castigará con multa equivalente de cien a cincuenta mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que impondrá administrativamente la Comisión Nacional Bancaria, oyendo la opinión previa de Banco de México.

—0—

CAPITULO 4

SU APLICACION

SU APLICACION

A partir del 1o. de abril y hasta el 14 de agosto de 1992 Banco de México decidió liberar los valores congelados (por razón de la disposición circular 34/91 de agosto de 1991) y preparar gradualmente, bonos a 10 años, por el equivalente al 68% de la tenencia que de los mencionados valores gubernamentales mantenía la Banca al mes de diciembre de 1991, lo que concluyó en diciembre de 1993, quedando totalmente liberado el régimen de moneda nacional.

Hasta marzo de 1992, se mantuvo el régimen de Coeficiente de Liquidez de acuerdo a los pasivos captados, en función al plazo de vencimiento (50%, 40% y 20%) a mayor plazo menor coeficiente.

En abril de 1992, el Instituto Central emitió una nueva disposición (circular 2/92) respecto del régimen de inversión de la operación en moneda extranjera, estableciendo un límite máximo de admisión de pasivos en moneda extranjera equivalente al 10% de los pasivos invertidos en moneda nacional.

Adicionalmente, modificó el Coeficiente de Liquidez requerido, fijándolo en un 15% genérico permitiendo colocar en cartera el 85% restante.

El 24 de noviembre de 1992, el Banco de México en su telex - circular 21/92, autoriza a las instituciones a aumentar en un 4% su capacidad de endeudamiento (también en base al pasivo en moneda nacional) que deberá destinarse a financiar exportaciones de mercancías o a la venta a plazo de bienes de capital de origen nacional.

Asimismo, autoriza temporalmente (hasta 1998) un crecimiento del 6% adicional de capacidad de admisión de pasivos, calculado en forma similar para invertirse libremente, siempre y cuando dicha capacidad esté correspondida con títulos propios, en caso contrario, quedaría sujeto al régimen del 15%-85%.

SU APLICACION

A partir del 1o. de abril y hasta el 14 de agosto de 1992 Banco de México decidió liberar los valores congelados (por razón de la disposición circular 34/91 de agosto de 1991) y preparar gradualmente, bonos a 10 años, por el equivalente al 68% de la tenencia que de los mencionados valores gubernamentales mantenía la Banca al mes de diciembre de 1991, lo que concluyó en diciembre de 1993, quedando totalmente liberado el régimen de moneda nacional.

Hasta marzo de 1992, se mantuvo el régimen de Coeficiente de Liquidez de acuerdo a los pasivos captados, en función al plazo de vencimiento (50%, 40% y 20%) a mayor plazo menor coeficiente.

En abril de 1992, el Instituto Central emitió una nueva disposición (circular 2/92) respecto del régimen de inversión de la operación en moneda extranjera, estableciendo un límite máximo de admisión de pasivos en moneda extranjera equivalente al 10% de los pasivos invertidos en moneda nacional.

Adicionalmente, modificó el Coeficiente de Liquidez requerido, fijándolo en un 15% genérico permitiendo colocar en cartera el 85% restante.

El 24 de noviembre de 1992, el Banco de México en su telex - circular 21/92, autoriza a las instituciones a aumentar en un 4% su capacidad de endeudamiento (también en base al pasivo en moneda nacional) que deberá destinarse a financiar exportaciones de mercancías o a la venta a plazo de bienes de capital de origen nacional.

Asimismo, autoriza temporalmente (hasta 1998) un crecimiento del 6% adicional de capacidad de admisión de pasivos, calculado en forma similar para invertirse libremente, siempre y cuando dicha capacidad esté correspondida con títulos propios, en caso contrario, quedaría sujeto al régimen del 15%-85%.

4.1 OPERACIONES ACTIVAS.

Las instituciones pactarán libremente con su clientela las características de las operaciones activas, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones aplicables. Se exceptuarán de lo señalado en la fracción XVIII del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, las operaciones de crédito destinadas a la adquisición, construcción o mejora de viviendas, cuyo plazo podrá ser de hasta 30 años. Este plazo máximo, en su caso, estará referido a la suma del plazo de la contratación original más el de la o las renegociaciones.

Las instituciones cuando expidan tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de créditos en cuenta corriente, deberán sujetarse a las disposiciones que emitan las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1990 y modificadas por resolución publicada en dicho diario el 29 de julio de 1993.

Las instituciones, en la realización de sus operaciones activas, deberán observar lo dispuesto en la resolución del Banco de México sobre límites máximos de financiamiento que se pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1994.

4.1.1 DEPOSITO EN EFECTIVO EN BANCO DE MEXICO

a) **MONEDA NACIONAL.** Las instituciones de banca múltiple deberán abrir o mantener en la Oficina Central del Banco de México, una cuenta en moneda nacional que en los libros de éste se denominará Cuenta Unica, la cual podrá ser abonada o cargada con las operaciones de las instituciones concertadas con o autorizadas por el Banco de México. Esta cuenta se acreditará también con los depósitos de efectivo sin interés en el Banco de México.

Los depósitos que se efectúen en la Cuenta Unica por las operaciones de las instituciones concertadas y por el pasivo no autorizado, no devengarán intereses, cuando las instituciones hagan retiros en exceso del saldo de esta cuenta se someterán a lo siguiente.

Cuando se presente un sobregiro en el saldo de la Cuenta Unica que lleva Banco de México, este Instituto cargara en la misma cuenta una cantidad equivalente al monto que resulte de aplicar al sobregiro, la tasa que se obtenga de multiplicar el factor de dos a la tasa anual de rendimiento anual, equivalente a la de descuento de cetes en colocación primaria, correspondiente a la subasta de la emisión inmediata anterior a la fecha de sobregiro.

La tasa de rendimiento equivalente a la del descuento será la que semanalmente da a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país.

CARGOS. Los intereses antes mencionados serán aplicados por el Banco Central el día hábil inmediato siguiente a aquél en que se presente el sobregiro, mediante el cargo que el propio Banco efectúe al saldo de la Cuenta Unica.

El Banco de México podrá disminuir el importe del cargo que corresponda por sobregiros tomando en consideración las causas que dieron su origen, ya sea por errores u omisiones de carácter administrativo de las instituciones que a criterio del propio Banco no haya mediado de mala fe. En tal caso la institución interesada deberá presentar por escrito, al Banco de México dentro del tiempo estimado la solicitud de ser considerada por el comité interno respectivo, para ser evaluado el sobregiro.

Este Instituto Central estima los sobregiros como actos que se alejan de las sanas prácticas bancarias y podrá establecer acciones adicionales a las que se señalaron con anterioridad.

b) MONEDA EXTRANJERA. Las instituciones deberán abrir o mantener en la Oficina Central del Banco de México una cuenta en dólares de los Estados Unidos de América, que en los libros de éste, se denominará Depósitos en Dólares, de la Banca Múltiple pagaderos sobre el exterior. La cuenta podrá ser abonada o cargada con las operaciones de las instituciones concertadas con o autorizadas por el Banco de México.

Los retiros que las instituciones hagan en exceso del saldo de esta cuenta, se sujetarán a las disposiciones siguientes:

Para fines de brevedad, se entenderá por Saldo de la cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América: al importe de los depósitos de efectivo pagaderos sobre el exterior, que las instituciones mantengan en el Banco de México al cierre de operaciones de cada día, según los estados de cuenta que el propio Banco de México ponga a su disposición a través del SIAC BANXICO.

Sobregiro, al o los retiros en exceso del saldo de la cuenta en dólares. En el momento en que se presentan sobregiros, el Banco de México cargará una cantidad igual al monto que resulte de aplicar, al importe equivalente en moneda nacional del sobregiro, por el número de días que dure el mismo, la tasa anual que se obtenga de multiplicar el factor de seis por la última tasa de interés interbancaria promedio (TIIP) a plazo de 28 días al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación con anterioridad al sobregiro.

El equivalente en moneda nacional del sobregiro, se calculará aplicando al propio sobregiro, el mayor de los tipos de cambio que el Banco de México de a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, el día en que se presente el sobregiro o el día hábil inmediato siguiente, de conformidad con lo previsto en el punto 1.3 de la resolución sobre el tipo de cambio aplicable para calcular el equivalente en moneda nacional del principal y los intereses de los Bonos de la Tesorería de la Federación denominados en moneda extranjera y pagaderos en moneda nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1991.

VENTA DE DOLARES POR SOBREGIROS. De presentarse sobregiros, el Banco de México venderá de manera automática a la institución de que se trate, el día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el sobregiro, los dólares de los Estados Unidos de América, necesarios para cubrirlo.

CARGOS. Los intereses por sobregiros, así como la venta en dólares, señalada en el párrafo anterior, serán aplicados en el Banco de México el día hábil inmediato siguiente a aquél en que se presente el sobregiro, mediante el cargo que el propio banco efectúe en la cuenta única en moneda nacional que al efecto lleve de la institución de que se trate.

El Banco de México considera a los sobregiros, como actos que se alejan de las sanas prácticas bancarias. Consecuentemente el propio Banco Central podrá rechazar las operaciones que provoquen dichos sobregiros y/o establecer acciones adicionales.

PAGO DE INTERESES. El primer día hábil de cada mes, en la cuenta Depósitos en Dólares de la Banca Múltiple pagaderos sobre el exterior, el Banco de México abonará el importe de los intereses por la propia cuenta en el mes inmediato anterior.

4.1.2 CAJA. Las operaciones que provoquen sobranes de caja cubrirán faltantes de los activos en moneda extranjera, así como instrumentos de alta liquidez como son de mercado de dinero, obligaciones, papel comercial, etc..

4.1.3 OPERACIONES CON VALORES GUBERNAMENTALES. Las instituciones podrán efectuar estas operaciones tanto en mercado primario como secundario, por cuenta propia y de terceros, apegándose a las restricciones que el Instituto Central le ordene y de acuerdo a los lineamientos que la Ley de Instituciones de Crédito le marque.

4.1.4 OPERACIONES CON TITULOS BANCARIOS. Las instituciones podrán celebrar operaciones con títulos bancarios (certificados de depósito a plazo, aceptaciones bancarias, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, papel comercial con aval bancario y a los bonos bancarios), por cuenta propia (reportos) y por cuenta de terceros, de acuerdo a los lineamientos que el mismo instituto establece, a través de las operaciones de compra, venta, negociación y colocación así como las diferentes modalidades en plazos, precio y premio los cuales deberán pactarse en moneda nacional, como su instrumentación y debida inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y depósito de Títulos en Administración del INDEVAL, S.A. de C.V.

Queda prohibido a las instituciones el celebrar estas operaciones cuando: a) Exista de forma directa o indirecta el pago anticipado de pasivos a cargo de instituciones de crédito, (verbigracia, celebrar convenios por los cuales las instituciones se obliguen a comprar títulos bancarios a cargo de otras instituciones de crédito); b) Tengan el propósito de modificar las cifras que muestren, la magnitud de las operaciones de las propias instituciones.

En el evento que se realicen operaciones que sean contrarias a sanos usos o prácticas de mercado de dichos títulos, en condiciones desordenadas, el Instituto Central podrá limitar o suspender la celebración de tales operaciones.

4.2 REGIMEN DE INVERSION.

4.2.1 Moneda Nacional.

El pasivo en moneda nacional señalado en el GRUPO I, II y V, podrá invertirse en créditos y otros activos sin limitaciones que las que establece la ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones aplicables. El pasivo en moneda nacional no autorizado (verbigracia: Depósito sin término fijo de retiro, Certificados financieros en Circulación, Depósitos a plazo de 11 y 12 años, Depósito a plazo en dólares en garantía fiduciaria de pagarés, Depósitos especiales a plazo en moneda nacional para cobertura transitoria de riesgos cambiarios, etc.), deberá invertirse totalmente en depósitos de efectivo sin interés en el Banco de México.

4.2.2 Moneda Extranjera.

a) Capacidad de crecimiento 10%.(Admisión de pasivos denominados en moneda extranjera). Para el pasivo denominado en moneda extranjera corresponden los grupos I, II, III y IV.

Para determinar el "pasivo invertible", las instituciones deberán considerar: a) todos sus pasivos en moneda extranjera, incluyendo los contraídos a través de sus sucursales y agencias en el extranjero; b) los pasivos de sus filiales nacionales y extranjeras (se consideran filiales las sociedades que reciban crédito en su más amplio sentido, respecto de las cuales las instituciones sean propietarias, directa o indirectamente, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, tengan el control de las asambleas generales de accionistas o estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o sus equivalentes) y c) los pasivos de las sociedades en las que en los términos señalados en el inciso b) participen las filiales referidas en el propio inciso.

Se considerarán pasivos cualquier operación por la cual se capten recursos del público en general, independientemente de su naturaleza jurídica.

Tratándose de instituciones que formen parte de grupos financieros, deberán incluirse los pasivos en moneda extranjera de los demás integrantes del grupo.

Se excluyen de lo dispuesto en los párrafos anteriores a los pasivos de las arrendadoras financieras, casas de bolsa, casas de cambio, empresas de factoraje financiero, instituciones de fianzas e instituciones de seguros. En todo caso las instituciones podrán solicitar al Banco de México la exclusión de pasivos de las sociedades señaladas en los incisos b) y c).

Las instituciones no deberán registrar en promedio mensual de saldos diarios "pasivos invertibles" en exceso del equivalente al diez por ciento de la suma de los promedios trimestrales de saldos diarios de los pasivos en moneda nacional, correspondientes a los grupos I y II, más los "pasivos invertibles" en dólares de la propia institución; registrados en el trimestre inmediato anterior al mes de que se trate. En dicha suma no se considerarán los pasivos correspondientes a la capacidad temporal de admisión de pasivos en moneda extranjera.

b) Capacidad de Crecimiento Adicional 4%(CAPACIDAD ADICIONAL DE ADMISION DE PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA). En virtud de estar limitadas las Instituciones de Crédito en cuanto a dar créditos a la exportación, así como la regulación de los riesgos cambiarios derivados de reportos celebrados sobre valores en moneda nacional y sus premios estén referidos a tipos de cambio, así como de identificar el alcance de ciertas disposiciones aplicables a las operaciones de reporto en las instituciones de banca múltiple, Banco de México resuelve lo siguiente:

Las instituciones contarán con un monto adicional de capacidad de admisión de pasivos en moneda extranjera; **equivalente al 4% del promedio trimestral de saldos diarios de la suma de los pasivos registrada en el trimestre inmediato anterior al mes de que se trate**, para financiar las exportaciones de mercancías, la venta de bienes de capital y otras disposiciones.

Los pasivos invertibles deberán estar correspondidos en su totalidad, con activos denominados en moneda extranjera destinados a financiar la venta a plazos en el exterior de mercancías o bien, la venta a plazos de un año o mas de bienes de capital (son aquellos bienes que producen maquinaria para algún tipo de producción) de origen nacional. Ejemplo: Una ensambladora de tractores.

En todo momento que se trate, el porcentaje de activos en moneda extranjera, respecto a los pasivos invertibles, deberán ser en adición al porcentaje que, del saldo promedio diario de los pasivos invertibles del mes de octubre de 1992, representen los mencionados créditos denominados en moneda extranjera al financiamiento a las exportaciones de mercancía y a las ventas de bienes de capital mexicano, que la propia institución haya contratado en este mes. Los pasivos derivados del monto adicional no se computarán en este punto.

Siguiendo el ejemplo anterior tenemos que:

Promedio trimestral convertido a dólares 348,340.43/3.0339 (T.C.) =

114 816.05 miles de dólares.

Promedio trimestral = 114 816.05 x 4%= 4 592.07 miles de dólares.

Esto quiere decir que la institución cuenta con una capacidad de admisión de pasivos en moneda extranjera del 4 592.07 miles de dólares adicional.

c) Capacidad Temporal en exceso 6%. (CAPACIDAD TEMPORAL DE ADMISION DE PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA). Las instituciones que en marzo de 1992, hayan registrado "pasivos invertibles" en exceso al límite previsto, podrán mantenerlos y aún renovarlos hasta que el crecimiento de su capacidad en moneda nacional permita su regularización.

A partir de noviembre de 1992, las instituciones contarán en forma temporal, con una capacidad de admisión de pasivos en moneda extranjera, adicional a las mencionadas con anterioridad, por un monto equivalente al seis por ciento de la suma de los pasivos registrada en el trimestre julio-septiembre de 1992.

Este monto adicional de capacidad de admisión de pasivos, se disminuirá mensualmente en una vigésima cuarta parte del mismo a partir de febrero de 1996.

A partir de noviembre de 1992 las instituciones empezaron a contar en forma temporal, con una capacidad de inversión de pasivos en moneda extranjera, por un monto equivalente al 6% de la suma de los pasivos registrada en el trimestre julio-septiembre del mismo año. Cuyos premios se refieren a títulos de cambio de moneda nacional contra dólares, celebradas tanto por la institución de crédito, como por la casa de bolsa pertenecientes al mismo grupo financiero, ambas actuando como reportadas, quedando comprendidos dentro del monto señalado.

Las instituciones que en octubre de 1992, hubieran mantenido pasivos de los señalados en el párrafo inmediato anterior adicionados éstos a los correspondientes de la casa de bolsa, que pertenezca al mismo grupo financiero ambos pasivos por operaciones con personas distintas a instituciones de crédito o casas de bolsa, en exceso al límite previsto en el párrafo anterior, deberán

disminuir mensualmente al excedente cuando menos en una trigésima sexta parte a partir de febrero de 1993, medido en promedio mensual de saldos diarios. El pasivo por dichos reportos podrá ser sustituido por otros pasivos en moneda extranjera, siempre y cuando la totalidad de estos últimos estén correspondidos con los activos respectivos. EJEMPLO:

Banco "El Mexicano" S.A., institución de banca múltiple al haber mantenido pasivos en exceso al límite establecido por el Instituto Central, se le fija un monto adicional al 6% siendo este :

1) Capacidad de crecimiento al 6%: 1 550 miles de dólares.

2) Capacidad utilizada : 1 400 miles de dólares

150 miles de dólares

Quiere decir que, este crecimiento se encuentra dentro de los lineamientos señalados, por banco de México.

Por los pasivos correspondientes al monto previsto del 6% deberán estar invertidos en los pasivos y en los porcentajes señalados del 85% y el 15% de créditos en moneda extranjera a cargo de empresas con capacidad para generar divisas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las instituciones no estarán obligadas a sujetarse a ese régimen por la parte del mencionado pasivo que esté correspondido con "Ajustabonos", siempre y cuando se mantengan en posición propia en la institución o en la casa de bolsa que forme parte del grupo financiero al que pertenezca la propia institución, o bien se trate de "títulos" pendientes de recibir ya sea tanto por operaciones de compra concertadas "valor 24 ó 48 horas".

como por operaciones de reportos en las que el premio no esté referenciado a índices de precios; en todo caso no deberán estar comprometidos en operación alguna.

Este monto adicional será aquel que se registre por la capacidad del 6% y por los pasivos derivados de operaciones de reporte que en su caso, haya realizado la institución.

La equivalencia en dólares de los EUA por cada título se estimará aplicando la fórmula siguiente:

$$E_t = \frac{V_{Tt}}{S_t} F$$

Donde:

E_t = valor equivalente de dólares de los EEUU del título para cobertura del día t .

V_{Tt} = valor del título como aparezca registrado contablemente según las disposiciones aplicables en el día t .

S_t = tipo de cambio para solventar obligaciones de pago denominadas en dólares de lo EEUU contraídas dentro y fuera de la República Mexicana, para ser cumplidas en ésta en el día t .

F = factor de ajuste cuyo valor depende del plazo por vencer del título. Esta variable toma su valor de acuerdo a la relación siguiente

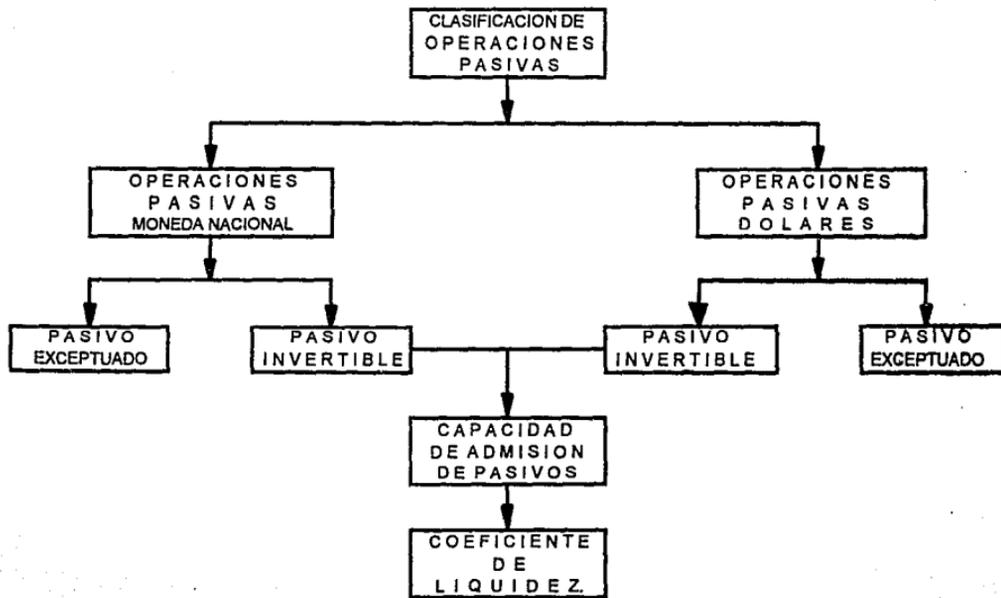
CUPONES POR COBRAR DEL TITULO EN EL DIA t	VALOR DE Ft
1	0.00
2	0.25
3	0.50
4	0.75
5 o más	1.00

Con respecto al pasivo de las instituciones derivados de operaciones de reporto sobre certificados de participación ordinario con aval bancario, siguen invirtiéndose en su totalidad en depósitos en efectivo en Banco de México sin interés por ser operaciones no autorizadas.

Las posiciones derivadas de pasivos correspondidos con títulos de acuerdo con los porcentajes señalados no computarán para determinar las posiciones en divisas de acuerdo a lo señalado en las posiciones del mercado de divisas.

A continuación se observa en la GRAFICA no. 11 un diagrama de la aplicación pasiva de la Capacidad de Crecimiento y el Coeficiente de Liquidez.

DIAGRAMA DE LA APLICACION PASIVA DE LA CAPACIDAD DE CRECIMIENTO Y DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ.



GRAFICANO.11

FUENTE: CIRCULARES BANCO DE MEXICO, 1994.

SANCIONES. A las instituciones que no se ajusten a los regímenes de inversión, les será cargado un interés penal en los términos que a continuación se indica.

Si el total de las desviaciones que presente la institución respectiva no excede al equivalente de aplicar 2 por ciento al monto total de sus inversiones teóricas correspondientes, el interés penal respectivo será igual a la cantidad que resulte de aplicar, a la estimación del costo porcentual promedio de captación del mes de que se trate, si el total de las desviaciones es superior a dicho 2 por ciento, al excedente le será aplicable una tasa igual a 1.5 veces dicho costo.

Las instituciones que efectúen operaciones por medio de las que sustraigan recursos a la acción reguladora de las autoridades monetarias o realicen operaciones en contravención a las disposiciones aplicables, deberán depositar sin interés en el Banco de México el cien por ciento del importe de la o las correspondientes operaciones.

El incumplimiento o violación de las disposiciones mencionadas con anterioridad, podrán ser sancionadas en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, independientemente de las demás sanciones que en su caso resulten aplicables.

4.3 DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

Esta área tiene como objetivo manejar los recursos financieros de una institución, buscando la optimización de los mismos en beneficio de la empresa de que se trate, obteniendo utilidades minimizando los costos empleados.

A través de este departamento, se canalizan todos los recursos financieros de la institución, encargándose de destinarlos de acuerdo a los regímenes de política monetaria que se establezcan. Tiene la obligación de informar como se encuentran estos recursos, bajo los parámetros que los Organismos de control lo

exijan como son; Banco de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria, por medio de informes que ellos soliciten.

4.4 COMPUTO DEL REGIMÉN DE INVERSION DE PASIVOS.

El Banco de México tomará el promedio mensual de saldos diarios de los pasivos, convertidas las divisas a dólares de los EE. UU. A. y a su vez éstos a moneda nacional, al tipo de cambio promedio del mes calculado éste, sobre el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que el Banco de México publica todos los días hábiles bancarios en el Diario Oficial de la Federación. Para los días inhábiles, se considerará el citado tipo de cambio publicado el día hábil bancario inmediato anterior.

El promedio mensual de saldos diarios se determinará con la suma de saldos diarios, incluyendo días inhábiles, respecto de los cuales se considerarán los saldos correspondientes al día hábil inmediato anterior. Al promedio obtenido, se le aplicará el porcentaje correspondiente a cada renglón del régimen respectivo, a fin de determinar la distribución teórica de activos. El Banco de México tomará igualmente los promedios diarios mensuales, según se trate, de depósitos de efectivo; de depósitos de valores gubernamentales en administración, de créditos y de otros activos, realizando las conversiones de dólares de los EE. UU.A. y otras divisas a moneda nacional, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, afectos a los regímenes obligatorios señalados en esta Circular, con objeto de compararlos con la distribución teórica obtenida, determinando el sobrante o faltante de cada uno de los renglones.

El Banco de México realizará el cómputo de los regímenes de inversión sobre promedios mensuales de saldos diarios, los cuales se determinarán con base en el período que para cada una de las instituciones señale el propio Banco

de México. Estos períodos a los que hace referencia pueden ser con corte a los ocho, diez, catorce, veinte días, etc.

4.4.1 Coeficiente de Liquidez.

No menos del quince por ciento en monedas extranjeras de curso legal de países en moneda sólida y fácilmente convertible; depósitos en dólares de los Estados Unidos de América en Banco de México pagaderos sobre el exterior; depósitos denominados y pagaderos en dichas monedas, a cargo de entidades financieras de primer orden establecidas en el extranjero o de sucursales o agencias establecidas en el extranjero de instituciones de crédito mexicanas distintas a la institución que efectúe la inversión, instrumentos del mercado de dinero de alta liquidez denominados y pagaderos en tales monedas, a cargo de los gobiernos de los citados países o de las mencionadas entidades financieras del extranjero; operaciones que deban realizar para dar cumplimiento a requisitos de reserva obligatoria que en su caso, les fijen las autoridades competentes de los lugares donde las sucursales o agencias del banco múltiple de que se trate se encuentren ubicadas.

Tratándose de depósitos a cargo de sucursales o agencias establecidas en el extranjero de instituciones de crédito mexicanas distintas a la institución que efectúe la inversión.

Los depósitos que se constituyan en Banco de México, devengarán una tasa de rendimiento equivalente al promedio mensual de las tasas que en todos los días hábiles da a conocer la mencionada institución.

En créditos denominados en moneda extranjera destinados a financiar la venta a plazos en el exterior de mercancías o bien la venta a plazos de un año o más de bienes de capital, de origen nacional; no menos del porcentaje que, en octubre de 1992, esos créditos representaron del "pasivo invertible". Este

porcentaje sólo será obligatorio para aquellas instituciones que hagan uso de la capacidad de admisión de pasivos.

El porcentaje restante de créditos en moneda extranjera a cargo de empresas con capacidad para generar divisas, por montos que les permitan hacer frente a los créditos que reciban o pueden por algún otro medio cubrir satisfactoriamente el riesgo cambiario. EJEMPLO:

Banco "El Mexicano". S.A. en el mes de junio, tuvo el siguiente movimiento:

(MILES DE DOLARES)

PASIVO INVERTIBLE :	417,516
TEORICO 15%	62,627
REAL	
BANXICO	6,594
OTRAS INVERSIONES	59,688
SOBRANTE O (FALTANTE)	3,655

Esto quiere decir que la institución esta arriba del teórico y dentro de los límites de Banco de México.

CAPITULO 5

MECANISMOS DE CONTROL

MECANISMOS DE CONTROL

INFORMACION QUE DEBE RENDIR LA BANCA AL INSTITUTO CENTRAL.

El Instituto Central para llevar a efecto el dispositivo de control del Coeficiente de Liquidez, lo hace a través de INFORMACION OFICIAL.

Las instituciones de crédito deberán remitir a Banco de México los documentos que les sean requeridos con la periodicidad y plazo que este Instituto determine. Dentro de los informes a entregar al Instituto Central se encuentran los siguientes : Informes sobre el mercado de cambios y metales (Formularios Mc-004, 005, 006, 007 y 008); Informes sobre el mercado de coberturas cambiarias de corto plazo; Informes para cómputo de capitalización así como para cómputo del límite y régimen de inversión de pasivos en moneda extranjera (Formulario 958); Informes Financieros a corto plazo (Formulario C.R.I.); Informes sobre composición de pasivos por plaza (Formulario 620); Informes sobre tasas de interés y demás características de las operaciones pasivas).

5.1. INFORME MENSUAL SOBRE DEPOSITO LEGAL (FORMULARIO 958).

Informes para computo de capitalización así como para computo del límite y régimen de inversión de pasivos en moneda extranjera .

Este informe se elabora mensualmente, con cifras de balanza contables al día último de cada mes y cifras promedio diario por las instituciones de crédito, para ser enviado a Banco de México en la fecha que el mismo Instituto lo determine.

El documento consta de cinco partes :

- a) Informe mensual sobre el Coeficiente de Liquidez y Capitalización operaciones en moneda extranjera de oficinas ubicadas en la República Mexicana (cifras en miles de dólares sin convertir).
- b) Informe mensual sobre el Coeficiente de Liquidez y Capitalización

operaciones en moneda extranjera de oficinas ubicadas en la República Mexicana (cifras acumuladas en miles de dólares sin convertir)

c) Informe mensual sobre Coeficiente de Liquidez y Capitalización operaciones de las oficinas bancarias en el exterior de instituciones de crédito mexicanas (cifras en miles de dólares sin convertir).

d) Informe mensual sobre Coeficiente de Liquidez operaciones de las oficinas bancarias en el exterior de instituciones de crédito mexicanas (cifras acumuladas en miles de dólares sin convertir)

e) Informe mensual sobre Coeficiente de Liquidez y Capitalización operaciones en moneda nacional y oficinas ubicadas en la República Mexicana (cifras en miles de nuevos pesos)

El Banco de México para asegurarse que las disposiciones que ha dictado se están llevando a cabo, ha establecido una serie de informes los cuales deben de presentar las instituciones, (en este caso la Banca Múltiple) donde reflejan la situación en la que se encuentran. Esta serie de informes se encuentran contenidos en la circular 2008/94 del 17 de febrero de 1994.

Las instituciones deberán informar a la Subgerencia de Control de Disposiciones de Operaciones Nacionales, del Banco de México, en términos del formulario 958, las cifras relativas a su capitalización y régimen de inversión de pasivos en moneda extranjera. Dicha información tendrá que ser remitida mensualmente, dentro de los veinte días hábiles siguientes al mes de que se trate.

5.2. INFORMES FINANCIEROS DE CORTO PLAZO (Formulario C.R.I).

Las instituciones deberán enviar a la Subgerencia de Información Financiera de Corto Plazo, del Banco de México, la información financiera de corto plazo así como el formulario CRI sobre costo de captación. Dichos formularios e

información tendrán que ser remitidos en la forma, con la periodicidad y en el plazo que al efecto determine la citada Subgerencia.

5.3. INFORMES SOBRE COMPOSICION DE PASIVOS POR PLAZA (Formulario 620).

Las instituciones deberán informar a la Subgerencia de Información Financiera, del Banco de México, en términos del formulario 620, con números al último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, el detalle de la composición de sus pasivos, precisamente por cada plaza en donde tengan oficinas, no por áreas geográficas. Tal formulario tendrá que ser enviado trimestralmente a dicha Subgerencia, en la forma que la misma determine, dentro de los quince días hábiles siguientes a la última fecha de los datos que debe contener.

5.4 OTRAS MEDIDAS DE CONTROL

5.4.1 INCONFORMIDADES

Las inconformidades a que se refiere el cómputo anterior y de las comunicaciones relativas al mismo, deberán presentarse por escrito a la Subgerencia de Control de Disposiciones de Operaciones Nacionales del Banco de México, con firmas autógrafas de funcionarios autorizados por la institución inconforme, en un plazo máximo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha de envío de la documentación relativa por parte del Banco de México; transcurrido dicho plazo, no se aceptará observación alguna.

5.4.2 GASTOS . Los gastos en que incurra el Banco de México, con motivo del reproceso de la información y de la elaboración de nuevos cómputos, por errores imputables a las instituciones, serán cargados a éstas. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que resulten procedentes.

El hecho de participar en el Mercado de Divisas, de metales preciosos y de coberturas cambiarias de corto plazo, autoriza al Banco de México a efectuar los cargos que, en su caso, correspondan conforme al párrafo anterior en la Cuenta Unica que el Banco de México lleve al intermediario de que se trate.

5.4.3 PENALIZACIONES O SUSPENSION DE OPERACIONES.

A las instituciones que no se ajusten a los regímenes señalados les será cargado un interés penal en los términos que a continuación se señala:

Si el total de las desviaciones que presente la institución respectiva no excede al equivalente de aplicar dos por ciento al monto total de sus inversiones teóricas correspondientes, el interés respectivo será igual a la cantidad que resulte de aplicar, a las desviaciones en que incurra, una tasa anual igual a la estimación del costo porcentual promedio de captación (CPP) del mes de que se trate, si el total de las desviaciones es superior a dicho 2%, excedente le será aplicable una tasa anual igual a 1.5 veces dicho CPP.

Las instituciones que efectúen operaciones por medio de las que sustraigan recursos a la acción reguladora de las autoridades monetarias o realicen operaciones en contravención a las disposiciones aplicables, deberán depositar sin interés en el Banco de México el cien por ciento de la o las correspondientes operaciones.

A las instituciones que dejen de entregar puntualmente al Banco de México los informes requeridos por el mismo Instituto, cuyo incumplimiento no tenga previsto en alguna otra disposición emitida por el propio Banco un cargo específico por parte de éste, se les reducirá el rendimiento de los depósitos de efectivo que mantengan en el propio Banco por cada informe no entregado en tiempo, hasta por un monto que resulte de aplicar cincuenta veces el salario mínimo diario general del Distrito Federal vigente en la fecha de incumplimiento, por cada día de retraso.

Asimismo, los referidos informes se tendrán por presentados cuando contengan la información correcta y no sean objeto de modificaciones .

Las posiciones del Mercado de Divisas nos dice que las instituciones que al cierre de cada día mantengan en exceso de las autorizadas, causarán intereses penales de hasta el 150 por ciento del CPP del mes inmediato anterior al mes en que se haya presentado.

El Banco de México podrá considerar como pasivo no autorizado, sujeto al régimen de inversión que según corresponda: al pasivo derivado de los títulos bancarios que las instituciones hayan pagado anticipadamente mediante algún procedimiento, de la fecha de contratación del pasivo correspondiente a la fecha de su liquidación anticipada, así como al pasivo derivado de cualquier operación .

De igual manera podrá considerar sujeto al régimen de inversión a los recursos derivados de fideicomisos, mandatos o comisiones que se hayan utilizado para la realización en operaciones en moneda nacional.

De esta manera, el Banco de México también podrá abstenerse de recibir posturas de las instituciones en las subastas de valores gubernamentales que dicho banco realiza, por el tiempo que al efecto determine, así como dar por terminado el contrato de depósito de títulos en administración, cuando se lleven a cabo operaciones con valores gubernamentales en contravención a lo dispuesto y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento o la violación de las disposiciones contenidas en la presente Circular, podrán ser sancionadas en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, independientemente de las demás sanciones que en su caso resulten aplicables.

5.4.4 CALCULO DE INTERESES. Los cálculos para determinar los intereses de las inversiones que se mantengan en el Banco de México así como los intereses penales, serán efectuados dividiendo la respectiva tasa anual de interés entre

360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual se devenguen los intereses.

5.4.5 COMPUTO DE TERMINOS. Todos los términos referentes a los plazos de las operaciones, se computarán por días naturales.

5.5 CALIFICACION.

Banco de México, utiliza este procedimiento para que las instituciones de Banca Múltiple, se encuentren en los parámetros requeridos, apegándose a las normas previstas en la circular 2008/94 y a la Ley de Instituciones de Crédito mencionadas en el Capítulo 3 de este trabajo.

--0--

CASO PRACTICO

Introducción

En esta parte de la investigación, se presenta una aplicación práctica, la cual se desarrolla en un trimestre de este año, mismo que corresponde a los meses de abril, mayo y junio (la aplicación se hará en el mes de julio), en la República Mexicana como en agencias en el extranjero. Este período se consideró al azar y la metodología a seguir, puede ser aplicable a otro trimestre cualesquiera que sea. Cabe mencionar que esta práctica ha sido elaborada para aplicarse exclusivamente a una institución de banca múltiple.

Los datos numéricos presentados así como la Institución citada "**BANCO EL NUEVO MUNDO S.A.**", son ficticias. Estos datos fueron sustraídos del Formulario 958 correspondientes a los meses seleccionados; en moneda nacional, dólares y dólares valorizados al tipo de cambio promedio del mes en estudio, que es aplicable de igual manera en esos meses, llevados a una base de datos que contiene la captación de recursos en moneda nacional y extranjera con sus características que el Instituto Central marca. A esta institución Banco de México le proporcionó los saldos acumulados en forma catorcenal. Las cifras presentadas en los cuadros de Capacidad de Crecimiento en Dólares y Coeficiente de Liquidez son en miles de dólares. Dado que el Formulario 958 es muy laborioso y extenso solo se hace mención del mismo. Para efectos de este trabajo se presentará un anexo (1) de dicho formulario.

CAPACIDAD DE CRECIMIENTO EN DOLARES . Este análisis muestra el límite en moneda extranjera (dólares), que una institución puede alcanzar en un período determinado.

COMPUTO DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ. Este análisis muestra la distribución de los depósitos en moneda extranjera de fácil conversión; abarca los

instrumentos del mercado de dinero de alta liquidez, así como las operaciones que cumplan con las disposiciones del Instituto Central.

Planteamiento.

Determinación del cálculo del Coeficiente de Liquidez a través de su régimen de inversión en la banca múltiple. Este problema contempla dos modalidades; en donde la primera considera el cumplimiento de las disposiciones y límites que el Banco de México establece; en la segunda, se presenta una variante, mostrando un exceso en su capacidad de crecimiento y un faltante en el Coeficiente de Liquidez, por lo que la institución citada se hace acreedora de una sanción, la cual se valoriza al tipo de cambio que se presente en ese momento. Se considera que esta institución se quedó con posición de C'POS y AJUSTABONOS en el año de 1992.

Metodología.

Las instituciones deben sujetarse a lo previsto por el Instituto Central, considerando que los aspectos más importantes a tener presente, son los lineamientos establecidos dentro y fuera de los límites. En su caso se seguirán los normas instituidas por Banco de México en su circular 2008/94.

En este desarrollo se determinará la capacidad de crecimiento del 10%, la capacidad adicional del 4% (admisión de pasivos en moneda extranjera) y la capacidad temporal en exceso del 6% (admisión temporal de pasivos en exceso) con su respectiva aplicación de los títulos gubernamentales (Ajustabonos).

La calificación del Formulario 958 de esta institución se realizará de acuerdo al Régimen del Computo del Coeficiente de liquidez y la Capacidad de Crecimiento en dólares.

Como parte final de este caso, se hará un breve análisis de los resultados obtenidos por las aplicaciones realizadas.

Desarrollo.

1a. Modalidad.

CAPACIDAD DE CRECIMIENTO EN DOLARES. (CUADRO 1a). Para este cuadro se consideraron los siguientes: la captación total de recursos en moneda nacional como dólares y dólares valorizados correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y al 14 de julio, el tipo de cambio trimestral al mes de julio.

Para determinar la capacidad de crecimiento del 10% se consideró la décima parte de la captación total promedio trimestral.

La capacidad adicional del 4% (admisión de pasivos en moneda extranjera), de acuerdo a este porcentaje de la capacidad de crecimiento del 10% resultando el promedio trimestral del 4%. La capacidad utilizada del 4% se tomó de la parte real, el monto utilizado (Ver base 2a'). Obteniéndose como resultado, la capacidad adicional del 4%.

Para determinar la capacidad temporal en exceso del 6%, se consideró del trimestre julio septiembre de 1992 -señalado en la circular 2008/94-, este monto disminuirá una vigésima parte mensualmente a partir de febrero de 1996 de acuerdo a la misma circular. Asimismo, para la capacidad utilizada se consideró la parte real, el monto utilizado del 6% (Ver base 2a'). El resultado obtenido fue la capacidad temporal en exceso del 6%.

Este procedimiento fue realizado de acuerdo a la circular 2008/94 de Banco de México del 14 de febrero de 1994.

BANCO EL NUEVO MUNDO, S.A.
CAPACIDAD DE CRECIMIENTO DLLS.
JULIO 1994
(CIFRAS EN MILES DE DOLARES)

	TIPO DE CAMBIO	DLLS. SIN CONVER.	DLLS. CONV. A MON.NAC.	MONEDA NACIONAL	TOTAL M.N.+DLLS	DÍAS	ACUMULADO MENSUAL
CAPTACION DE RECURSOS							
MES DE : A B R I L	3.4004	433,034	1472488.81	12,019,701	13,492,190	30	404,765,694
CAPTACION DE RECURSOS							
MES DE : M A Y O	3.4004	390,761	1328743.7	11,692,280	13,021,024	31	403,651,735
CAPTACION DE RECURSOS							
MES DE : J U N I O	3.4004	373,733	1270841.69	12,302,347	13,573,189	30	407,195,661
TOTAL ACUMULADO TRIM.	3.4004	1,197,528	4072074.21	36,014,328	40,086,402	91	1,215,613,090

PROMEDIO TRIMESTRAL							13,356,366
PROM. TRIM. CONV. DLLS							3,928,475
PROM. TRIMES. POR EL 10%							392,847
PROM. TRIMES. POR EL 4%							157,139
CAPACIDAD UTILIZADA DEL 4%							45,353
CAPACIDAD NO UTILIZADA DEL 4% O EXCESO							111,786
CAPACIDAD DE CRECIMIENTO AL 6%							99,722
CAPACIDAD UTILIZADA AL 6%							24,138
CAPACIDAD NO UTILIZADA AL 6% O EXCESO							75,584
CAPACIDAD DE CRECIMIENTO AL MES DE JULIO 94							392,847
PASIVO INVERTIBLE AL MES DE JULIO 94							381,293
MARGEN CAPACIDAD O (EXCESO)							11,554

C U A D R O (1 a)

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.

PROMEDIO MENSUAL

- 1994 -

(CIFRAS EN MILES DE NUEVOS PESOS)

CUENTA	GRUPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
2101	I	1,420,130	1,441,200	1,470,158	1,438,500	1,412,609	1,454,258	1,534,662
2102	I	70,729	71,427	73,357	72,603	72,139	75,882	77,253
2103	I	0	0	0	0	0	0	0
2104	I	1,179	22,908	220,383	238,941	240,355	240,328	242,781
2109	I	8,240,322	8,332,014	8,314,575	9,438,874	9,152,079	9,870,541	9,877,892
2116	I	28	28	28	28	29	29	29
2121	I	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000
2136	I	7,779	7,524	7,135	6,939	6,826	6,691	6,958
6403	I	27,526	27,526	28,340	32,334	48,976	60,837	80,257
TOTAL GRUPO I		10,187,892	10,302,326	10,513,978	11,829,419	11,333,013	11,908,348	12,219,832
2301	II	48,028	38,851	40,136	28,956	18,138	23,910	81,168
2302	II	13,116	13,378	16,434	21,375	32,557	28,866	13,886
2304	II	3,181	2,928	3,156	2,978	3,392	4,109	3,979
2309	II	236,657	257,816	248,926	218,377	185,521	498	486
2311	II	78,753	88,046	112,820	87,681	92,744	205,372	282,901
2313	II	1	Excepuado	Excepuado	Excepuado	Excepuado	Excepuado	Excepuado
1103-04	II	190	Excepuado	Excepuado	Excepuado	Excepuado	Excepuado	Excepuado
2316	II	13,990	18,140	16,389	17,458	10,549	103,586	113,524
2321	II	2,473	864	4,482	687	3,408	12	12
2308	II	*	843	497	465	474	5,852	5,091
2312	II	*	12	12	12	12	12,022	15,512
2315	II	*	4,065	5,365	5,316	4,332	332	2,780
2322	II	*	12,847	11,758	10,977	10,140	9,343	8,346
*Apartir de Marzo en invertible.								
TOTAL GRUPO II		394,389	436,988	459,976	390,282	369,267	394,001	487,485
TOTAL PASIVO INVERTIBLE		10,582,081	10,739,313	10,973,954	12,019,701	11,692,280	12,302,347	12,707,317

BASE 1a

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.
 CAPTACION DE RECURSOS
 REPUBLICA MEXICANA
 - 1994 -
 PROMEDIOS MENSUALES
 (CIFRAS EN MILES DE NUEVOS PESOS)

CUENTA	GRUPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
2101	I	13,416	21,413	10,015	9,609	7,825	13,797	22,137
2102	I	423	513	513	512	511	511	518
2124	I						0	0
2134	I	25,702	25,280	28,601	25,443	23,814	23,485	25,850
6403	I		3,929	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
TOTAL GRUPO I		39,541	51,135	44,129	40,584	37,150	42,793	53,605
2108		0	0	0	0	0	0	0
2203	II III	56,147	54,993	53,332	61,515	58,826	54,092	66,400
2301	II	81	35	51	34	33	33	84
2302	II	102	85	310	165	115	111	100
2304	II	29	35	30	31	37	31	28
2308	II	70	70	70	70	79	86	83
2309	II	10,755	11,303	11,638	13,322	14,223	12,471	10,152
2310	II	3	3	3	3	3	3	2
2311	II	10,355	10,818	7,927	7,686	11,065	13,742	11,779
2409	II IV	73,540	90,499	92,466	80,921	82,215	58,484	22,138
2503	II	7	3	0	0	0	0	0
1103-05	II III	0	373	619	0	0	1,416	0
TOTAL GRUPO II		151,069	168,197	166,448	163,747	166,596	140,469	130,766
TOTAL REPUBLICA MEX.		190,810	219,332	210,575	204,311	203,746	183,292	184,271

BASE 2 a

BANCO EL "NUEVO MUNDO", S.A.

REPUBLICA MEXICANA
PROMEDIOS MENSUALES

- 1 9 9 4 -

(CIFRAS EN MILES DE DOLARES)

CUENTA	GRUPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
2104	I	181,899	259,681	289,326	271,191	229,758	233,122	208,257
6403	I	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,048
TOTAL GRUPO I		231,899	309,681	339,326	321,191	279,758	283,122	258,305
2203	II III	6,774	6,774	6,774	6,774	6,774	297	1,434
2309	II	859	1,075	523	480	205		
2311	II						6,774	6,774
TOTAL GRUPO II		7,833	7,849	7,297	7,254	6,979	7,071	8,208
TOTAL CAPT. AGEN. EXTR.		239,532	317,530	346,623	328,445	286,737	290,193	266,513
TOTAL DOLARES		430,142	538,862	557,198	532,758	490,483	473,455	450,784

MONTO UTILIZADO 4%

MONTO UTILIZADO 8%

AJUSTABONOS

113,073 45,353

99,722 99,722

57,878 21,513

BASE 2 a'

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.
CAPTACION DE RECURSOS
REPUBLICA MEXICANA
ACUMULADO MENSUAL
- 1984 -

(CIFRAS EN MILES DE NUEVOS PESOS)

CUENTA	GRUPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
2101	I	415,896	509,564	310,465	288,270	242,584	413,885	686,242
2102	I	13,113	14,364	15,903	15,360	15,826	15,323	16,050
2124	I							
2134	I	796,762	707,840	886,631	763,290	738,230	704,569	801,361
8403	I		110,000	158,000	150,000	155,000	150,000	155,000
TOTAL GRUPO I		1,226,771	1,431,768	1,367,999	1,216,920	1,151,640	1,283,777	1,868,663
2203	II	1,740,557	1,539,804	1,653,281	1,845,452	1,823,595	1,622,764	2,678,406
2301	II	1,891	980	1,581	1,020	1,016	983	2,599
2302	II	3,162	1,820	9,610	4,950	3,573	3,327	3,108
2304	II	869	990	930	930	1,100	833	871
2308	II	2,170	1,060	2,170	2,100	2,441	2,572	2,552
2309	II	333,405	316,484	360,774	399,660	440,920	374,117	314,709
2310	II	93	84	93	90	78	78	78
2311	II	321,005	302,904	245,741	230,580	343,022	412,285	365,148
2409	II IV	2,279,740	2,533,972	2,866,446	2,427,630	2,548,657	1,754,535	686,274
2503	II	217	96					
1103-05	II III		10,433	19,180				42,474
TOTAL GRUPO II		4,893,139	4,709,517	6,159,808	4,912,412	5,164,482	4,214,066	4,063,744
AGENCIAS EN EL EXTRANJERO								
2104	I	5,638,869	7,271,055	8,999,106	8,135,730	7,122,516	6,993,662	6,455,989
8403	I	1,550,000	1,400,000	1,550,000	1,500,000	1,550,000	1,500,000	1,551,486
TOTAL GRUPO I		7,188,869	8,671,055	10,519,106	9,635,730	8,672,516	8,493,662	8,007,469
2203	II	209,994	189,672	209,994	203,220	209,989	203,215	209,988
2309	II	26,636	30,107	16,213	14,400	6,366	8,669	44,460
2311	II							
TOTAL GRUPO II		236,630	219,779	226,207	217,620	216,356	212,114	254,448
TOTAL DE CAPTACION		13,334,409	16,032,119	17,273,118	16,982,682	16,204,973	14,203,619	13,974,314
MONTO UTILIZADO 4%		2,951,014	3,218,460	3,593,295	3,448,350	3,563,295	3,392,176	1,405,953
MONTO UTILIZADO 6%		3,091,382	2,792,216	3,091,382	2,991,660	3,091,382	2,991,660	3,091,382
AJUSTABONOS		2,278,624	2,533,970	2,866,422	2,427,512	2,548,648	1,736,345	668,890
REPUBLICA MEXICANA								
1103-05		930,465	334,673	215,125	3,042,115	1,683,978	1,238,052	1,297,312
CAJA		54,932	52,668	49,048	33,540	36,302	38,756	29,966
AGENCIAS EN EL EXTRANJERO								
1103-05		257,772	478,814	821,003	993,270	481,338	298,534	330,432

BASE 3 a

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.
CAPTACION DE RECURSOS
REPUBLICA MEXICANA
ACUMULADOS
(CATORCENALES)
- 1994 -

CUENTA	GRUPO	Ene-14	Feb-14	Mar-14	Abr-14	May-14	Jun-14	Jul-14
2102	I	223,935	496,592	109,404	185,418	103,203	224,810	553,728
2102	I	5,731	7,186	7,186	7,178	7,147	7,147	7,248
2124	I							
2134	I	357,892	362,419	357,191	340,768	339,494	319,214	333,517
6403	I		40,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000
TOTAL GRUPO I		597,358	906,197	542,781	603,364	519,844	621,171	964,491
2203	II III	806,800	731,696	411,594	86,750	787,845	802,719	914,897
2301	II	494	474	1,020	474	488	459	474
2302	II	991	397	2,336	3,440	1,396	1,356	1,539
2304	II	398	400	368	435	632	345	424
2309	II	965	965	965	965	965	1,117	1,254
2309	II	158,972	178,312	175,234	193,234	217,603	192,897	152,145
2310	II	35	35	35	35	35	35	35
2311	II	146,757	152,359	87,883	109,692	199,047	146,196	187,830
2409	II IV	782,109	1,370,894	1,373,042	1,202,834	1,083,507	1,042,918	371,724
2503	II	103	96					
1103-05	II III			19,180				3,784
TOTAL GRUPO II		1,899,704	2,433,650	2,021,679	1,697,888	2,291,818	2,187,842	1,634,165
AGENC. EN EL EXTRANJERO								
2104	I	2,568,254	3,429,819	4,031,790	3,953,649	3,209,991	3,326,543	3,057,834
6403	I	700,000	700,000	700,000	700,000	70,000	700,000	700,000
TOTALGRUPO I		3,268,254	4,129,819	4,731,780	4,653,649	3,279,991	4,026,543	3,757,834
2203	II	94,836	94,836	94,836	94,834	195,187	221,787	221,787
2309	II	12,156	15,375	7,614	9,143	4,933	3,782	19,028
2311	II							
TOTAL GRUPO II *		106,992	110,211	102,450	103,977	200,120	226,549	240,815
TOTAL CAPTACION		6,862,308	7,679,877	7,399,870	6,868,878	6,291,773	7,081,106	6,697,306
MONTO UTILIZADO 4%		1,098,371	1,609,235	1,609,230	1,609,230	1,609,230	1,609,230	1,020,831
MONTO UTILIZADO 8%		1,306,106						
AJUSTABONOS		782,116	1,370,885	1,323,046	1,202,629	1,083,494	1,038,149	356,357
1103-06		428,027	220,850	178,104	1,658,535	463,503	503,287	509,706
CAJA		24,933	24,679	26,812	16,749	15,425	17,810	14,067
AGENC. EN EL EXTRANJERO								
1103-05		85,486	425,574	829,343	738,714	29,889	238,171	202,309

BASE 4 a

En el cuadro no.1a (Capacidad de crecimiento en dólares), se puede apreciar que el resultado arrojado, se encuentra dentro de los límites establecidos por el Instituto Central es decir:

CIFRAS EN MILES DE DOLARES

CAP. DE CRECIMIENTO A JULIO '94 . (TEORICO)	392 847
PASIVO INVERTIBLE TOTAL A JULIO '94 (REAL)	381 293
MARGEN, CAPACIDAD O (EXCESO)	11 554

Esta institución aún puede crecer 11,554 miles de dólares sin exceder su capacidad de crecimiento.

COMPUTO DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ (CUADRO 2a). Para el desarrollo de este cuadro, se consideró el pasivo invertible total de los meses de abril, mayo, junio y 14 de julio de la República Mexicana como de agencias en el extranjero. Se determinó el pasivo invertible marginal I (Capacidad del 4%), el pasivo invertible marginal II (Capacidad del 6%) De la parte activa se consideró los créditos a la exportación 4% (Base No.5a), la capacidad utilizada del 6% saldos de C'POS, del período en referencia. Una vez obtenido el pasivo invertible neto, se conoce cual es el teórico del 15%, se le adicionan los dato reales y así conocer cual es el coeficiente de liquidez de esta institución.

BANCO EL NUEVO MUNDO, S.A.
COMPUTO DE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ EN MONEDA EXTRANJERA
JUNIO - JULIO '94
(CIFRAS EN MILES DE DOLARES)
PROMEDIO DE SALDOS DIARIOS

PASIVO INVERTIBLE TOTAL	457,994	
PASIVO INVERTIBLE MARGINAL II	66,416	
AJUSTABONOS	35,218	
SOBRANTE/(FALTANTE)		31,197
PASIVO INVERTIBLE MARGINAL I	93,459	
CREDITOS A LA EXPORTACION 4%	93,459	0
SOBRANTE/(FALTANTE)		
COEFICIENTE DE LIQUIDEZ		
PASIVO INVERTIBLE	329,316	
TEORICO 16%	49,397	
REAL BANKICO	4,694	
OTRAS INVERSIONES	51,339	
SOBRANTE / (FALTANTE)		6,636

C U A D R O (2 a)

BANCO EL NUEVO MUNDO, S.A.
(CIFRAS EN MILES DE DOLARES)

PASIVO INVERTIBLE REPUBLICA MEXICANA					
GRUPO DE PASIVO	HASTA JUN 30	HASTA JUN 14	JUNIO 18 AL 31	HASTA JUL 14	DE JUN. 15 A JUL.14
GRUPO I	1,283,777	621,171	662,606	964,491	1,627,097
GRUPO II	4,214,066	2,187,842	2,026,224	1,634,165	3,060,389
TOTAL	5,497,843	2,809,013	2,688,830	2,598,656	5,287,486
PASIVO INVERTIBLE AGENCIAS EN EL EXTRANJERO					
GRUPO I	8,483,662	4,026,543	4,467,119	3,757,834	8,224,953
GRUPO II	212,114	225,549	(13,435)	240,815	227,380
TOTAL	8,705,776	4,252,092	4,453,684	3,998,649	8,452,333
PASIVO INVERTIBLE TOTAL					
GRUPO I	9,777,439	4,647,714	5,129,725	4,722,325	9,852,050
GRUPO II	4,426,160	2,413,391	2,012,789	1,874,980	3,887,769
TOTAL	14,203,619	7,061,105	7,142,514	6,597,305	13,739,819
DATOS ACTIVOS PARA COEFICIENTE DE LIQUIDEZ					
GRUPO DE ACTIVO					
CAJA	38,759	17,810	20,949	14,067	35,016
1103-08	1,238,052	503,267	734,765	509,705	1,244,470
TOTAL	1,276,811	521,097	755,714	523,772	1,279,486
CAJA	0				
1103-08	296,534	238,171	58,363	202,309	260,672
TOTAL	296,534	238,171	58,363	202,309	260,672
CAJA	38,759	17,810	20,949	14,067	35,016
1103-08	1,534,586	741,458	793,129	712,014	1,505,142
TOTAL	1,573,345	759,268	814,077	726,081	1,540,158
CAP. UTILIZADA	2,991,860	1,396,108	1,595,552	3,969,114	1,992,466
CP0'S	1,736,345	1,038,149	698,196	358,357	1,058,553
ACUM.4%	3,392,178	1,609,230	1,782,948	1,020,831	2,803,777
CRED. EXP.4%	3,392,178	1,609,230	1,782,948	1,020,831	2,803,777

BASE 5 a

El cuadro no.2a (Régimen del Cómputo del Coeficiente de Liquidez), el dato que resultó se encuentra dentro de los límites y disposiciones que el Banco de México establece. Una razón más clara sobre este ejercicio es :

CIFRAS EN MILES DE DOLARES		
	PASIVO	ACTIVOS
PASIVO INVERTIBLE	329 316	
TEORICO 15%	49 397	
BANXICO		4 694
OTRAS INVERSIONES		51 339
SOBRANTE (FALTANTE)		6 636

Este sobrante cae en el 15%, cumpliendo así las normas establecidas por el Instituto Central, esto quiere decir que su teórico fue de 49 397 miles de dólares y su real fue de 56 033 miles de dólares, lo que ocasiona que exista una liquidez por 6 636 miles de dólares.

2a. Modalidad.

CAPACIDAD DE CRECIMIENTO EN DOLARES. (CUADRO 1b). Para este cuadro se consideraron los siguientes: la captación total de recursos en moneda nacional como dólares y dólares valorizados correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y al 14 de julio, el tipo de cambio trimestral al mes de julio.

Para determinar la capacidad de crecimiento del 10% se consideró la décima parte de la captación total promedio trimestral.

La capacidad adicional del 4% (admisión de pasivos en moneda extranjera), de acuerdo a este porcentaje de la capacidad de crecimiento del 10% resultando el promedio trimestral del 4%. La capacidad utilizada del 4% se tomó de la parte real, el monto utilizado (Ver base 2b'). Obteniéndose como resultado, la capacidad adicional del 4%.

Para determinar la capacidad temporal en exceso del 6%, se consideró del trimestre julio septiembre de 1992 -señalado en la circular 2008/94-, este monto disminuirá una vigésima parte mensualmente a partir de febrero de 1996 de acuerdo a la misma circular. Asimismo, para la capacidad utilizada se consideró la parte real, el monto utilizado del 6% (Ver base 2b'). El resultado obtenido fue la capacidad temporal en exceso del 6%.

Este procedimiento fue realizado de acuerdo a la circular 2008/94 de Banco de México del 14 de febrero de 1994.

BANCO EL NUEVO MUNDO, S.A.
CAPACIDAD DE CRECIMIENTO EN DOLARES
MES: JULIO 1994
(CIFRAS EN MILES DE DOLARES)

TIPO DE CAMBIO	DLLS.SIN CONVER.	DLLS.CONV. A MON.NAC.	MONEDA NACIONAL	TOTAL M.N.+DLLS	DIAS	ACUMULADO MENSUAL	
CAPTACION DE RECURSOS							
MES DE : A B R I L	3.4004	434,324	1476875.33	11,800,000	13,276,875	30	398,306,260
CAPTACION DE RECURSOS							
MES DE : M A Y O	3.4004	392,051	1333130.22	11,692,280	13,025,410	31	403,787,717
CAPTACION DE RECURSOS							
MES DE : J U N I O	3.4004	391,797	1332266.519	11,100,000	12,432,267	30	372,967,996
TOTAL ACUMULADO TRIM.	3.4004	1,218,172	4142272.069	34,592,280	38,734,552	91	1,175,061,972

PROMEDIO TRIMESTRAL							12,912,769
PROM. TRIM. CONV. DLLS							3,797,428
PROM. TRIMES. POR EL 10%							379,743
PROM. TRIMES. POR EL 4%							151,897
CAPACIDAD UTILIZADA DEL 4%							45,353
CAPACIDAD NO UTILIZADA DEL 4% O EXCESO							106,544
CAPACIDAD DE CRECIMIENTO AL 6%							88,432
CAPACIDAD UTILIZADA AL 6%							24,138
CAPACIDAD NO UTILIZADA AL 6% O EXCESO							84,294
CAPACIDAD DE CRECIMIENTO AL MES DE JULIO 94							379,743
PASIVO INVERTIBLE AL MES DE JULIO 94							388,067
MARGEN CAPACIDAD O (EXCESO)							(8,324)

CUADRO (1b)

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.
CAPTACION DE RECURSOS
REPUBLICA MEXICANA
- 1984 -

PROMEDIOS MENSUALES

(CIFRAS EN MILES DE NUEVOS PESOS)

CUENTA	GRUPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
2101	I	1,420,130	1,441,200	1,470,150	1,410,799	1,412,609	1,254,256	1,534,662
2102	I	70,729	71,427	73,357	72,803	72,139	73,315	77,253
2103	I	0	0	0	0	0	0	0
2104	I	1,179	22,606	220,383	239,941	240,355	240,326	242,781
2108	I	8,240,322	8,332,014	8,314,575	9,238,874	9,152,079	8,670,541	9,877,692
2118	I	28	28	28	28	29	29	29
2121	I	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000
2138	I	7,778	7,524	7,135	6,939	6,626	6,691	6,956
8403	I	27,526	27,526	28,340	32,334	48,976	60,637	80,257
TOTAL GRUPO I		10,167,692	10,362,326	10,613,976	11,409,718	11,333,013	10,766,699	12,219,632
2301	II	48,028	38,651	40,136	28,956	18,138	23,910	61,168
2302	II	13,116	13,378	16,434	21,375	32,657	28,996	13,886
2304	II	3,181	2,926	3,156	2,978	3,392	4,109	3,979
2309	II	238,657	257,616	248,926	218,377	185,521	498	468
2311	II	76,753	88,046	112,820	87,681	92,744	205,372	262,901
2313	II	1	Exceptuado	Exceptuado	Exceptuado	Exceptuado	Exceptuado	Exceptuado
1103-04	II	190	Exceptuado	Exceptuado	Exceptuado	Exceptuado	Exceptuado	Exceptuado
2318	II	13,990	18,140	16,389	17,456	10,549	103,565	113,524
2321	II	2,473	664	4,482	687	3,408	12	12
2308	II	*	843	497	465	474	5,852	5,091
2312	II	*	12	12	12	12	12,022	15,512
2315	II	*	4,065	5,365	5,316	4,332	332	2,780
2322	II	*	12,647	11,756	10,977	10,140	9,343	8,346
*Apartir de Marzo en Invertible.								
TOTAL GRUPO II		394,389	436,988	459,976	390,282	359,267	394,001	487,486
TOTAL PASIVO INVERT.		10,562,081	10,739,313	10,973,951	11,800,000	11,692,280	11,100,000	12,707,317

BASE 1b

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.
 CAPTACION DE RECURSOS
 REPUBLICA MEXICANA
 PROMEDIOS MENSUALES
 - 1994 -

(CIFRAS EN MILES DE DOLARES)

CUENTA	GRUPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
2101	I	13,416	21,413	10,015	9,609	7,825	13,797	22,137
2102	I	423	513	513	512	511	511	516
2124	I						0	0
2134	I	25,702	25,280	28,601	25,443	23,814	23,485	25,850
6403	I		3,929	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
TOTAL GRUPO I		39,541	51,135	44,129	40,564	37,150	42,793	53,505

2108		0	0	0	0	0	0	0
2203	II III	56,147	54,993	53,332	61,515	58,826	54,092	66,400
2301	II	61	35	51	34	33	33	84
2302	II	102	65	310	165	115	111	100
2304	II	29	35	30	31	37	31	28
2308	II	70	70	70	70	79	86	83
2309	II	10,755	11,303	11,638	13,322	14,223	12,471	10,152
2310	II	3	3	3	3	3	3	2
2311	II	10,355	10,818	7,927	7,686	11,065	13,742	11,779
2409	II IV	73,540	90,499	92,466	80,921	82,215	58,484	22,138
2803	II	7	3	0	0	0	0	0
1103-05	II III	0	373	619	0	0	1,416	0
TOTAL GRUPO II		151,069	188,197	188,446	163,747	166,595	140,469	130,766

TOTAL REPUBLICA MEX.		190,610	219,332	210,575	204,311	203,746	183,262	184,271
-----------------------------	--	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

BASE 2 b

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.
 CAPTACION DE RECURSOS
 AGENCIAS EN EL EXTRANJERO
 PROMEDIOS MENSUALES

- 1 9 9 4 -

(CIFRAS EN MILES DE DOLARES)

CUENTA	GRUPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
2104	I	181,899	259,681	289,326	261,191	219,758	233,122	208,257
6403	I	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,048
TOTAL GRUPO I		231,899	309,681	339,326	311,191	269,758	283,122	258,305
2203	II III	6,774	6,774	6,774	6,774	6,774	6,774	6,774
2309	II	859	1,075	523	480	205	297	1,434
2311	II						6,774	6,774
TOTAL GRUPO II		7,633	7,849	7,297	7,254	6,979	13,845	14,982
TOTAL CAPT. AGENC. EXT.		239,532	317,530	346,623	318,445	276,737	296,967	273,287
TOTAL DOLARES		430,142	536,862	557,198	522,756	480,483	480,229	457,558

MONTO UTILIZADO 4%
 MONTO UTILIZADO 6%
 AJUSTABONOS
 B A S E 2 b'

113,073	45,353
88,432	88,432
57,878	21,513

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.

CAPTACION DE RECURSOS

REPUBLICA MEXICANA

ACUMULADO MENSUAL

- 1994 -

(CIFRAS EN MILES DE NUEVOS PESOS)

CUENTA	GRUPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
2101	I	415,896	509,564	310,465	268,270	242,584	413,685	695,242
2102	I	13,113	14,364	15,903	15,360	15,826	15,323	16,050
2124	I							
2134	I	796,762	707,840	686,831	763,290	738,230	704,569	801,361
6403	I		110,000	155,000	150,000	155,000	150,000	155,000

TOTAL GRUPO I 1,226,771 1,431,768 1,367,959 1,216,920 1,151,640 1,283,777 1,668,663

2203	II	1,740,557	1,539,804	1,653,281	1,845,432	1,823,595	1,022,784	2,878,405
2301	II	1,691	980	1,581	1,020	1,016	963	2,599
2302	II	3,152	1,820	9,610	4,950	3,573	3,327	3,106
2304	II	899	960	930	830	1,160	833	871
2308	II	2,170	1,960	2,170	2,100	2,441	2,572	2,552
2309	II	333,405	318,464	350,774	369,660	440,920	374,117	314,702
2310	II	93	84	93	90	78	76	76
2311	II	321,005	302,904	245,741	230,580	343,022	412,285	365,146
2409	II IV	2,279,740	2,533,972	2,869,446	2,427,630	2,548,657	1,754,535	688,274
2903	II	217	86					
1103-05	II III		10,433	19,180			42,474	

TOTAL GRUPO II 4,683,139 4,709,517 6,169,806 4,912,412 5,164,482 4,214,066 4,083,744

AGENCIAS EN EL EXTRANJERO

2104	I	5,638,969	7,271,055	8,969,106	8,135,730	7,122,516	6,963,662	6,455,983
6403	I	1,550,000	1,400,000	1,550,000	1,500,000	1,550,000	1,500,000	1,551,486

TOTAL GRUPO I 7,188,969 8,671,055 10,519,106 9,635,730 8,672,516 8,493,662 8,007,469

2203	II	209,994	189,872	209,994	203,220	209,989	203,215	209,960
2308	II	26,636	30,107	16,213	14,400	6,368	8,899	44,460
2311	II							

TOTAL GRUPO II 236,630 219,779 226,207 217,620 216,358 212,114 254,448

TOTAL DE CAPTACION 13,334,409 16,032,119 17,273,118 16,982,682 16,204,973 14,203,619 13,974,314

MONTO UTILIZADO 4% 2,961,014 3,218,460 3,563,295 3,448,350 3,563,295 3,392,178 1,405,963

MONTO UTILIZADO 6% 2,792,218 2,792,216 2,792,216 2,792,216 2,792,218 2,792,218 2,792,218

AJUSTABONOS 2,278,624 2,533,970 2,868,422 2,427,612 2,548,648 1,736,345 668,890

REPUBLICA MEXICANA DOLARES

1103-05		930,465	334,673	215,125	3,042,115	1,683,978	855,427	1,297,312
CAJA		54,932	52,666	49,048	33,540	36,302	38,759	29,966

AGENCIAS EN EL EXTRANJERO DOLARES

1103-05		257,772	478,814	921,003	963,270	481,336	298,534	330,432
---------	--	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

BASE 3 b

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.
CAPTACION DE RECURSOS
REPUBLICA MEXICANA

ACUMULADOS
 (CATORCENALES)

- 1984 -

(CIFRAS EN MILES DE NUEVOS PESOS)

CUENTA	GRUPO	Ene-14	Feb-14	Mar-14	Abr-14	May-14	Jun-14	Jul-14
2102	I	223,935	496,597	108,404	185,418	103,203	224,810	553,726
2102	I	5,731	7,186	7,186	7,178	7,147	7,147	7,248
2124	I							
2134	I	357,897	362,419	357,191	340,788	339,494	319,214	333,517
6403	I		40,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000
TOTAL GRUPO I		607,368	906,187	542,781	603,384	619,844	621,171	964,491
2203	II III	808,900	731,696	411,594	86,750	787,845	802,719	914,897
2301	II	494	474	1,020	474	488	459	474
2302	II	991	397	2,339	3,449	1,396	1,358	1,538
2304	II	390	400	368	435	632	345	424
2308	II	965	965	965	985	965	1,117	1,254
2309	II	158,972	176,312	175,234	193,234	217,883	192,897	152,145
2310	II	35	35	35	35	35	35	35
2311	II	146,757	152,356	87,883	109,892	199,047	146,196	187,850
2409	II IV	782,109	1,370,884	1,323,042	1,202,634	1,063,507	1,042,918	371,724
2503	II	103	96					
1103-05	II III			19,180				3,784
TOTAL GRUPO II		1,899,704	2,433,650	2,021,879	1,697,888	2,291,818	2,187,842	1,634,168
AGENCIAS EN EL EXTRANJERO								
2104	I	2,568,254	3,429,819	4,031,760	3,963,649	3,209,991	3,326,543	3,057,834
6403	I	700,000	700,000	700,000	700,000	70,000	700,000	700,000
TOTALGRUPO I		3,268,254	4,129,818	4,731,760	4,663,649	3,279,991	4,026,543	3,757,834
2203	II	94,836	94,836	94,836	94,836	94,836	94,836	94,836
2309	II	12,156	15,375	7,814	9,143	4,933	3,762	19,028
2311	II							
TOTAL GRUPO II		106,992	110,211	102,650	103,979	99,769	98,598	113,864
TOTAL CAPTACION		6,962,308	7,579,877	7,398,670	6,958,880	6,191,422	6,934,154	6,470,354
MONTO UTILIZADO 4%								
		1,008,371	1,609,235	1,609,230	1,609,230	1,609,230	1,809,230	1,020,631
MONTO UTILIZADO 6%								
		1,238,048	1,238,048	1,238,048	1,238,048	1,238,048	1,238,048	1,238,048
AJUSTABONOS								
		782,118	1,370,885	1,323,046	1,202,629	1,063,494	1,038,149	358,257
1103-05								
		428,027	220,650	178,104	1,658,535	463,503	503,287	509,705
CAJA								
		24,903	24,879	26,812	18,749	15,425	17,810	14,067
AGENCIAS EN EL EXTRANJERO								
1103-06		85,486	425,574	829,343	738,714	29,888	238,171	202,300

BASE 4 b

En el cuadro no.1b (Capacidad de crecimiento en dólares), se observa que el resultado arrojado, no se encuentra dentro de los límites establecidos por el Instituto Central, es decir:

CIFRAS EN MILES DE DOLARES	
CAP. DE CRECIMIENTO A JULIO '94 . (TEORICO):	379 743
PASIVO INVERTIBLE TOTAL A JULIO '94 (REAL):	388 067
MARGEN, CAPACIDAD O (EXCESO)	(8 324)

Este exceso indica que ha sobrepasado su capacidad de admisión de pasivos en dólares lo que implica que la institución se hace acreedora a las sanciones del Instituto Central. A continuación se detalla la sanción.

La desviación que presenta la institución se le aplica el 2% al monto total de sus inversiones.(esta medida fue señalada en el artículo 4o. en la parte de sanciones de este trabajo)

PASIVO INVERTIBLE TOTAL A JULIO '94 (REAL) 388 067 X 2% = 7 761.34

A la cantidad que resulta se le aplica el Costo Porcentual Promedio (CPP) de captación de que se trate, en este caso el CPP es de 20% al mes de Julio del mismo año.

INTERES PENAL 8 324 X 20% = (1 664.8/360) X 30 = 138.73

Ahora bien, es necesario conocer el monto de la desviación para saber si rebasa el 2%.

CIFRAS EN MILES DE DOLARES

EXCESO	8 324.00
DESVIACION	7 761.34
	562.66

En este caso si rebasa el 2% haciéndose acreedor a la segunda sanción por lo que se aplica una tasa anual de 1.5 veces de CPP al monto de 562.66 miles de dólares que resulta del exceso contra la desviación :

$$C P P 20\% \times 1.5 = 30\%$$

$$INTERES PENAL 562.66 \times 30 = (168.79/360) \times 30 = 14.07$$

El monto total de la sanción por tanto es de :

$$TOTAL SANCION = 138.73 + 14.07 = 143.8 \text{ miles de dólares.}$$

Ahora bien, el Instituto Central cargará a la cuenta única el importe de la sanción en moneda nacional por tanto el tipo de Cambio en esta etapa fue de 3.45 m.n. es decir el importe total de la sanción es de :

$$143.8 \text{ md} \times 3.45 = 496.11 \text{ Miles de nuevos pesos}$$

COMPUTO DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ (CUADRO 2b). Para el desarrollo de este cuadro, se consideró el pasivo invertible total de los meses de abril, mayo, junio y 14 de julio de la República Mexicana como de agencias en el extranjero. Se determinó el pasivo invertible marginal I (Capacidad del 4%), el pasivo invertible marginal II (Capacidad del 6%) De la parte activa se consideró los créditos a la exportación 4% (Base No.5b), la capacidad utilizada del 6% saldos de C'POS, del período en referencia. Una vez obtenido el pasivo invertible neto, se conoce cual es el teórico del 15%, se le adicionan los dato reales y así conocer cual es el coeficiente de liquidez de esta institución.

BANCO EL NUEVO MUNDO, S.A.

COMPUTO DE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ EN MONEDA EXTRANJERA
 JUNIO - JULIO '94
 (CIFRAS EN MILES DE DOLARES)
 PROMEDIO DE SALDOS DIARIOS

PASIVO INVERTIBLE TOTAL	457,994	
PASIVO INVERTIBLE MARGINAL II	68,416	
AJUSTABONOS	35,218	
SOBRANTE/(FALTANTE)		31,197
PASIVO INVERTIBLE MARGINAL I	93,459	
CREDITOS A LA EXPORTACION 4%	93,459	
SOBRANTE/(FALTANTE)		
COEFICIENTE DE LIQUIDEZ		
PASIVO INVERTIBLE	329,316	
TEORICO 16%	49,397	
REAL BANKICO	4,694	
OTRAS INVERSIONES 1103 05 y1102	36,165	
SOBRANTE / (FALTANTE)		(8,536)

CUADRO (2b)

BANCO "EL NUEVO MUNDO", S.A.
(CIFRAS EN MILES DE DOLARES)

PASIVO INVERTIBLE REPUBLICA MEXICANA					
GPO DE PASIVO HASTA	Jun-30	HASTA Jun-14	JUNIO 15 AL 31	HASTA Jul-14	DE JUN. 15 A JUL. 14
GRUPO I	1,283,777	621,171	662,606	964,491	1,627,097
GRUPO II	4,214,066	2,187,842	2,026,224	1,634,165	3,660,389
TOTAL	5,497,843	2,809,013	2,688,830	2,598,656	5,287,486
PASIVO INVERTIBLE AGENCIAS EN EL EXTRANJERO					
GRUPO I	8,493,662	4,026,543	4,467,119	3,757,834	8,224,953
GRUPO II	212,114	98,598	113,516	113,864	227,380
TOTAL	8,705,776	4,125,141	4,580,635	3,871,698	8,452,333
PASIVO INVERTIBLE TOTAL					
GRUPO I	9,777,439	4,647,714	5,129,725	4,722,325	9,852,050
GRUPO II	4,426,180	2,286,440	2,139,740	1,748,029	3,887,769
TOTAL	14,203,619	6,934,154	7,269,465	6,470,354	13,739,819
DATOS ACTIVOS PARA COEFICIENTE DE LIQUIDEZ					
GRUPO DE ACTIVO					
CAJA	28,319	17,810	10,509	10,267	20,776
1103-05	797,807	503,287	294,520	609,705	904,225
TOTAL	826,126	521,097	305,029	619,972	925,001
CAJA	0				
1103-05	240,994	226,342	14,652	145,309	159,961
TOTAL	240,994	226,342	14,652	145,309	159,961
CAJA	28,319	17,810	10,509	10,267	20,776
1103-05	1,038,801	729,629	309,172	755,014	1,064,186
TOTAL	1,067,120	747,439	319,681	765,281	1,084,962
CAP. UTILIZADA	2,792,218	1,238,048	1,554,168	3,969,14	1,951,082
CPO'S	1,736,345	1,038,149	898,196	358,357	1,056,553
ACUM.4%	3,392,176	1,609,230	1,782,946	1,020,831	2,803,777
CRED. EXP.4%	3,392,176	1,609,230	1,782,946	1,020,831	2,803,777

BASE 5 b

El cuadro no.2b (Régimen del Cómputo del Coeficiente de Liquidez), se observa que el resultado no se encuentra dentro de los límites y disposiciones que el Banco de México establece. Una razón más clara sobre este ejercicio es :

CIFRAS EN MILES DE DOLARES		
	PASIVO	ACTIVOS
PASIVO INVERTIBLE	329 316	
TEORICO 15%	49 397	
BANXICO		4 694
OTRAS INVERSIONES		35 377
SOBRANTE (FALTANTE)		(8 538)

El faltante que se observa, indica que no se está cubriendo el 15% del régimen establecido para el coeficiente de liquidez, haciéndose acreedor a la sanción respectiva, que a continuación se detalla.

PASIVO INVERTIBLE 329 316 X 2% = 6 586.52

A la cantidad que resultó se le aplica el CPP que es en este caso del 20%

$$\text{INTERES PENAL: } 6\,586.52 \times 20\% = 1\,317.304$$

$$=(1\,317.304/360) \times 30 = 109.78$$

Por otra parte, es necesario saber si el total de las desviaciones es superior al 2% mencionado con anterioridad, en tal caso se hace la aplicación del 1.5 veces del CPP.

CIFRAS EN MILES DE DOLARES	
FALTANTE	8 538.00
DESVIACION	6 586.52.
	1 951.48

El monto obtenido rebasa dicho 2%, por lo que se hace acreedor a la segunda sanción.

$$\text{C P P } 20\% \times 1.5 = 30\%$$

$$1\,951.48 \times 30\% = (585.44 / 360 \times 30) = 48.787$$

El monto total de la sanción es de:

$$\text{SANCION TOTAL} = 109.78 + 48.79 = 158.57$$

Ahora bien, el Instituto Central cargará a la cuenta única el importe de la sanción en moneda nacional por tanto el tipo de Cambio en esta etapa fue de 3.45 m.n. es decir el importe total de la sanción es de :

$$158.57 \text{ DLS. } \times 3.45 = 547.0665 \text{ Miles de nuevos pesos}$$

ANALISIS. De las modalidades observadas, la institución en cuestión presenta dos situaciones:

1) En la primera la institución no sufre o no se le impone sanción alguna por lo que sigue operando en forma normal.

2) En la segunda, la institución presenta un exceso en la capacidad de admisión de pasivos y faltante en el Cómputo del Coeficiente de Liquidez, la cual se le sanciona de acuerdo a los lineamientos basados en la circular 2008/94 de Banco de México, en donde se menciona al CPP como punto de referencia.

El CPP es el costo porcentual promedio que el Instituto Central, calcula de acuerdo a los depósitos a plazo de todas las instituciones de banca múltiple.

CONCLUSIONES

A lo largo de estos seis años aproximadamente se observó un cambio paulatino en la instrumentación de la Política Monetaria, debido a la transición que se ha presentando en la economía de nuestro país.

Los avances significativos que se han registrado en la economía mundial han modificado radicalmente su perfil y la manera de hacer negocios durante los últimos años.

La actual tendencia económica hace patente la necesidad que tienen todos los países de desarrollar ventajas competitivas específicas ofreciendo instrumentos atractivos a los inversionistas nacionales y extranjeros, para mantenerse en un primer plano en el nuevo orden internacional.

Cabe destacar que el esfuerzo que ha hecho nuestro país en los últimos años para crear un clima de confianza caracterizado por un marco interno de crecimiento estable e inflación baja, factores que al lado de las grandes ventajas competitivas que tiene, como sus abundantes recursos naturales y su excelente posición geográfica, ubican a nuestro país en una situación favorable para integrarse adecuadamente en el contexto del comercio mundial. La aplicación de una estrategia adecuada en la actual administración, crea bases sólidas en las cuales se fundamenta la economía de nuestro país.

El Sistema Financiero Mexicano está desempeñando un papel cada vez más importante en la economía mundial, tanto por su vinculación con las actividades productivas como por las oportunidades de negocios que su propia dinámica ha generado.

El Sistema Financiero Mexicano en los últimos años, enfrentó dos retos de singular magnitud; por un lado incorporó en forma creativa los cambios tecnológicos y organizativos ocurridos en los grandes centros financieros

internacionales, reduciendo la brecha que nos separa de los sistemas más avanzados; por otro, mantuvo un ritmo de avance congruente y compatible con los cambios estructurales impulsados en nuestra economía. Actualmente se está tratando de igualar los parámetros (económicos, fiscales, políticos, etc), con la Banca Internacional, ya que en un futuro no muy lejano se competirá con la misma.

Nuestro Sistema Financiero tiene una larga tradición que corre paralela a los más trascendentales acontecimientos de nuestra historia económica y aún política. Mediante el esfuerzo conjunto de instituciones y autoridades, el sistema financiero se ha adecuado a las siempre cambiantes condiciones del entorno nacional e internacional.

A partir del decenio de los setenta su dinamismo es particularmente intenso: se sustituye el esquema de banca especializada por el de banca múltiple, se incorporan nuevos intermediarios y se crean agrupamientos que brindan a la clientela un concepto de servicios financieros integrados.

Durante la década pasada, la banca contribuyó a mitigar los efectos más severos de la crisis sobre la planta productiva y el empleo, al impulso de la recuperación del crecimiento, la estabilidad y los esfuerzos de cambio estructural de la economía.

Los bancos mexicanos se han dado además, a la tarea de racionalizar su estructura, organización y operación, sin descuidar eficiencia, rentabilidad y productividad tal como lo muestran las principales variables de la evolución del Sistema Financiero Mexicano.

Dentro de los objetivos de la modernización del Sistema Financiero Mexicano destacan principalmente los siguientes:

- Aumentar la eficiencia operativa y la autonomía de gestión de la banca.

- Examinar la reglamentación del sistema para garantizar el sano funcionamiento de los mercados.
- Articular mejor las funciones de los intermediarios bancarios y no bancarios.
- Financiar el crédito selectivo con los recursos de los bancos y fideicomisos de fomento, incrementando el impacto social de sus actividades.
- Modernizar la regularización de los intermediarios no bancarios.
- Lograr la consolidación del mercado de capitales.
- Promover la actividad aseguradora de afianzadoras, arrendadoras y almacenes generales de depósito, entre otras.

El Sistema Bancario deberá hacer frente en el corto plazo a los retos que implican un nuevo entorno caracterizado por una creciente desregulación; la transición de un régimen de propiedad estatal a otro privado; el nuevo marco jurídico de operación, donde se podrán proporcionar todos los servicios bajo un solo techo; la necesidad de mejorar la captación y canalización de recursos, mediante la creación de nuevos instrumentos acordes con los requerimientos de los clientes; el imperativo de equilibrar una mayor penetración con la adecuada rentabilidad y la apertura a la competencia con el exterior.

En esta etapa de modernidad y ante la apertura financiera, Banco de México, aplicó cambios graduales en torno al Coeficiente de Liquidez.

Por un lado, respondió a la demanda de la Banca de permitir una mayor libertad para sus operaciones crediticias; por otro lado, evita que el mercado trastoque la estabilidad de los mercados financieros y de la economía en su conjunto. Desde hace tiempo los bancos han determinado libremente el monto de sus depósitos en el Banco de México, en función de sus necesidades de efectivo.

La banca debe afinar sus estrategias de captación y crédito en monto, plazos y tasas, ya que de ahora en adelante, asumirá las consecuencias de sus propios riesgos.

Por lo que se refiere al corto plazo, no hay una inundación de dinero en la economía del país, pues la eliminación del Coeficiente de Liquidez no implica relajamiento alguno. Existe una liberación de recursos, es gradual a medida de que los bancos alcanzan crecimientos esperados, además el país debe recobrar su liquidez, afectada seriamente por la estrechez económica que vivió a lo largo de 1994, específicamente en el mes de diciembre.

Mantener un mínimo de Coeficiente de liquidez es en tanto, una medida de política sana, para prever cualquier contingencia. Lo que provoca una reducción en el margen entre las tasas de interés, activas y pasivas, restando volatilidad a las mismas y debido al incremento en los montos, se compensa la disposición.

La eliminación del Coeficiente de Liquidez en moneda nacional, es sin duda una de las medidas trascendentales del proceso de desregulación bancaria iniciado a fines de 1988, otorga a los bancos plena libertad en la administración de los fondos captados del público. Ello acrecienta sus posibilidades de colocación en los agentes (personas físicas o morales) demandantes de crédito, lo cual no quiere decir, que haya olvido completo de los niveles de prudencia financiera que deben conservar las instituciones financieras. Es por medio de estas acciones que la banca mexicana se acerca cada día más a un mercado libre de restricciones, circunstancia que la dota de márgenes de maniobra importantes para encarar eficientemente la apertura externa en sus servicios.

Es debido a esta especialización a la que hemos hecho referencia en este trabajo, a solo un aspecto de la actividad bancaria referente a El Coeficiente de Liquidez su Estructura y Aplicación en la Banca Múltiple, por lo que aquellas personas interesadas sobre esta área en particular, deberán contar con conocimientos sólidos sobre operaciones de Tesorería, operaciones de Mercado de Dinero, Captación de Recursos, Sondeo de Mercado, Contabilidad Bancaria entre otros; así como de la aplicación de las disposiciones generales que dicta el

Instituto Central, la Comisión Nacional Bancaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de estar al tanto de las situaciones o cambios que se pudieran presentar en algún momento en nuestra economía.

Cabe mencionar que hasta el momento el Coeficiente de Liquidez ha cumplido con las exigencias de la Política Monetaria, no debemos perder de vista que a consecuencia de las necesidades de la economía del país, puede ser modificado de acuerdo a los factores que prevalezcan en ese momento. Uno de los factores que a fines del año de 1994 afectó seriamente a nuestra economía fue la devaluación de la moneda nacional, implicando: traslado de los inversionistas hacia el mercado cambiario; el alza en los réditos locales para evitar la salida de los recursos hacia el exterior, etc., por lo que creemos que el Instituto Central en un futuro no muy lejano estará haciendo los ajustes y movimientos necesarios en el Régimen de Inversión de Pasivos en Moneda Extranjera (ANEXO 2), con el objeto de hacer frente a estas contingencias y así otorgar mayores opciones de inversión.

Debido a que este Instrumento de Política Monetaria es flexible en la Banca Múltiple, puede adaptarse a cualquier nivel bancario.

Nuestra intención no ha sido la de proponer un esquema idóneo al que se deberían sujetar las Instituciones Bancarias, ya que cada una de ellas cuenta con un área de Tesorería encargada de efectuar los controles respectivos sobre el Coeficiente de Liquidez. Solo hemos seguido una metodología, que sirva a todas aquellas personas o instituciones que estén interesados en este tema, el cual pudiera ser :

- La creación de nuevas estructuras en las áreas de tesorería de las instituciones.
- Especialización en las operaciones en dólares. Con implementación de controles exhaustivos en los instrumentos de alta liquidez, para coadyuvar en las

coberturas de los porcentajes autorizados en el régimen de inversión en pasivos en moneda extranjera.

- Centralizar las operaciones en dólares en una sola área responsable de vigilar y cumplir con los lineamientos establecidos, dichas funciones se podrían llevar en el área de Tesorería Nacional como Internacional.

- Creando estrategias de captación a corto y mediano plazo, a través de implementación de una red de comunicación directa de sucursales.

Con los avances en tecnología podemos decir que con el apoyo de la computación, permitirá una gran ayuda en la obtención de información para el Tesorero de la Institución Bancaria. Para el desarrollo profesional es necesario adquirir los conocimientos indispensables en base de cursos de capacitación, a fin de poder hacer uso de estos sistemas y por ende dar una mayor imagen en su desempeño laboral.

Para finalizar con este tema señalaremos que aún cuando las operaciones de un Banco se dividen en un gran número (Inversiones, Cheques, Remesas, Crédito Hipotecario, Cartera, Fiduciario, Tarjeta de Crédito, Servicio de ventanilla, etc.), nuestro propósito ha sido el de dar a conocer al público en general que en el área de Tesorería de una institución de banca múltiple se maneja El Coeficiente de Liquidez su Estructura y Aplicación.

Para efectos de este estudio es necesario conocer los reglamentos que estuvieron vigentes en la última fase del Encaje Legal y que a continuación detallamos:

APENDICE 1: La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito entró en vigor a partir del 15 de enero de 1985 sustituyendo a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en su artículo 33 estableciendo que:

Las instituciones de crédito invertirán los recursos que capten del público y llevarán a cabo las operaciones que den origen a su pasivo contingente en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de seguros, determinará las clasificaciones de los activos y de las operaciones causantes de pasivo contingente, en función de su seguridad, determinando asimismo, los porcentajes máximos de pasivo exigible y de pasivo contingente, que podrán estar representados por los distintos grupos de activos y de operaciones resultantes de las referidas clasificaciones.

Las clasificaciones y porcentajes mencionados con anterioridad, podrán ser determinados para diferentes tipos de pasivos o para distintas instituciones clasificadas según su ubicación, magnitud, composición de sus pasivos y otros criterios. En el caso de las instituciones de banca de desarrollo, se considerarán el origen de sus recursos y los objetivos y funciones específicas que les correspondan.

En tanto la Ley Orgánica de Banco de México establecía en su artículo 15; que con el propósito de regulación monetaria y crediticia, en los renglones de activo, las instituciones deben invertir el total de su pasivo exigible sin considerar aquel que no sea computable. Considerando que un 10% de ese pasivo estuviera

invertido en depósitos en efectivo en Banco de México, con o sin intereses; un 65% del mismo pasivo en valores, crédito y otros renglones de activo variados con respecto a los señalados con anterioridad, que el Instituto Central determine; las inversiones obligatorias en activos a cargo del Gobierno Federal no rebasarían el 45% con excepción de Banco de México; no menos del 25% del pasivo computable podrá mantenerse en valores, créditos y demás activos, sin más limitaciones que las establecidas en ley o conforme a la misma, el Organismo Central cuando así se justifique, concederá a las instituciones plazos para que ajusten sus inversiones a las disposiciones que dicte; el Banco de México podrá:

a) Establecer que las instituciones de crédito realicen las inversiones que se refiere el presente artículo, respecto de las operaciones del pasivo contingente que, por sus efectos, considere análogas a las del pasivo computable;

b) Permitir que se consideren formando parte del depósito obligatorio en efectivo, recursos que las instituciones de crédito mantengan en su caja;

c) Determinar que hasta el cien por ciento del importe de recursos captados con fines específicos, se mantenga en los renglones de activo consecuentes en tales fines, que señale el propio Banco;

d) Establecer que hasta el cien por ciento del importe de operaciones realizadas en contravención a la ley o disposiciones expedidas por el Banco de México, se deposite en efectivo con o sin interés en el propio instituto;

El importe total o parcial de los faltantes en que incurran las instituciones de crédito, respecto de los renglones de activo que deban mantener conforme en párrafos mencionados con anterioridad, se depositará en el Banco de México, cuando éste mismo, así lo determine con o sin interés

El Banco podrá disminuir los intereses penales que hubiere fijado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, tomando en cuenta las causas que hayan originado los citados faltantes particularmente, sin los mismos obedece a retiros

anormales de fondos, a situaciones críticas de las instituciones, a errores u omisiones de carácter administrativo en los que, criterio del propio Banco, no haya mediado mala fe;

Las instituciones de banca de desarrollo deberían sujetarse al régimen previsto con anterioridad, respecto de los pasivos que capten del público.

Las normas que el Banco de México dicte conforme al presente artículo, podrán referirse a uno o varios tipos de instituciones, a determinados pasivos o ciertas zonas o localidades.

La circular 1935/85 emitida por el Instituto Central, entró en vigor el 16 de diciembre de 1985 quedando sin efecto la circular 1842/79 que hasta esa fecha era la que regulaba el Encaje Legal. Dicha circular enmarca las operaciones pasivas para las instituciones de crédito, su clasificación contempla igualmente el régimen de Inversión Obligatoria, los intereses bajo los cuales regirán sus créditos, las reglas operativas para depósitos, inversiones en valores y créditos.

Siendo en esa etapa el instrumento regulador de política monetaria de nuestro país, el Encaje Legal sufrió varias modificaciones necesarias, a través de cartas-circulares y telex-circulares, que fueron elaboradas por el Banco de México, Secretaría de Hacienda y la legislación Bancaria como organismos reguladores con atribuciones y facultades que en materia se les confiere.

Los aspectos más relevantes que se tratan en esta circular, se tienen los siguientes :

1) Capacidad de operación de las instituciones de crédito.- *Está en función del monto de su capital y de las características de sus activos, riesgo y liquidez.*

2) Agrupación de pasivos.- *A dicha agrupación se les da una clasificación para efectos de depósito legal, a saber:*

a) Pasivo Invertible

b) Pasivos no Invertibles

c) Pasivos Exceptuados

3) Porcentajes de encaje y créditos

4) Características que deben cumplir algunos activos o pasivos.-

Tasas de interés, plazos, destino de los créditos, monto, documentación de las operaciones y condiciones de pago, entre otras.

5) Reglas Operativas.- Abarca el manejo por parte del Banco de México, de las cuentas de depósitos en efectivo de cuentas corrientes de valores, de cuentas de corresponsalia, servicio de compensación, estados de cuenta de los depósitos y cuentas corrientes de valores, cálculo de interés, etc.

6) Información que deben rendir las instituciones.- Informe de depósito legal no.F-958, informes sobre composición de pasivos por plazas F-620, informe para determinar el costo porcentual promedio mensual de captación CRI.

7) Procedimiento de cómputo.- Cálculo de promedios de pasivos y activos, cálculo de disponibilidades, coberturas alternativas, inconformidades respecto al cómputo, etc.

8) Sanciones.- Por el incumplimiento en el depósito legal, por faltantes de capital, por retraso de información, por operaciones prohibidas, etc.

9) Otras disposiciones.- Como son los criterios técnicos de Créditos a la VIS, modelos de contrato, etc.

De las modalidades que revistieron al encaje legal, de acuerdo a la naturaleza de sus activos que la integran, se encuentran las siguientes :

a) Encaje en efectivo y en depósitos en el Banco de México. También conocido como Encaje cuantitativo, en virtud de que trata exclusivamente al aspecto monto. Teniendo la condicionante de que las instituciones de crédito podrían mantener el 10% de los pasivos invertibles o bien en depósitos con interés

en el Banco de México, los cuales se utilizarían como coberturas de faltantes en los cajones .*

b) Encaje en valores.

c) Encaje en créditos.

Estos encajes, se consideraron como cualitativos debido a que además de monto, se indicaba el tipo de valores u operaciones de crédito, este tipo de encaje fue utilizado por las autoridades para dos fines simultáneamente:

Primero, para encausar fondos hacia actividades y/o inversiones que se consideran prioritarias para la economía del país; segundo, para evitar financiamientos hacia campos conceptuados como no deseables para los intereses de la nación.

Por lo que se refiere al Encaje de Créditos, se presentaron dificultades al no canalizar estos créditos directamente a la clientela de las instituciones, ocasionando excedentes en el tipo de créditos que se necesitó cubrir con depósitos de efectivos con Banco de México, en perjuicio de la productividad.

Durante el desarrollo de este trabajo, nos hemos referido a las Valores Gubernamentales, por tal motivo es necesario hacer un breve detalle de estos y como se conforman.

APENDICE 2. VALORES GUBERNAMENTALES.

Son títulos de crédito con cargo al gobierno federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo el Banco de México el encargado de guardar y custodiar estos valores por medio de cuentas individuales de los compradores de estos títulos.

La adquisición de estos valores se realiza mediante la participación en subasta que de estos títulos realiza el Banco de México.

Todos los valores gubernamentales, son vendidos a precio de descuento, por lo que a su vencimiento el Banco de México liquidara al valor nominal de los mismos.

A continuación señalamos las características de cada uno de ellos:

Bondev (bonos del gobierno federal). Su aparición en el mercado fue en el año de 1987 con valor nominal de \$100,000 M.N. (viejos pesos) estos valores, se compran a un precio unitario no mayor que el valor nominal, siendo su principal característica el pago de un cupón cada cuatro semanas, que se calcula con base en la tasa de cetes vigente en el momento del último pago anterior, aplicada al valor nominal de los títulos. Actualmente existen Bondev a un año, a dos años, a tres años, etc.

Cetes (Certificados de la Tesorería de la Federación)

Son títulos de crédito al portador, en los cuales se consigna la obligación del gobierno federal de pagar una suma fija de dinero en una fecha determinada. Los valores referidos se emiten por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Banco de México actúa como agente exclusivo del gobierno federal para la colocación y redención de dichos títulos, la primera emisión de estos títulos, fue colocada el 18 de enero de 1978 por un monto de \$4,000 millones de viejos pesos a un plazo de noventa días y a una tasa de rendimiento del 10.09%, con un valor nominal de \$10,000 M.N.(viejos pesos)

Estos títulos se adquieren a tasa de descuento, por lo que a cada día que pase su valor se ira acercando a su valor nominal, a su vencimiento Banco de México liquidará con tasa de rendimiento siendo mayor, a la tasa de descuento adquirida.

Hoy en día existen cetes a plazos de 28, 91, 182 y 364 días.

APENDICE 3. De acuerdo a la circular 2008/94 de Banco de México a los pasivos se les clasificó de la siguiente manera:

OPERACIONES ACTIVAS.

Fideicomisos para la emisión de valores a ser colocados en el exterior.

Las instituciones deberán contar con autorización previa del Banco de México para emitir con cargo al patrimonio fideicomitado, valores que sean objeto de oferta pública e intermediación en el extranjero.

Otras disposiciones.

Los fondos que reciban las instituciones actuando como fiduciarias que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del fideicomiso de que se trate, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el contrato de fideicomiso respectivo. De realizarse el depósito en la propia institución fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que las instituciones paguen por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Será responsabilidad de las instituciones de banca múltiple, en su carácter de fiduciarias, que la constitución y operación de los fideicomisos respectivos se sujeten estrictamente a la ley de Instituciones de Crédito, así como a las disposiciones que emanen de ella y demás aplicables. De conformidad con el artículo 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de crédito, las instituciones tienen prohibido celebrar operaciones con la propia institución en cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, salvo que cuenten con autorización de Banco de México. Lo anterior, independientemente de que, en

términos del artículo 348 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es nulo el fideicomiso que se constituya en favor del fiduciario.

APENDICE 4. Para una mejor comprensión acerca de la **Ley de Instituciones de Crédito** que actualmente rige a la banca, a continuación se detallan los artículos más sobresalientes:

" TITULO TERCERO "

De las Operaciones

CAPITULO 1

De las reglas Generales

ARTICULO 46.- Las instituciones de crédito solo podrán realizar las operaciones siguientes:

I. Recibir depósitos bancarios de dinero:

- a) A la vista;
- b) Retirables en días preestablecidos;
- c) De ahorro,
- d) A plazo o con previo aviso;

II. Aceptar préstamos y créditos;

III. Emitir bonos bancarios;

IV. Emitir obligaciones subordinadas;

V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;

VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos

VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;

VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas .

IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley de Mercado de Valores;

X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles, suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de esta Ley;

XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;

XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre últimas;

XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;

XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones;

XVI. Recibir depósitos en administración o custodia o en general por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;

XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;

XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;

XIX. Llevar la contabilidad, los libros de actas, de registro de sociedades y empresas;

XX. Desempeñar el cargo de albacea;

XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;

XXII: Encargarse de hacer avalúos, que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito.

XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;

XXIV. Las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria.

ARTICULO 48. *Las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos u otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas y de servicios, así como las operaciones con oro, plata y divisas, que realicen las instituciones de crédito y la inversión obligatoria de su pasivo exigible, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Banco de México, con el propósito de atender necesidades de regulación monetaria y crediticia.*

En todo caso, las medidas que dicte el Banco de México se apegarán a las disposiciones legales aplicables y a las directrices de política monetaria y crediticia que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de las atribuciones que le asignan las leyes respecto a la dirección de dicha política, así como para planear, coordinar, evaluar y vigilar el Sistema Bancario Mexicano.

ARTICULO 49. *Las instituciones de crédito invertirán los recursos que capten del público y llevarán a cabo las operaciones que den origen a su pasivo contingente en términos que le permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.*

La Secretaría de Hacienda de Crédito Público, oyendo la opinión del banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, determinará las clasificaciones de los activos y de las operaciones causantes de pasivo contingente, que podrán estar representados por los distintos grupos de activos y de operaciones resultantes de las referidas clasificaciones.

Las clasificaciones y porcentajes mencionados podrán ser determinados para diferentes tipos de pasivos o para distintas instituciones clasificadas según su ubicación, magnitud, composición de sus pasivos u otros criterios.

ARTICULO 50. *Las instituciones de crédito deberán tener capital neto por monto no menor a la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje que no será inferior al seis por ciento, a la suma de sus activos y de sus operaciones causantes de pasivo contingente y de otras operaciones que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expuestos a riesgo significativo, conforme lo señale la propia Secretaría mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y tomando en cuenta los usos bancarios internacionales respecto a la adecuada capitalización de las instituciones de crédito.*

El capital neto tampoco deberá ser inferior, en caso alguno, a la suma de las cantidades que se observan de aplicar a los grupos de activo y demás operaciones a que se refiere el párrafo anterior, los porcentajes que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine mediante disposiciones de carácter general, para cada uno de esos grupos, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria. En estas disposiciones se establecerá que para los créditos señalados en el artículo 73 de esta Ley y para las inversiones a que se refiere la fracción III del artículo 75 del propio ordenamiento, los porcentajes de capitalización podrán ser incrementados en los términos que específicamente establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se considerarán integrantes del capital neto, al capital pagado y a las reservas que al respecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicionando o sustrayendo, según corresponda, la utilidad no aplicada o la pérdida no absorbida, de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio en curso y deduciendo las inversiones en el capital de las sociedades a que se refieren los

artículos 89 de esta Ley y 31 de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, excepto las sociedades de inversión de renta fija. La propia Secretaría podrá determinar que las inversiones a que se refiere el citado artículo 75, deban deducirse del capital neto a la institución. También podrá como capital neto, para los mismos efectos, la totalidad o parte del pasivo captado a través de la colocación de obligaciones subordinadas, en los términos y condiciones que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...⁶

ARTICULO 53. Las operaciones con valores que realicen las instituciones de crédito actuando por cuenta propia, se realizarán en los términos previstos por esta Ley y por la Ley del Mercado de Valores y se sujetarán a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Valores en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria.

Quando las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se realicen con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, deberán llevarse a cabo con la intermediación de casas de bolsa, salvo en los casos siguientes:

I. Aquellas con valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones de crédito;

II. Aquellas que el Banco de México, por razones de política crediticia o bancaria, determine mediante reglas de carácter general, y

III. Las que exceptúe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que se efectúen para :

- a) Financiar empresas de nueva creación o ampliaciones a las existentes;
- b) Transferir proporciones importantes del capital de empresas, y

⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. "Ley de Instituciones de Crédito" Diario Oficial de la Federación (18 de Julio);1990, p.13.

c) Otros propósitos a los cuales no se adecuen los mecanismos normales del mercado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para resolver sobre las excepciones previstas en este artículo, escuchará la opinión del Banco de México, así como de la Comisión Nacional Bancaria o de la Comisión Nacional de Valores, según la materia que corresponda a su ámbito de competencia.

ARTICULO 54. Los reportos sobre valores que celebren las instituciones de crédito se sujetarán a las disposiciones aplicables a esa clase operaciones, así a las siguientes:

I. Se formalizarán de la manera que, mediante reglas general, determine el Banco de México, no siendo necesario que dichos reportos consten por escrito;

II. Si el plazo del reporto vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente;

III. El plazo del reporto no podrá exceder de 180 días. La operación podrá prorrogarse en la forma que determine el Banco de México, mediante las reglas señaladas en la fracción I anterior, y

IV. Salvo pacto contrario, si el día en que el reporto deba liquidarse el reportado no liquida la operación ni ésta es prorrogada, se tendrá por abandonada y el reportador podrá exigir desde luego al reportado el pago de las diferencias que resulten a su cargo.

ARTICULO 55. Las inversiones con cargo al capital pagado y reservas de capital de las instituciones de crédito, se sujetarán a las siguientes reglas :

I. No excederá del 60 % del capital pagado y reservas de capital el importe de las inversiones en mobiliario, en inmuebles o en derechos reales que no sean de garantía, más el importe de las inversiones en el capital de las sociedades a que se refiere el artículo 88 de esta Ley;

II. El importe de los gastos de instalación, no podrá exceder del 10 % del capital pagado y reservas de capital. La Comisión Nacional Bancaria podrá aumentar temporalmente en casos individuales este porcentaje, así como el señalado en la fracción que antecede, cuando a su juicio la cantidad resultante sea insuficiente para el destino indicado;

III. El importe total de inversiones en el capital de sociedades a que se refiere el artículo 89 de esta Ley, no será superior al excedente del capital pagado y reservas de capital de la institución sobre el capital mínimo, ni del 50% de dicho capital pagado y reservas de capital, y

IV. Podrán efectuarse en las demás operaciones activas previstas en esta Ley.

La suma de las inversiones a que se refieren las fracciones I, II, III, de este artículo, el monto de las operaciones que exceda los límites previstos para la inversión de sus pasivos, el valor estimado de los bienes, derechos y títulos que reciban en pago de créditos o como adjudicación, no podrá exceder el capital pagado y reservas de capital de la institución.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará mediante disposiciones de carácter general, las reservas de capital computables para los efectos éste artículo.

CAPITULO II

De las Operaciones Pasivas

ARTICULO 58. *Las condiciones generales que se establezcan respecto a los depósitos a la vista, retirabais en días preestablecidos y de ahorro, podrán ser modificadas por la institución conforme a las disposiciones aplicables, mediante aviso dado con diez días hábiles de anticipación, por escrito, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas de la propia institución.*

ARTICULO 59. Los depósitos de ahorro, son depósitos bancarios de dinero con interés capitalizable...

ARTICULO 62. Los depósitos a plazo podrán estar representados por certificados que serán títulos de crédito y producirán acción ejecutiva respecto a la emisora, previo requerimiento ante pago fedatorio público..

ARTICULO 63. Los bonos bancarios y sus cupones serán títulos de crédito a cargo de la institución emisora y producirán acción ejecutiva respecto a la misma, previo requerimiento de pago ante fedatorio público. Se emitirán en serie mediante declaración unilateral de voluntad de dicha institución que se hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria...

Podrán tener anexos cupones para el pago de intereses y, en su caso, para las amortizaciones parciales. Los títulos podrán amparar uno o mas bonos. las instituciones se reservarán la facultad del reembolso anticipado, misma que sólo podrán ejercer cuando se satisfaga el requisito señalado en el último párrafo del artículo 106 de esta ley.

ARTICULO 64. Las obligaciones subordinadas y sus cupones serán títulos de crédito con los mismos requisitos y características que los bonos bancarios, salvo los previstos en el presente artículo.

En caso de liquidación de la emisora, el pago de las obligaciones se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los titulares de las acciones o de los certificados de aportación patrimonial, en su caso, el haber social. El acta de emisión relativa y en los títulos que se expidan deberá constar en forma notoria, lo dispuesto en este párrafo.

Estos títulos podrán emitirse en moneda nacional o extranjera, mediante declaración unilateral de voluntad de la emisora, que se hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria, previa autorización que en cada caso otorgue el Banco de México. Al efecto las solicitudes de autorización se deberán presentar

por escrito al citado banco, acompañando el respectivo proyecto de acta de emisión e indicando las condiciones bajo las cuales se pretendan colocar dichos títulos.

El acta de emisión podrá designarse un representante común de los tenedores de las obligaciones, en cuyo caso, se deberán indicar sus derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de nuevo representante. No será aplicable a estos representantes, lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los representantes comunes de obligacionistas.

La inversión de los pasivos captados a través de la colocación de obligaciones subordinadas, se hará de conformidad con las disposiciones que el Banco de México dicte al efecto. Dichos recursos no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I, II, y III del artículo 55 de esta ley, salvo aquellos que provengan de la colocación de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de capital.

CAPITULO III

De las Operaciones Activas

ARTICULO 65. *Para el otorgamiento de sus financiamientos, las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, los plazos de recuperación de éstos, las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los estados financieros o la situación económica de los acreditados, la calificación administrativa y moral de estos últimos, sin perjuicio de considerar las garantías que, en su caso, fueren necesarias. Los montos, plazos, regímenes de amortización y en su caso, períodos de gracia de los financiamientos, deberán tener una relación adecuada con la naturaleza de los proyectos de inversión y con la situación presente y previsible de los acreditados.*

La Comisión Nacional Bancaria vigilará que las instituciones de crédito observen debidamente lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 74. *Las instituciones de crédito estarán obligadas a participar en sistema de información sobre operaciones activas que el Banco de México administre...*

Las instituciones de crédito participantes deberán efectuar las aportaciones que el Banco de México determine, para cubrir los costos de operación del sistema. En su caso, dicho Banco podrá cargar en la cuenta que al efecto les lleva el importe de tales aportaciones.

ARTICULO 75. *Las instituciones de banca múltiple podrán realizar inversiones en títulos representativos del capital de sociedades distintas a las señaladas en los artículos 88 y 89 de esta Ley, conforme a las bases siguientes:*

I. Hasta el cinco por ciento del capital pagado de la emisora;

II. Más del cinco y hasta el quince por ciento del capital pagado de la emisora, durante un plazo que no exceda de tres años, previo acuerdo de por lo menos cuatro u ocho consejeros de la serie A y tres o seis de las series B y C de su consejo de administración, según se trate de consejos integrados de once o por veintidós miembros, respectivamente. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá ampliar el plazo a que se refiere esta fracción, considerando la naturaleza y situación de la empresa de que se trate ,

III. Por porcentajes y plazos mayores, cuando se trate de empresas que desarrollen proyectos nuevos, de larga maduración o realicen actividades susceptibles de fomento, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la otorgará o negará discrecionalmente, oyendo la opinión del Banco de México. Dicha Secretaría fijará las condiciones y plazos de tenencia de las acciones, de acuerdo con la naturaleza y finalidades de las propias empresas.

Las instituciones de banca múltiple sujetarán estas inversiones a las medidas que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las diversificarán de conformidad con las bases previstas en los artículos 49 y 51 de esta Ley, debiendo en todo caso observar los límites que propicien la dispersión de riesgos, así como una sana revolvencia para apoyar a un mayor número de proyectos.

El importe total de las inversiones que cada institución realice en base a este artículo, no excederá del cinco por ciento de los recursos captados del público en el mercado nacional.

Las inversiones a que se refiere este artículo, que realicen las instituciones de crédito en cuyo capital participe el Gobierno Federal, no computarán para considerar a las emisoras como empresas de participación estatal y por lo tanto éstas no estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las entidades de la Administración Pública Federal.

CAPITULO IV

De los Servicios

ARTICULO 81. *Las operaciones con valores que realicen las instituciones de crédito en cumplimiento de fideicomisos, mandatos, comisiones y contratos de administración, se realizarán en términos de las disposiciones de esta Ley y de la Ley del Mercado de Valores, así de conformidad con las reglas generales que, en su caso, emita el Banco de México oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores, con vistas a procurar el desarrollo ordenado del mercado de valores.*

TITULO CUARTO

De las disposiciones Generales

y de la Contabilidad

CAPITULO I

De las disposiciones Generales

ARTICULO 88. *Las instituciones de banca múltiple requerirán autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para invertir en títulos representativos del capital social de empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto, así como de sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a sus oficinas.*

Las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, se sujetarán a las reglas generales que dicte la misma secretaría y a la inspección y vigilancia en los términos que determine la propia Secretaría.

ARTICULO 89. *Se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que las instituciones de crédito inviertan en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior.*

Las instituciones de banca múltiple que no formen parte de grupos financieros, podrán invertir en el capital social de organizaciones auxiliares del crédito e intermediarios financieros no bancarios, que no sean casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, previa autorización de la propia Secretaría y de acuerdo con las reglas generales que en su caso emita la citada dependencia.

ARTICULO 97. *Las instituciones de crédito deberán presentar la información y documentación que en el ámbito de sus respectivas competencias, les soliciten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria, dentro de los plazos que las mismas establezcan.*

Dichas instituciones proporcionarán a la citada Secretaría, en los términos y plazos que esta determine, la información institucional y de sus empresas a que se refieren los artículos 88 y 89 primer párrafo, de esta Ley, respecto de sus programas operativos y financieros, los presupuestos de ingresos y gastos, e

integración de indicadores y demás información financiera, que permita evaluar el comportamiento y desarrollo del Sistema Financiero Mexicano.

ARTICULO 98. *Las operaciones de banca y crédito que realicen las instituciones de crédito y demás integrantes del Sistema Bancario Mexicano, así como los ingresos y utilidades que obtengan, no podrán ser gravados en forma alguna por el Distrito Federal, los Estados o Municipios.*

Las instituciones de crédito estarán obligadas a recabar los datos de su clientela, relativos a su identificación y domicilio, de conformidad con las disposiciones que al efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria.

CAPITULO II.

De la Contabilidad

ARTICULO 102. *La Comisión Nacional Bancaria fijará las reglas para la estimación máxima de los activos de las instituciones de crédito y las reglas para la estimación mínima de sus obligaciones y responsabilidades.*

Estas reglas se fundarán en los principios siguientes:

I. Se estimarán por su valor nominal los créditos y documentos mercantiles pendientes de vencimiento o que hayan sido renovados;

II. Los bienes y mercancías que tengan un mercado regular se estimarán por su cotización;

III. Los bonos, obligaciones y otros títulos de naturaleza análoga que estén al corriente en el pago de sus intereses y amortización, se estimarán al valor presente de los futuros beneficios del título, calculando dicho valor presente al tipo efectivo de interés que devengue el título según el precio en bolsa de valores, o a falta de esta, en el mercado libre en el momento de su adquisición.

Cuando no estén al corriente en el pago de sus intereses y amortización, se estimarán conforme al precio de bolsa o de mercado;

IV. Los títulos representativos de capital de sociedades se valorarán de acuerdo con las reglas que dicte la Comisión Nacional Bancaria;

V. Los inmuebles urbanos se estimarán por el promedio de avalúos que practiquen los peritos de las instituciones que apruebe la Comisión Nacional Bancaria;

VI. Los bienes que no reúnan las características señaladas en las fracciones anteriores, se estimarán por su valor de adquisición con las deducciones correspondientes al demérito por uso o explotación, en su caso.

Cuando al aplicar las reglas de valoración fijadas por la Comisión Nacional Bancaria resulte una estimación más elevada de los elementos de activo que el valor original de los títulos, efectos, bienes o inversiones, la diferencia no podrá ser aplicada a cuenta de resultados, hasta en tanto no se realice efectivamente el beneficio como consecuencia del cobro, venta, realización o liquidación de los títulos, efectos, bienes o inversiones respectivos, a menos que la Comisión Nacional Bancaria, vista la estabilidad continuada de los precios y cotizaciones y la importancia relativa de las reservas constituidas de este modo, autorice el ajuste de tales fondos con abono a las cuentas de resultados.

Sin perjuicio de las normas establecidas en este artículo, la Comisión Nacional Bancaria podrá proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se autorice, por disposiciones de carácter general a las instituciones de crédito, para que en caso necesario, por baja extraordinaria, mantengan ciertos valores de su activo a la estimación que resulte de los precios de adquisición, dándoles un plazo que no podrá exceder de cinco años para que regularicen sus valuaciones, sometiéndose durante este periodo a las limitaciones respecto a la distribución de utilidades que estime adecuado acordar la propia Comisión.

3.1.2. SANCIONES

TITULO QUINTO

De las Prohibiciones, Sanciones Administrativas y Delitos.

CAPITULO I

De las Prohibiciones

ARTICULO 106. *A las instituciones de crédito les estará prohibido:*

I. Dar en garantía sus propiedades;

II. Dar en prenda los títulos o valores de su cartera, salvo que se trate de operaciones con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico;

III. Dar en garantía títulos de crédito que emitan, acepten o conserven en tesorería;

IV. Operar sobre los títulos representativos de su capital, salvo lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 19 y 38 así como el 122 de esta Ley;

V. Celebrar operaciones y otorgar servicios con su clientela en los que se pacten condiciones y términos que se aparten de manera significativa de las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de su otorgamiento, de las políticas generales de la institución, de las sanas prácticas y usos bancarios;...

XIII. Adquirir con recursos provenientes de sus pasivos, títulos, valores, o bienes señalados en las fracciones I y III del artículo 55 de esta Ley. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar excepciones, mediante reglas de carácter general.

Quando una institución reciba en pago de adeudos o por adjudicación en remate dentro de juicios relacionados con créditos a su favor, títulos o valores, que no deba conservar en su activo, así como bienes o derechos de los señalados en esta fracción, deberá computar su valor estimado en las inversiones con cargo al

capital pagado y reservas de capital y venderlos en plazo de un año a partir de su adquisición, cuando se trate de títulos o de bienes muebles; y, de tres años cuando se trate de establecimiento mercantiles o industriales o de inmuebles rústicos. Estos plazos podrán ser renovados por la Comisión Nacional Bancaria;...

XVI. Adquirir títulos o valores emitidos o aceptados por ellas instituciones de crédito; así como readquirir otros títulos, valores o créditos a cargo de terceros que hubieren cedido, salvo el caso de las operaciones de reporto y de las previstas en el artículo 93 de esta Ley;

XII: Otorgar créditos o préstamos con garantía de:

a) Los pasivos a que se refieren las fracciones I, incisos b) c) y d) II a IV del artículo 46n de esta ley, a su cargo o de cualquier institución de crédito, y

b) Derechos sobre fideicomisos, mandatos, o comisiones que, a su vez, tengan por objeto los pasivos mencionados en el inciso anterior;

XVIII. Celebrar operaciones bancarias activas o pasivas, por un plazo mayor de veinte años, sea cual fuere la forma de documentar las mismas, y

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) Celebrar operaciones con la propia institución en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones. El Banco de México podrá autorizar, mediante disposiciones de carácter general, la realización de determinadas operaciones cuando no impliquen un conflicto de intereses;...

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión;

c) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de los cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios, como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios, propietarios y suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución ; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,

d) Administrar fincas rústicas, a menos que haya recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la

misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años.

El Banco de México podrá autorizar, mediante reglas generales, excepciones a lo dispuesto en las fracciones XV a XVIII de este artículo, con vistas a propiciar la captación de recursos por las instituciones o regular la celebración de operaciones, en los términos más adecuados a la situación del mercado o del sistema bancario.

CAPITULO II

De las sanciones Administrativas

Artículo 108. El incumplimiento o la violación de las normas de la presente Ley, de la Ley Orgánica del Banco de México y de las disposiciones que emanen de ellas, por las instituciones de crédito o las sociedades a que se refieren los artículos 7o., 88, 89, tercer párrafo, 92 y 103, fracción III de esta Ley, serán sancionados con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional Bancaria, hasta del uno por ciento del capital pagado y reservas de capital de la institución o sociedad de que se trate hasta cincuenta mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, debiendo notificarse al consejo de administración o consejo directivo correspondiente.

En la imposición de estas sanciones, la Comisión Nacional Bancaria tomará en cuenta las medidas correctivas que aplique el Banco de México.

ARTICULO 109. *La infracción a cualquiera de las disposiciones de esta Ley, que no tengan sanción especialmente señalada, se castigará con multa equivalente de cien a cincuenta mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que impondrá administrativamente la Comisión Nacional Bancaria*

ARTICULO 110. *Para la imposición de las sanciones previstas en este capítulo, la Comisión Nacional Bancaria deberá oír previamente al interesado y*

tomar en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de esta Ley.

Tratándose de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la sanción prevista.

Los afectados podrán ocurrir por escrito ante la Comisión nacional Bancaria en defensa de sus intereses, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique la sanción correspondiente, acompañando las pruebas pertinentes e idóneas a efecto de que la propia Comisión resuelva lo conducente.

Las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recurridas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren notificado. La propia Secretaría podrá revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida previa audiencia del interesado.

Las sanciones que haya impuesto la Comisión Nacional Bancaria a las instituciones de crédito, en el ejercicio de sus funciones y en los términos de esta Ley, se harán efectivas cargando su importe en la cuenta que lleva el Crédito Público...⁷

⁷ Ob. cit., p.

GLOSARIO

1.- **Cajones.** Son todos aquellos renglones de inversión que además de liberar su propio porcentaje, sirve para cubrir faltantes de otro.

2.- **Capacidad de endeudamiento.** Son las aptitudes que tiene una empresa para contraer una obligación.

3.- **Cartera selectiva.** Es aquella cartera la cual va dirigida a sectores distinguidos de producción, considerando una tasa de interés diferente de las demás.

4.- **Costo Porcentual Promedio (CPP).** El costo porcentual promedio de captación en moneda nacional comúnmente conocido como CPP, es la estimación referida al costo porcentual promedio de captación por concepto de tasa en su caso; sobretasa de rendimiento -por interés o descuento-, de los pasivos en moneda nacional a cargo del conjunto de las instituciones de banca múltiple, correspondientes a: depósitos bancarios a plazo, depósitos bancarios en cuenta corriente, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, aceptaciones bancarias y papel comercial con aval bancario. Esta estimación el Banco de México la da a conocer mensualmente a través del Diario Oficial de la Federación, según resoluciones del propio Instituto Central en ese diario los días 20 de octubre de 1981 y 17 de noviembre de 1988.

5.- **Mercado abierto.** Calificativo que se da a las transacciones con títulos-valor realizadas fuera de las bolsas de valores .

6.- **Mercado de dinero.** Es aquél mercado que incluye todas las formas de crédito o inversiones a corto plazo, los descuentos de certificado de depósito negociables, reportes, depósitos a la vista, pagarés y aceptaciones bancarias. En general los instrumentos del mercado de dinero se caracterizan por un alto grado de seguridad en cuanto a recuperación del principal, ya que son altamente negociables y tienen un alto nivel de riesgo.

7.- Mercado secundario (oferta secundario). Se refiere al mercado diario de diversos valores. La transferencia de recursos que toman lugar es únicamente entre el comprador y el vendedor. La emisora cuyas acciones son objeto de la compra/venta, usualmente no tiene nada que ver en estas operaciones.

8.- Pasivo computable. Este pasivo es aquella parte del pasivo exigible y que se divide en invertible y no invertible. En donde el **pasivo invertible** se conforma de la captación de recursos del público de otros depósitos y obligaciones de otras cuentas, de los saldos acreedores de cuentas de activo como bancos y corresponsales, de depósitos y préstamos de bancos así como de las cédulas garantizadas por la institución; El pasivo no invertible se compone por otros recursos recibidos para fines específicos, excedentes de financiamiento interbancario sobre límites autorizados y otros pasivos.

9.- Pasivo contingente. Operaciones que se llevan a efecto corriendo el riesgo de que puedan resultar contrarias a los intereses de la empresa, dan nacimiento al pasivo contingente, el cual debe figurar en el Balance haciendo constar que no se trata de un pasivo real. Cuando se llegue a la situación indeseable, que obligue a reconocer una obligación monetaria, el pasivo contingente se convertirá en un pasivo real. Este pasivo eventual se puede presentar deduciéndolo de las cuentas de activo, como una reserva del pasivo, o en cuentas de orden.

10.- Pasivo exigible. Se integra con todas las cuentas que figuran en los grupos: captación de recursos del público, depósitos y préstamos del banco, otros depósitos y obligaciones, futuros y reportos, reservas y disposiciones para obligaciones diversas, así como los saldos acreedores que llegaran a presentarse.

11.- Pasivo prohibido o no autorizado. Es aquel pasivo que la Ley de Instituciones de Crédito no permite en la inversión normal en la banca múltiple.

Ejemplo: 2108.- Depósitos sin término fijo de retiro, 2110.- Certificados financieros en circulación, 2111.- Depósitos a plazo de 11 y 12 años, etc.

12.- Política monetaria. Medidas económicas que aspiran a encauzar el sistema monetario, de tal modo que se produzcan efectos controlables sobre la economía de un país: De este modo presupone objetivos y metas que se han de alcanzar a través de los medios necesarios.

13.- Régimen. Es aquel sistema que todo país tiene y al cual se sujeta, puede ser de tipo político, económico, social, etc.

14.- Regulación monetaria. Es la medida y control de la base monetaria de un país, en caso que sea necesario se ajusta a los factores económicos (inflación, devaluación, etc.).

15.- Títulos Bancarios. Es aquel papel que una institución bancaria emite. De acuerdo a sus características, pueden ser **Aceptaciones Bancarias, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, Bonos bancarios, etc.**

A N E X O 1

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL 958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: _____ NUM: _____ AÑO _____

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS		ACUMULADO 12 MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL		
ACTIVOS 1/				
GRUPO 11				
10 1101 CAJA		1		
1103 BANCOS				
20 01,02,03 Y 15 BANCO DE MEXICO		1		
40 04,06 Y 10 SUBSUBCUENTAS 01 (BANCO DEL PAIS)		3		
60 1104 EXISTENCIAS EN ORO Y PLATA		3		
1105 DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO				
SOLO LOS QUE SE TOMEN SALVO BUEN				
70 COBRO		1		
80 SOLO LOS QUE SE TOMEN EN FIRME				
85 1106 REMESAS EN CAMINO				
1107 CORRESPONSALES				
90 BANCO DE MEXICO		1		
95 ENTIDADES DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO EN PRIMER ORDEN		3		
100 OTROS		4		
GRUPO 12				
1201 VALORES GUBERNAMENTALES 2/				
01 CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.				
CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91				
110 DIAS		1		
CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91				
111 DIAS		2		
02 INVERS. CTA. CTE. EN BANCO DE MEXICO.				
113 AFECTOS A ENCAJE		1		
03,04, 10 Y 90:				
116 CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91 DIAS		1		

MUESTRA

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: _____ NUM: _____ AÑO _____

CUENTAS Y SUBCUENTAS		CAPITA-	PROMEDIO DIARIO	ACUMULADO 12	SALDOS A
CONCEPTO		LIZACION	MENSUAL	MENSUAL	DIA ULTIMO
117	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91 DIAS	2			
	11 BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL				
120	A 10 AÑOS (CONGELADO)	1 Bis			
124	OTROS CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91 DIAS	1			
125	OTROS CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91 DIAS	2			
	13 BONOS AJUSTABLES DEL GOBIERNO FEDERAL				
132	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91 DIAS	1			
133	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91 DIAS	2			
	1202 CERTIFICADOS DE PARTICIPACION				
142	03 EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA	3			
144	04 CERTIFICADOS DE PLATA	3			
150	90 DE FIDEICOMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL	3			
160	90 DE OTROS FIDEICOMISOS Y OTROS	4			
	1203 ACCIONES DE EMPRESAS REFERIDAS EN FRACC.III ART.75 L.I.C., CUANDO LA INVERSION TENGA 5 AÑOS DE HABERSE EFECTUADO:				
180	CON CAPITALIZACION NORMAL	4			
181	CON DOBLE DE CAPITALIZACION, A JUICIO DE LA S.H.C.P.	4			
185	DE EMPRESAS REFERIDAS EN FRACC.III ART.75 L.I.C., CUANDO LA INVERSION TENGA MAS DE 5 AÑOS DE HABERSE EFECTUADO.	1			
192	DE EMPRESAS QUE A SU VEZ SEAN ACCIONISTAS DE LA PROPIA INSTITUCION DE CREDITO.	1			
193	DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTRANJERO	1			
195	DE OTRAS	4			

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM. AÑO

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
1204 ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES Y DE SERVICIOS.					
200 02.04 Y 90 (EMPRESAS DE SERVICIO) 09 (SOCIEDADES DE INVERSION)		4			
202 DE RENTA FIJA		4			
203 COMUNES Y DE RENTA VARIABLE		1			
03, 07, 08 Y 90 DE EMPRESAS DE FACTORAJE 205 (ORG AUXILIARES)		1			
1205 OBLIGACIONES Y OTROS TITULOS					
220 BONOS BIRF Y TITULOS FINANCIEROS NAFIN		3			
230 OTROS		4			
1206 BONOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO					
1207 CUPONES DE INTERES Y DE DIVIDENDOS					
250 01 Y 02 (VLS EMITIDOS O GARANT. POR ENTES FINANCIERAS).		4			
270 03.04 (VALORES EMITIDOS O GARANT. POR INST. DE CREDITO).		3			
1208 CERTIFICADOS DE APORTACION PATRIMONIAL SERVIDE INCLUYE ACCIONES DE INST. DE CREDITO).					
273 DE LA PROPIA INSTITUCION		1			
274 DE OTRAS INSTITUCIONES		1			
1210 INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE TITULOS.					
INCREMENTO:					
276 08 DE INMOBILIARIAS BANCARIAS		4			
10 DE OTRAS EMP. DE SERV. COMPLEMENTARIOS 277 O CONEXOS.		4			
18 (DE SOCIEDADES DE INVERSION)					
278 DE RENTA FIJA		4			
279 COMUNES Y DE RENTA VARIABLE		1			

S
 T
 R
 A

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-04
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPEPACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: ARO

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12 MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91 302 DIAS		1		
	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91 303 DIAS		2		
	GRUPO 13				
	1301 DESCUENTOS				
	310 01 DE COMPRA VENTA DE MERCANCIAS)		4		
	320 02 CON SEG. DE COMESEC. Y/O GTIA. DE BANCOMEXT (POR NOTA 3)		3		
	330 02 CON SEG. DE COMESEC Y/O GTIA. DE BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)		4		
	340 04 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/		3		
	345 06 ACEPTACIONES, REGIMEN TELEFAX 103/88				
	350 07 PAPEL COM. EXTRABURSATIL CON NTRO.AVAL R.T.103/88		1		
	360 10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU GARANTIA		2		
	365 90 OTROS DESCUENTOS		4		
	1302 PRESTAMOS QUROGRAFARIOS				
	370 01 CON UNA FIRMA		4		
	380 02 CON AVAL O SEGUNDA FIRMA		4		
	390 03 CON SEG. DE COMESEC. Y/O GTIA. DE BANCOMEXT (POR NOTA 3)		3		
	400 CON SEG. DE COMESEC. Y/O GTIA. DE BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA).		4		
	410 04 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/ 06 FINANCIAMIENTO INTERBANCARIO 4/		3		
	430 01 EN EL PAIS		3		
	441 01 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU GARANTIA		2		
	445 50 POR REFINANCIAMIENTO O CAPITALIZACION DE INTERESES.		4		

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-84
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: AÑO

CUENTAS Y SUBCUENTAS		CAPITA-	PROMEDIO DIARIO	ACUMULADO 12/	SALDOS A
CONCEPTO		LIZACION	MENSUAL	MENSUAL	DIA ULTIMO
590	04 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA DE BENCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA).		4		
590	05 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/		3		
	07 FINANCIAMIENTO INTERBANCARIO 4/				
610	01 EN EL PAIS		3		
	10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU GARANTIA		2		
631	11 CREDITOS DE ACEPTACION		4		
	12 A SUSCRIP. DE PAPEL COM. EXTRAB. CON NTRO.AVAL C.T.103/88		1		
636	13 CON GTIA. DE CONTRA-RECIBOS POR VENTAS AL SECTOR PUB.		4		
	50 POR REFINANCIAMIENTO O CAPITALIZACION DE INTERESES				
639	15, 16 Y 90 (CON GARANTIA HIP. PRENDARIA Y OTRAS GTIAS)		4		
	1306 PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES				
640	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO		4		
660	02 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/		3		
670	10 CON GARANTIA AL GOBIERNO FEDERAL		2		
	50 POR REFINANCIAMIENTO O CAPITALIZACION DE INTERESES		4		
	1307 CREDITOS DE HABILITACION O AVIO				
680	01 CON GARANTIA PROPIA DE CREDITO		4		
685	02 CON GARANTIA ADICIONAL (POR NOTA 3/)		3		
687	02 CON GARANTIA ADICIONAL (PARTE NO GARANTIZADA)		4		
690	04 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/		3		
693	10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL		2		
695	50 POR REFINANCIAMIENTO O CAPITALIZACION DE INTERESES		4		

EXTRA

FORMULARIO 658 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: AÑO:

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
1306 CREDITOS REFACCIONARIOS					
700	01 CON GARANTIA PROPIA DEL CREDITO	4			
705	02 CON GARANTIA ADICIONAL (POR NOTA 3/)	3			
	02 CON GARANTIA ADICIONAL (PARTE NO 707 GARANTIZADA Y OTROS)	4			
710	04 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/	3			
713	10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL	2			
	50 POR REFINANCIAMIENTO O CAPITALIZACION 715 DE INTERESES	4			
	1309 PRESTAMOS INMOBIL. A EMP. DE PROD. DE BIENES O SERV				
720	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (POR NOTA 3/)	3			
	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (PARTE NO 722 GARANTIZADA Y OTROS)	3			
740	02 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/	3			
750	10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL	2			
	1310 PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA				
760	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (POR NOTA 3/)	3			
	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (PARTE NO 762 GARANTIZADA)	4			
780	02 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/	3			
784	04 VIVIENDA DE TIPO MEDIO	4			
787	90 OTRAS VIVIENDAS	4			
	1311 OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA				
790	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO	4			
810	04 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/	3			
820	1312 CREDITOS PERSONALES AL CONSUMO	4			
CARTERA VENCIDA Y OTROS ACTIVOS SIMILARES					
	1314 CARTERA VENCIDA				

ESTIMADO

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: AÑO:

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS			CAPITA- PROMEDIO DIARIO ACUMULADO 12/		BALDOS A
	LIZACION	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	DIA ULTIMO	
800 TRANSITORIA Y EN TRAMITE ADMINISTRATIVO		4				
861 EN TRAMITE DE COBRANZA JUDICIAL		4				
862 CON RESERVAS CONSTITUIDAS		4				
1315 ADEUDOS POR AMORTIZACIONES VENCIDAS						
870 TRANSITORIA Y EN TRAMITE ADMINISTRATIVO		4				
871 EN TRAMITE DE COBRANZA JUDICIAL		4				
872 CON RESERVAS CONSTITUIDAS		4				
1316 OTROS ADEUDOS VENCIDOS						
900 TRANSITORIA Y EN TRAMITE ADMINISTRATIVO		4				
901 EN TRAMITE DE COBRANZA JUDICIAL		4				
902 CON RESERVAS CONSTITUIDAS		4				
1317 CREDITOS VENIDOS A MENOS						
905 ASEGURADOS CON GTIAS ADICIONALES		4				
1319 INTERESES DEVENGADOS VIGENTES						
02 PRESTAMOS QUIROGRAFARIO						
910 01 CON UNA FIRMA		4				
920 02 CON AVAL O SEGUNDA FIRMA		4				
03 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE						
930 BANCOMEXT		3				
(POR NOTA 3/)						
03 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA DE						
935 BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)		4				
940 04 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/		3				
06 FINANCIAMIENTO INTERB. (A ENT.FINANC.						
950 DEL PAIS)		3				
10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU						
960 GARANTIA		2				
03 PRESTAMOS CON COLATERAL						
01 CON COLAT. DE DOC.PROV. DE COMPRA						
990 VTA.DE MERCANCIAS		4				

ESTRATA

INSTITUCION:		NUM:	AÑO		
CUENTAS Y SUBCUENTAS		CAPITA-	PROMEDIO DIARIO	ACUMULADO 12/	SALDOS A
CONCEPTO		LIZACION	MENSUAL	MENSUAL	DIA ULTIMO
992	02 CON OTROS COLATERALES		4		
1000	03 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE BANCOMEXT (POR NOTA 3)		3		
1005	03 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)		4		
1010	4/		3		
1020	10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU GARANTIA		2		
1030	04 PRESTAMOS PRENDARIOS				
1030	01 CON GARANTIA DE TITULOS DE CREDITO		4		
1032	02 CON GARANTIA DE BIENES O MERCANCIAS		4		
1040	03 DOC.CON SEG.COMESEC Y/O GTIA. BANCOMEXT (POR NOTA 3)		4		
1045	03 DOC.CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)		4		
1050	4/		3		
1060	10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU GARANTIA		2		
1070	05 CREDITOS SIMPLES EN CUENTA CORRIENTE				
1070	01 SIN GARANTIA REAL		4		
1080	02 CON AVAL O SEGUNDA FIRMA		4		
1085	03 CON GARANTIA DE CREDITOS EN LIBROS		4		
1090	04 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE BANCOMEXT (POR NOTA 3)		3		
1095	04 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)		4		
1100	4/		3		
1110	07 FINANCIAMIENTO INTERB. (A ENT.FIN.DEL PAIS)		3		
1130	10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU GARANTIA		2		
1132	11 CREDITOS DE ACEPTACION		4		

ESTRA
 S
 E
 D

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: _____ NUM: _____ AÑO _____

CONCEPTO	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
13 CON GTIA. DE CONTRA-RECIBOS POR 1134 VENTAS AL SECTOR PUB.		4		
15,16 Y 90 (CON GARANTIA HIP. PRENDARIA Y 1136 OTRAS GTIAS.)		4		
06 PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES				
1140 01 FINANCIAMIENTO DIRECTO		4		
04 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 1150 4/		3		
1160 10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL		2		
07 CREDITOS DE HABILITACION O AVIO				
1170 01 CON GARANTIA PROPIA DEL CREDITO		4		
1172 02 CON GRANTIA ADICIONAL (POR NOTA 3/)				
1174 02 CON GARANTIA ADICIONAL (PARTE NO GARANTIZADA Y OTROS)				
1176 4/		3		
1178 10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL		2		
08 CREDITOS REFACCIONARIOS				
1180 01 CON GARANTIA PROPIA DEL CREDITO		4		
1182 02 CON GARANTIA ADICIONAL (POR NOTA 3/)		3		
02 CON GARANTIA ADICIONAL (PARTE NO 1184 GARANTIZADA Y OTROS)		4		
1186 4/		3		
1188 10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL		2		
09 PREST. INMOB. A EMP. DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS				
1190 01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (POR NOTA 3/)		3		
01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (PARTE NO 1191 GARANTIZADA Y OTROS)		4		
1192 4/		3		

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM. AÑO

CUENTAS Y SUBCUENTAS		CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
1194	10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL	2			
	10 PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA				
1200	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (POR NOTA 3/)	3			
1202	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (PARTE NO GARANTIZADA Y OTROS)	4			
1210	02 TOMADOS A INSTITUCIONES DECREDITO 4/	3			
1212	04 VIVIENDA DE TIPO MEDIO	4			
1214	90 OTRAS VIVIENDAS	4			
	11 OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA				
1220	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO	4			
1230 4/		3			
1240	12 CREDITOS PERSONALES AL CONSUMO	4			
1250	17 CREDITOS VENIDOS A MENOS ASEG. CON GTIAS ADICIONALES	4			
1253	90 OTROS	4			
1255	1320 INTERESES VENCIDOS	4			
	CREDITOS OTORGADOS EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMVAS. APLICABLES (ULTIMO PARRAFO DE LA OCTAVADA LAS REGLAS DE CAPITALIZACION)				
	GRUPO 14				
	1401 FUTUROS A RECIBIR				
1260	02 METALES	3			
1262	03 VALORES	3			
1264	04 (POR VENTAS A FUTURO DE ORO Y PLATA)	3			
1266	04 (POR OTROS CONCEPTOS)	2			
1270	1402 DEUDORES POR REPORTO	2			
	1403 REPORTOS - TITULOS Y DIVISAS A RECIBIR				
1272	02, 03 Y 90 (ACCIONES Y OTROS VALORES)	1			

ESTRATA

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: _____		NUM. _____	AÑO _____		
CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITALIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12 MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
1273	04 Y 05 (OTROS TITULOS)	1			
	1404 DEUDORES POR COBERTURA DE RIESGOS				
1275	CAMBIARIOS	1			
	14_CAMBIOS A RECIBIR				
	PESOS A RECIBIR 8POR OPERACIONES A 24 Y				
1278	48 HRS)	2			
	1409 REPORTOS.- VALORES GUBERNAMENTALES				
	A				
	01 Y 03 A 05 SUBSUBCUENTAS 01 (DE LA BANCA MULTIPLE)				
	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91				
1285	DIAS	1			
	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91				
1286	DIAS	1			
	01 Y 03 A 05 SUBSUBCUENTAS 02 (DE LA BANCA DE DESARROLLO)				
	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91				
1287	DIAS	1			
	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91				
1288	DIAS	1			
	01 Y 03 A 05 SUBSUBCUENTAS 03 (DE CASA DE BOLSA)				
	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91				
1289	DIAS	1			
	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91				
1290	DIAS	1			
	01 Y 03 A 05 SUBSUBCUENTAS 04 (DE EMPRESAS DE FACTORAJE)				
	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91				
1291	DIAS	1			
	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91				
1292	DIAS	1			
	01 Y 03 A 05 SUBSUBCUENTAS 05 (DE ARREND. FINANCIERAS)				
	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91				
1293	DIAS	1			

ESTRATA

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: AÑO:

CONCEPTO	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91 1294 DIAS		1		
01 Y 03 A 05 SUBSUBCUENTAS 06 (DE BANCO DE MEXICO)				
CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91 1295 DIAS		1		
CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91 1296 DIAS		1		
01 Y 03 A 05 SUBSUBCUENTAS 90 (DE OTROS)				
CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91 1297 DIAS		1		
CUYO PLAZO POPR VENCER EXCEDA DE 91 1298 DIAS		1		
1410 DEUDORES POR REPORTO DE VALORES 1300 GUBERNAMENTALES				
1411 REPORTOS.- TITULOS BANCARIOS A RECIBIR				
01 A 04 SUBSUBCUENTAS 01 (DE BANCOS 1304 MULTIPLES)		1		
01 A 04 SUBSUBCUENTAS 02 (DE LA BANCA DE 1305 DESARROLLO)		1		
01 A 04 SUBSUBCUENTAS 03 (DE CASAS DE 1306 BOLSA)		1		
01 A 04 SUBSUBCUENTAS 04 (DE EMPRESAS DE 1307 FACTORAJE)		1		
01 A 04 SUBSUBCUENTAS 05 (DE ARREND. 1308 FINANC.		1		
1309 01 A 04 SUBSUBCUENTAS 90 (DE OTROS)		1		
1412 DEUDORES POR REPORTO DE TITULOS 1310 BANCARIOS		2		
1413 REPORTOS.- TITULOS PROPIOS A RECIBIR				
01 A 04 SUBSUBCUENTAS 01 (DE LA BANCA 1312 MULTIPLE)		1		
01 A 04 SUBSUBCUENTAS 02 (DE BANCOS DE 1313 DESARROLLO)		1		

S
 T
 R
 A

 S
 T
 R
 A

 S
 T
 R
 A

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM. AÑO

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
1314	01 A 04 SUBSUBCUENTAS 03 (DE CASAS DE BOLSA)	1			
1315	01 A 04 SUBSUBCUENTAS 04 (DE EMPRESAS DE FACTORAJE)	1			
1318	01 A 04 SUBSUBCUENTAS 05 (DE ARRENS. FINANCIERAS)	1			
1317	01 A 04 SUBSUBCUENTAS 90 (DE OTROS)	1			
GRUPO 15					
1501 DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE INVERSIONES EVALORES Y VALORES					
1320	01 Y 03 (DE BANCO DE MEXICO Y VALORES GUBERNAMENTALES)	1			
1330	02, 07 Y 09 (BANCARIOS)	3			
1360	04, 05 Y 90 (CERTIFICADOS OBLIGACIONES Y OTROS)	4			
1420	1503 MATRIZ Y SUCURSALES (SALDO DEUDOR)	4			
1504	DEUDORES POR COM. Y PREMIOS DEV. SOBRE OPR. VIGENTES	4			
1430	02 POR REPORTOS	4			
1435	01, 03 Y 04 (POR OTRAS)	4			
1440	1505 OTROS DEUDORES	4			
1445	1506 DEUDORES POR INTERESES VENCIDOS	4			
1450	1507 DEUDORES POR OPER. EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQ.	4			
1455	1508 DEUDORES POR CERT. DE LA TESORERIA CEDIDOS EN PRESTAMO	3			
1460	1509 DEPOSITOS EN GARANTIA APRESTATORES DE SERVICIOS	4			
1465	1510 IVA PAGADO POR APLICAR	1			
1467	1511 DEPOSITOS EN GARANTIA POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3			
1468	1512 OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL	4			

EXTRA
 S
 T
 R
 A

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-84
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM. AÑO

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
GRUPO 16					
1601 BIENES INMUEBLES, VALORES Y DERECHOS 1470 ADJUDICADOS		4			
1480 1602 INMUEBLES ADJUDICADOS		4			
1500 1603 INMUEBLES PROMETIDOS EN VENTA		4			
1604 PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES DE 1510 RESP.LIMITADA		4			
1605 INVERSIONES DE RESERVAS PARA PENSIONES DE PERSONAL Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD					
01 PARA COBERTURA MINIMA DEL 30%					
01 EN VALORES EMITIDOS POR LA FEDERACION					
CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91 1520 DIAS					
CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91 1521 DIAS		2			
02 EN VLS.EMIT. POR INST. AUT. DE CRED. 1522 AUT.COMO O DE INV.		3			
02 PARA COBERTURA DEL 70%					
01 EN VLS.EMIT. POR INST. DECRED. AUT. 1530 COMO O. DE INV.		3			
02 OTROS VALORES AUTORIZADOS POR LA 1540 C.N.V.		4			
03 PREST. AL PERSONAL PARA ADO. O 1541 CONSTRUCCION DE VIV.		4			
04 EN VALORES EMITIDOS POR LA FEDERACION					
CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDE DE 91 1542 DIAS		1			
CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91 1543 DIAS		2			
03 EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS					
1560 02 CAJA		1			

ESTRATA

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: AÑO

CONCEPTO	Cuentas y subcuentas	CAPITA-			SALDOS A
		LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	
1561	03 BANCOS		3		
	05 DEUDORES POR RENDAMIENTOS DE LAS				
1563	INVERSIONES		4		
1564	90 DIVERSOS		4		
1566	PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA				
1567	INSTITUCION		4		
	GRUPO 18				
1570	1801 MOBILIARIO Y EQUIPO		4		
1571	1802 INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS		4		
1572	1803 REVALUACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO		4		
1573	1804 REVALUACION DE INMUEBLES		4		
	1805 BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE				
1574	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANC.				
	1806 INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE				
1575	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANC.		4		
	1807 REVALUACION DE BIENES MUEBLES				
1576	ADQUIRIDOS POR ARREND. FINANC.		4		
	1808 REVALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS				
1577	POR ARRENDAMIENTO FINANC.		4		
	GRUPO 19				
	1901 PAGOS ANTICIPADOS				
1578	02 DE IMPUESTOS		4		
1579	01, 03, 04, 05, 06 Y 90 (DE OTROS)		4		
1580	1902 GASTOS DE INSTALACION		4		
1581	1903 GASTOS DE ORGANIZACION		4		
1582	1904 OTROS GASTOS POR AMORTIZAR		4		
	1905 GASTOS ANTICIPADOS				
	05 Y 06 (PUBLICIDAD Y CONTRATOS DE				
1583	MANTENIMIENTO)		4		
1584	01, 02, 04, 07 Y 90 (OTROS)		4		

INSTITUCION: NUM: AÑO:

CONCEPTO	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO (2) MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
1585 1906 RESERVAS PENDIENTES DE AMORTIZAR	4			
1586 1907 COBERTURAS CAMBIARIAS PAGADAS POR APLICAR	4			
1588 SALDOS DEUDORES DE COMPRA-VENTA				
1589 TOTAL DE ACTIVOS				
OPERACIONES CAUSANTES DE PASIVO CONTINGENTE				
GRUPO 01				
0101 TITULOS ESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO EN INSTITUCIONES DE CREDITO				
01 DESCUENTOS				
1590 01 DE COMPRA VENTA DE MERCANCIAS	4			
02 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE				
1600 BANCOMEXT (por nota 3)				
02 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE				
1610 BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)	4			
1620 4/	3			
10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU				
1640 GARANTIA	2			
1645 90 OTROS	4			
02 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS				
1650 01 CON UNA FIRMA	4			
1660 02 CON AVAL O SEGUNDA FIRMA	4			
03 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE				
1670 BANCOMEXT (POR NOTA 3)	3			
03 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA.				
1680 BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)	4			
1690 04 TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/	3			
06 FINANCIAMIENTO INTERBANCARIO 4/				
1710 01 EN EL PAIS	3			

ESTRA

M U E

INSTITUCION: NUM. AÑO

CONCEPTO	Cuentas y subcuentas	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO		ACUMULADO 12/	SALDOS A
			MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	DIA ULTIMO
10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU						
1720 GARANTIA		2				
03 PRESTAMOS CON COLATERAL						
01 CON COLATERAL DE DOCTOS. PROV.						
1730 COMPRA-VENTA MERC.		4				
1735 02 CON OTROS COLATERALES		4				
03 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA DE						
1740 BANCOMEXT		3				
(POR NOTA 3)						
03 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA DE						
1750 BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)		4				
1760 4/		3				
10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU						
1770 GARANTIA		2				
04 PRESTAMOS PRENDARIOS						
1780 01 CON GARANTIA DE TITULOS DE CREDITO		4				
1781 02 CON GARANTIA DE BIENES O MERCANCIAS		4				
03 DOC. CON SEG. COMESEC Y/O						
1790 GTIA BANCOMEXT (POR NOTA 3)		3				
03 DOC. CON SEG. COMESEC Y/O						
1800 GTIA BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)		4				
1810 4/		3				
10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU						
1820 GARANTIA		2				
05 CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA						
CORRIENTE						
1840 01 SIN GARANTIA REAL		4				
1841 02 CON AVAL O SEGUNDA FIRMA		4				
1842 03 CON GARANTIA DE CREDITO EN LIBROS		4				
04 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE						
1850 BANCOMEXT (POR NOTA 3)		3				
(POR NOTA 3/)						
04 CON SEG. COMESEC Y/O GTIA. DE						
1860 BANCOMEXT (PARTE NO GARANTIZADA)		4				

EXTRA

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-84
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: AÑO

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITALIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12 MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
1870	4/		3		
	07 FINANCIAMIENTO INTERBANCARIO 4/				
1880	01 EN EL PAIS		3		
	10 AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU				
1910	GARANTIA		2		
1913	13 CON GARANTIA DE CONTRA-RECIBOS POR VTS. AL SEC. PUB.		4		
1914	14, 15 Y 20 (CON GARANTIA HIP.PRENDARIA Y OTRAS QTAS.)		4		
	05 PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES				
1920	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO		4		
1940	4/				
1950	10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL				
	07 CREDITOS DE HABILITACION O AVIO-				
1960	01 CON GARANTIA PROPIA DEL CREDITO		4		
1962	02 CON GARANTIA ADICIONAL (POR NOTA 3)		3		
	02 CON GARANTIA ADICIONAL (PARTE NO				
1964	GARANTIZADA Y OTROS)		4		
1965	4/		3		
1967	10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL		2		
	06 CREDITOS REFACCIONARIOS				
1972	01 CON GARANTIA PROPIA DEL CREDITO		4		
1973	02 CON GARANTIA ADICIONAL (POR NOTA 3)		3		
	02 CON GARANTIA ADICIONAL (PARTE NO				
1974	GARANTIZADA Y OTROS)		4		
1975	4/		3		
1977	10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL		2		

ESTRATA

INSTITUCION: NUM: AÑO:

CONCEPTO	Cuentas y subcuentas	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO	ACUMULADO 12/	SALDOS A
			MENSUAL	MENSUAL	DIA ULTIMO
	09 PRESTAMOS INMOB. A EMP. DE PROD. DE BIENES O SERVICIOS				
1980	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (POR NOTA 3/)	3			
	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (PARTE NO GARANTIZADA Y OTROS)	4			
1990 4/		3			
1995	10 CON GARANTIA DEL GOBIERNO FEDERAL	2			
	10 PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA				
2005	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (POR NOTA 3/)	3			
	01 FINANCIAMIENTO DIRECTO (PARTE NO GARANTIZADA Y OTROS)	4			
2010 4/		3			
2020	06 VIVIENDA DE TIPO MEDIO				
2025	90 OTRAS VIVIENDAS				
	11 OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA				
2030	FINANCIAMIENTO DIRECTO	4			
2050	TOMADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO 4/	3			
2060	12 CREDITOS PERSONALES AL CONSUMO	4			
	6102 OTROS TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO				
	DE CREDITOS AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU GARANTIA	2			
	DE CRED. CON GTIA. DE ENT. FIN. Y FOND. FOMENTO (POR NOTA 3/)	3			
2090	OTROS (PARTE NO GARANTIZADA Y OTROS)	4			
2140	6103 DEUDORES POR AVAL	4			
	6104 DEUDORES POR FINANZAS				
2180	01 CON GARANTIA DE EFECTIVO	1			
	02 CON GARANTIA DE VALORES (DEL GOBIERNO FEDERAL)	3			

ESTRATA

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-84
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION:		NUM:	AÑO	
Cuentas y subcuentas				
CONCEPTO	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12 MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
2185 02 CON GARANTIA DE VALORES (OTROS)		4		
6105 APERTURA DE CREDITOS COMERCIALES IRREVOCABLES				
2190 01 ESPECIALES 6/		2		
2200 02 NO ESPECIALES 7/		3		
03 OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA 2210 DE APOYO A EXP. IND.		2		
OTRAS CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS				
2240 6106 Y 6107				
2249 TOTAL DE CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS				
PASIVO EXIGIBLE				
GRUPO 21				
2101 CUENTAS DE CHEQUES				
5000 SIN INTERESES		I		
5005 CON INTERES		I		
21 OTROS DEPOSITOS A VISTA (SIN CHEQUERAS)		I		
5010 2102 CUENTAS DE AHORRO		I		
2103 DEPOSITOS RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS		I		
5040 2104 DEPOSITOS A PLAZO FIJO		I		
5072 2106 BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION		I		
5080 PARTICULARES		VII		
5100 2108 DEPOSITOS SIN TERMINO FIJO DE RETIRO		VII		
2109 PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO		I		
2118 DEP. A PLAZO EN CUENTAS PERSONALES ESP. PARA EL AHORRO		I		
2121 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN MONEDA NACIONAL		I		

MULTIESTRA

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-84
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM. AÑO

CONCEPTO	Cuentas y subcuentas	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO	ACUMULADO 12/	SALDOS A
			MENSUAL	MENSUAL	DIA ULTIMO
2133 ACEPTACIONES BANCARIAS EN					
5177 CIRCULACION		I			
5179 2135 DEP. A LA VISTA PROV. DE REC. LIBRES DEL FOBAPROA		VI			
2136 DEPOSITOS A LA VISTA EN CUENTA					
5181 CORRIENTE CON INTERES		I			
.GRUPO 22					
2201 DEPOSITOS DE BANCOS A PLAZO					
5188 DE LA BANCA DE DESARROLLO		VI			
DE LA BANCA MULTIPLE Y/O DEL CITIBANK N.A.					
5190 SUC. MEXICO		VI			
2202 PRESTAMOS BANCARIOS					
5220 DEL BANCO DE MEXICO		VI			
5250 DE LA BANCA DE DESARROLLO					
5270 DE LA BANCA MULTIPLE Y/O CITIBANK N.A. SUC. MEXICO		VI			
.GRUPO 23					
5320 2301 CHEQUES DE CAJA		II			
5330 2302 CHEQUES CERTIFICADOS		II			
5340 2303 CARTAS DE CREDITO		II			
5350 2304 GIROS POR PAGAR		II			
5361 2304 ACEPTACIONES POR CUENTA DE CLIENTES		I			
2306 PRESTAMOS DE FONDOS FIDUCIARIOS PUBLICOS					
FOVI-FOGA (TODOS LOS TIPOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)		III			
5420					
5450 FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PUB.		VI			
FONDO DE APOYO PREVENTIVO A LAS INST. DE BANCA MULTIPLE		VI			
5455					
5460 OTROS		VI			
5470 2307 PRESTAMOS DE CASAS DE BOLSA 25/		VI			

ESTRA
 S
 U
 E

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: _____ NUM. _____ AÑO _____

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPIT- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
2308 DEPOSITOS EN GARANTIA					
5480	01, 02 Y 90		IV		
5481	03 SUBSUBCUENTA 01		IV		
5482	03 SUBSUBCUENTA 02		V		
2300 ACREEDORES POR INTERESES					
5490	DE PASIVOS EXCEPTUADOS		VI		
5500	DE OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES		II		
2310 ACREEDORES POR OBLIGACIONES					
5510	VENCIDAS		V		
2311 ACREEDORES DIVERSOS					
5520	01, 02, 06, 08 Y 90 (OTROS)		II		
03 Y 04 (EFECTIVO DE FIDEICOMISOS, 5530 MANDATOS Y COMISIONES)					
5535	07 IMPUESTOS RETENIDOS		11		
2312 DEPOSITOS Y OBLIGACIONES NO SUJETOS 5540 A INVERSION					
5550	2313 DIVIDENDOS DECRETADOS		II		
SALDOS ACREEDORES DE LAS CUENTAS DE ACTIVO:					
5560	1103 04 (M.22.11.2 CIRC. 1935/85)		II		
5570	1107 (M.22.11.2 CIRC. 1935/85)		II		
2314 DEPOSITOS POR SERVICIOS DE 5580 AMORTIZACION E INTERESES					
5590	2315 IVA POR PAGAR		IV		
5600	2316 RECAUDACIONES FISCALES Y SIMILARES		II		
2317 DEPOSITOS PARA EFECTUAR INVERSIONES 5603 POR CUENTAS TERCEROS					
			II		
2321 DEPOSITOS DE FONDOS RELATIVOS AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)					
	01 SEGURO DE RETIRO				

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: AÑO:

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
5670	01 RECAUDACION PARA CUENTAS EN LA PROPIA INSTITUCION		II		
5608	02 RECAUDACION PARA CUENTAS EN OTRAS INSTITUCIONES		II		
	02 FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA				
5609	01 RECAUDACION PARA CUENTAS EN LA PROPIA INSTITUCION		II		
5610	02 RECAUDACION PARA CUENTAS EN OTRAS INSTITUCIONES		II		
5611	2322 ACREEDORES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		VI		
	GRUPO 24				
	2401 FUTUROS A ENTREGAR				
5615	02 METALES				
5617	03 VALORES				
5619	04 MONEDA NACIONAL		VI		
5630	2402 ACREEDORES POR REPORTO ENTREGAR		V		
5635	01 Y 02 (ACCIONES)		VI		
5636	03 Y 04 (OTROS TITULOS)		VI		
5637	2404 ACREEDORES POR COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS		VI		
	24__CAMBIOS A ENTREGAR				
5638	PESOS A ENTREGAR (POR OPERACIONES A 24 Y 48 HRS.)		VI		
5645	2409 ACREEDORES POR REPORTO DE VALORES GUBERNAMENTALES		VI		
	2410 REPORTOS.- VALORES GUBERNAMENTALES A ENTREGAR				
	01 A 05 SUBSUBCUENTAS 01 (A BANCOS MULTIPLES)				
5650	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91 DIAS		VI		

EXHIBIT

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: AÑO

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO		ACUMULADO 12/	SALDOS A
			MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	DIA ULTIMO
5651 DIAS	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91	VI				
	01 A 05 SUBSUBCUENTAS 02 (A BANCOS DE DESARROLLO)					
5652 DIAS	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91	VI				
	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91	VI				
5653 DIAS	01 A 05 SUBSUBCUENTAS 03 (A CASAS DE BOLSA)					
5654 DIAS	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91	VI				
5655 DIAS	01 A 05 SUBSUBCUENTAS 04 (A BANCO DE MEXICO)					
5656 DIAS	CUYO PLAZO POR VENCER NO EXCEDA DE 91	VI				
5657 DIAS	CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91	VI				
5660 2411	ACREEDORES POR REPORTE DE TITULOS BANCARIOS	VI				
	2412 REPORTOS TITULOS BANCARIOS A ENTREGAR					
5662 MULTIPLES)	01 A 04 SUBSUBCUENTAS 01 (1 BANCOS	VI				
5663 DESARROLLO	01 A 04 SUBSUBCUENTAS 02 (A BANCOS DE	VI				
5664 BOLSA)	01 A 04 SUBSUBCUENTAS 03 (A CASAS DE	VI				
5670 PROPIOS	2413 ACREEDORES POR REPORTE DE TITULOS	VI				
	GRUPO 25					
5675 2501	RESERVA PARA PENSIONES DEL PERSONAL	VI				
5680 2502	RESERVAS PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	VI				

MEXICANA

INSTITUCION: NUM: AÑO:

CUENTAS Y SUBCUENTAS		CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
DIVERSAS					
5690	01, 04, 07, 08, 09 Y 11	VI			
5691	02, 03, 05, 06, 10, 13, 14, 17, 18, 20, 21 Y 90	VI			
	2505 PROVISIONES PREVENTIVAS PARA COBERTURA DE RIESGOS CREDITICIOS				
5694	01 BAJO (B)	VI			
5695	02 MEDIO (C)	VI			
5696	03 ALTO (D)	VI			
5697	04 IRRECUPERABLE (E)	VI			
	05 PROVISION ADICIONAL PARA INTERESES VENCIDOS SOBRE OPERACIONES VIGENTES	VI			
	PASIVOS PROHIBIDOS O CONTRATADOS EN 5700 TERMINOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS				
	EXCEDENTES DE OBLIG. EXIGIBLES CONFORME 5720 C.101-467 DE LA SA.H.C.P.				
5809	TOTAL DE PASIVO EXIGIBLE				
OTRAS CUENTAS					
5810	2601, 2602, 2603, 2604, 2605 Y 2608				
5815	2607 COBERTURAS GARANTIZADAS COBRADAS POR DEVENGAR				
5820	SALDOS ACREEDORES DE COMPRA-VENTA				
	1503 MATRIZ Y SUCURSALES (SALDO NETO 5830 ACREEDOR)				
5839	TOTAL CONCEPTOS 5810 A 5838				
PASIVO CONTINGENTE					
GRUPO 64					
	6401 RESPONSABILIDADES POR ENDOSO				
5840	A FAVOR DE LA BANCA DE DESARROLLO	VI			
	A FAVOR DE LA BANCA DE DESARROLLO Y/O 5870 DEL CITYBANK N.A. SUC. MEXICO	VI			
5891	OTROS	VII			

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: NUM: AÑO

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITALIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12 MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
6402 OTRAS RESPONSABILIDADES POR ENDOSO					
5920	A FAVOR DE FONDOS DE FOMENTO 30/	VI			
5930	A FAVOR DE BANCO DE MEXICO	VI			
A FAVOR DE COMPAÑIAS DE SEGUROS FIANZAS Y DE ORGANIZACIONES AUX.					
5940	DECRETITO	VI			
5970	OTROS ENDOSOS	V			
5985	6403 RESPONSABILIDAD POR ÁVAL	I			
6000	6404 RESPONSABILIDADES POR FIANZAS	VI			
6405 CREDITOS COMERCIALES IRREVOCABLES					
6010	CONCEDIDOS	VI			
6020	6406 RECLAMACIONES EN TRAMITE	VI			
EXCEDENTES DE OBLIG. CONTING. C.101-457 DE LA S.C.H.C.P.					
6060					
6099	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE				
CAPITAL Y RESERVAS					
6200	4201 Y 4203, CAPITAL FIJO				
MAS: 4202 OBLIGACIONES DE CONVLIGATORIA A CAPITAL					
6210	MENOS: CAPITAL NO SUSCRITO O NO EXHIBIDO (GPO.41, EXCEPTO CUENTA 4103)				
6215	CAPITAL PAGADO				
6220	MAS: RESERVAS DE CAPITAL (GRUPO 43)				
6230	MAS: 4401 UTILIDADES POR APLICAR				
MENOS: 4103 PERDIDA LIQUIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES					
6240					
6250 MAS 5230 UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES					
MENOS: 5230 PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 17/					
6251					
MAS: 5231 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS					
6252					

FORMULARIO 958 DEL BANCO DE MEXICO INFORME SOBRE COEFICIENTE DE LIQUEZ Y CAPITALIZACION DL-958-MN-ENE-94
 PARA USO DE LA BANCA MULTIPLE OPERACIONES EN: DE OFICINAS UBICADAS:
 CIFRAS EN:

INSTITUCION: _____ NUM: _____ AÑO _____

CONCEPTO	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
MENOS:5127 PERDIDAS PENDIENTES DE APLICAR 6253 DE SUBSIDIARIAS 17/				
MAS: OTRAS CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS (GPO. 52, GRUPO, EXCEPTO LAS 6255 CUENTAS 5230 Y 5231)				
MENOS: OTRAS CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS (GRUPO 51, EXCEPTO LAS CUENTAS 6260 5127 Y 5230) 17./				
4501 SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES				
6261 MAS: 01. SUPERAVIT				
6262 MENOS.02. DEFICIT 17./				
03. DE VALORES DE RENTA FIJA				
6263 MAS: PLUSVALIA				
6264 MENOS: MINUSVALIA				
MAS: 4502 SUPERAVIT POR REVALUACION DE 6265 INMUEBLES				
MAS 4504 SUPERAVIT POR REVALUACION DE 6267 MOBILIARIO Y EQUIPO.				
MAS:4505 SUPERAVIT POR REVALUACION DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR 6268 ARRENDAMIENTO FINANCIERO				
MAS:4506 SUPERAVIT POR REVALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR ARRENDAMIENTO 6269 FINANCIERO				
4601 SUPERAVIT O DEFICIT POR INVERSION EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS				
6270 MAS: 01. SUPERAVIT				
6271 MENOS: 02. DEFICIT 17./				
TOTAL DE CAPITAL PAGADO, RESERVAS, 6275 SUPERAVIT Y RESULTADOS				
CAPITAL NETO				

ESTRATA

INSTITUCION: NUM: AÑO

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITALIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12 MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
----------	----------------------	----------------	-------------------------	----------------------	---------------------

OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION VOLUNTARIA O NO CONVERTIBLES, COMPUTABLES COMO CAPITAL NETO CONFORME A LA CIRCULAR 102-E-3667-DGBM-II-6260 1445 DE LA SHCP.

INVERSION EN CUALQUIER TIPO DE TITULOS Y/O DOCUMENTOS (INCLUYE CREDITOS) CUYO PAGO POR PARTE DEL EMISOR O DEUDOR, SEGUN SE TRATE, ESTE PREVISTO QUE SE EFECTUE POR HABERLO

ASI CONVENIDO, DESPUES DE CUBRIR OTROS PASIVOS; INDEPENDIEMENTE DEL RENGLON DONDE SE ENCUENTREN REGISTRADOS 18/

6284 GRUPO 3

6286 GRUPO 4

INVERSION EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS, 6290 EMITIDAS POR ENTIDADES FINANCIERAS

4309 RESERVAS POR PERDIDAS PENDIENTES DE 6300 AMORTIZAR POR BAJA DE VALORES

CAPITAL BASICO

(6275, MENOS 6300, MENOS 20% DE 6265, MONOS 20% DE 276, MENOS 6267, MENOS 6268, MENOS 6269, MENOS 6263, MENOS

6264, MENOS 6286, MENOS 185, MENOS 285, MENOS 192, MENOS 287, MENOS 286, MENOS 287, MENOS 203, MENOS 288, MENOS

205, MENOS 281, MENOS 273, MENOS 274, MENOS 277, MENOS 278, MENOS 280, MENOS 290, MENOS 283, MENOS 284, MENOS 288, MENOS 291, MENOS 7300, MENOS 7310, MENOS 7320, MENOS 7330, MENOS 1256) 8_/

CAPITAL COMPLEMENTARIO

(6252 MAS 6281, MAS 6267, MAS 20% DE 6265, MAS 6270, MENOS 80% DE 276, MAS 50% DE 6283, MENOS 278, MENOS 280, MENOS 290, MENOS 281, MENOS 285, MENOS 286, MENOS 50% DE 283, MENOS 50% DE 284, MENOS 50% DE 288, MENOS 50% DE 291, MENOS 6290, MAS 6280, MAS 5694, MAS 5695, MAS 7300 Y 6510 7310) 8_/

290, MENOS 281, MENOS 285, MENOS 286, MENOS 287, MENOS 50% DE 283, MENOS 50% DE 284, MENOS 50% DE 288, MENOS 50% DE 291, MENOS 6290, MAS 6280, MAS 5695, MAS 7300, Y 7310) 8_/

ESTRATA

INSTITUCION: _____ NUM: _____ AÑO _____

Cuentas y subcuentas		CAPITA-	PROMEDIO DIARIO	ACUMULADO 12/	SALDOS A
CONCEPTO		LIZACION	MENSUAL	MENSUAL	DIA ULTIMO
CONCEPTOS FUERA DE BALANZA					
PASIVOS CAPTADOS A TRAVES DE					
7000	COMISIONISTAS				
5125 AFECTACIONES PARA LA CONSTITUCION DE					
PROVISIONES GLOBALES PARA LA CARTERA					
7100	CREDITICIA B/				
6376 CLASIF POR GRADO DE RIESGO DE LA					
CARTERA DE CREDITO B/					
7200	01 MINIMO (A)				
7210	02 BAJO (B)				
7220	03 MEDIO (C)				
7230	04 ALTO (D)				
7240	05 IRRECUPERABLE (E)				
7250	06 NO CALIFICADA				
7260	07 CARTERA EXCEPTUADA				
6377 PROVISIONES PREVENTIVAS PARA RIESGOS					
CREDITICIOS SUJETAS A APLICACION GRADUAL					
B/					
7300	01 BAJO (B)				
7310	02 MEDIO (C)				
7320	03 ALTO (D)				
7330	04 IRRECUPERABLE (E)				
PRECIO PAGADO Y RETENIDO POR					
OPERACIONES DE COBERTURA CAMBIARIA TIPO-					
B					
REALIZADAS CON INTERMEDIARIOS					
7400	AUTORIZADOS				
7410	REALIZADAS CON OTROS				
CETES, BONDES Y AJUSTABONOS RECIBIDOS EN					
GARANTIA DE OPERACIONES DE COBERTURA					
CAMBIARIA TIPO-B					
REALIZADAS CON INTERMEDIARIOS					
7420	AUTORIZADOS				

MUESTRA

INSTITUCION: NUM. AÑO

CONCEPTO	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
7430 REALIZADAS CON OTROS				
CREDITOS RELACIONADOS (ART. 73 L.I.C.), OTORGADOS DIRECTAMENTE POR LA INSTITUCION DE CREDITO				
QUE NO EXCEDA EL 20% DEL LIMITE DE FINANCIAMIENTO (FRACC.II DE LA REGLA 7445 TERCERA BIS)				
QUE EXCEDAN EL 20% DEL LIMITE DE FINANCIAMIENTO (FRACCION III DE LA REGLA TERCERA BIS)				
7450 GRUPO 3				
7460 GRUPO 4				
CREDITOS A PERSONAS RELACIONADAS (INCISO C, FRACCION I REGLA TERCERA BIS) OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS FILIALES DEL BANCO MULTIPLE Y/O INTEGRANTES DEL GRUPO				
QUE NO EXCEDA EL 20% DEL LIMITE DEL FINANCIAMIENTO (FRACCION II DE LA REGLA 7462 TERCERA BIS)				
QUE EXCEDA EL 20% DEL LIMITE DEL FINANCIAMIENTO (FRACCION III DE LA REGLA TERCERA BIS)				
7464 GRUPO 3				
7466 GRUPO 4				
6228 INVERSION DE LOS FONDOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)				
7470 01 SEGURO DE RETIRO				
7475 02 FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA				
03 CUENTA GLOBAL				
7480 01 SEGURO DEL RETIRO				
7485 02 FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA				
7666 TOTAL CONCEPTOS 7000 A 7990				
FIDEICOMISOS				

MIS TR A

MIS TR A

INSTITUCION: NUM: AÑO

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
6517	RECURSOS RECIBIDOS PARA SU EMISION EN VALORES DE MANDATOS, COMISIONES Y 8790 FIDEICOMISOS CERRADOS				
6217	MANDATOS, COMISIONES, FID. CERRADOS				
8800	DE INV. EN VLS.				
	01 EN INSTRUMENTOS, TITULOS Y VALORES DE LA PROPIA INSTITUCION				
	03 ACEPTACIONES BANCARIAS				
8805	AL VENCIMIENTO				
8810	05 BONOS BANCARIOS				
8815	06 CERTIFICADOS DE DEPOSITO				
8820	07 OBLIGACIONES SUBORDINADAS				
	02 EN TITULOS Y VALORES DE OTROS				
8825	BANCOS MULTIPLES				
	03 ACEPTACIONES BANCARIAS				
8830	AL VENCIMIENTO				
8835	05 BONOS BANCARIOS				
8840	06 CERTIFICADOS DE DEPOSITO				
8845	07 OBLIGACIONES SUBORDINADAS				
	03 EN TITULOS Y VALORES DE OTROS				
8850	BANCOS DE DESARROLLO				
	03 ACEPTACIONES BANCARIAS				
8855	AL VENCIMIENTO				
8860	05 BONOS BANCARIOS				
8865	06 CERTIFICADOS DE DEPOSITO				
8870	07 OBLIGACIONES SUBORDINADAS				
8875	04 EN VALORES GUBERNAMENTALES				
	01 CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE FED. (CETES)				
8880	FED. (BONDES)				
	02 BONOS DE DESARROLLO DEL GOB.				
8890	FED. (AJUSTABONOS)				
	04 BONOS AJUSTABLES DEL GOB. FED.				

ESTRATA

INSTITUCION: _____ NUM: _____ AÑO _____

CONCEPTO	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12 MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
05 BONOS DE LA TESORERIA DE LA FED.				
8895 (TESOBONOS) 31_/				
07 BONOS DE RENOV.URBANA DEL D.F.				
8905 (BORES D.F.)				
05 EN VALORES DE EMPRESAS DEL				
8910 SECTOR PUBLICO				
01 PAPEL COMERCIAL CON AVAL				
BANCARIO				
AVALADOS POR LA PROPIA				
INSTITUCION				
AVALADOS POR OTRAS				
8915 INSTITUCIONES DE CREDITO				
02 PAPEL COMERCIAL SIN AVAL				
8920 BANCARIO				
8925	03 OBLIGACIONES			
8930	04 ACCIONES			
05 EN VALORES DE EMPRESAS DEL				
SECTOR PRIVADO				
01 PAPEL COMERCIAL CON AVAL				
BANCARIO				
AVALADOS POR LA PROPIA				
8935 INSTITUCION				
AVALADOS POR OTRAS				
8940 INSTITUCIONES DE CREDITO				
02 PAPEL COMERCIAL SIN AVAL				
8945 BANCARIO				
8950	03 OBLIGACIONES			
8955	04 ACCIONES			
07 EN ACCIONES DE SOCIEDADES DE				
8960 INVERSION				
01 DEL PROPIO BANCO				
8962	02 DE OTROS BANCOS MULTIPLES			
8965	03 DE OTROS BANCOS DE DESARROLLO			
8967	04 DE CASAS DE BOLSA			
8969	- OTRAS DEPENDENCIAS			

ESTERILIZADO
 JUN 1984

INSTITUCION: _____ NUM. _____ AÑO _____

CONCEPTO	CUENTAS Y SUBCUENTAS	CAPITA- LIZACION	PROMEDIO DIARIO MENSUAL	ACUMULADO 12/ MENSUAL	SALDOS A DIA ULTIMO
	08 EN VLS. DE OTROS INTERM.				
	8970 FINANCIEROS NO BANCARIOS				
	01 DE ARRENDADORAS FINANCIERAS				
8975	02 DE EMPRESAS DE FACTORAJE				
8980	SUMA DE CONCEPTOS 8800 A 8979				

M U E S T R A

INFORME MENSUAL SOBRE COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

HOJA DE NOTAS Y FIRMAS AUTOGRAFAS

INSTITUCION

NUM. MES: 19

- 1/ DESPUES DE DEDUCIR LAS ESTIMACIONES PARA CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES, REGISTROS EN EL GRUPO 31, SEGUN CORRESPONDA.
- 2/ AL SALDO DE ESTOS TITULOS SE LE RESTA, PARA EFECTOS DE COMPUTO, EL IMPORTE POSITIVO, QUE SE OBTENGA DE RESTAR AL MONTO DE LOS VALORES GUBERNAMENTALES ADQUIRIDOS EN REPORTE CUYO PLAZO POR VENCER DE 91 DIAS.
- EL MONTO DE LOS VALORES GUBERNAMENTALES CEDIDOS EN REPORTE CUYO PLAZO POR VENCER EXCEDA DE 91 DIAS.
- 3/ DEBERA INCLUIRSE LA PERTE DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO, CUYO PLAZO ESTE GARANTIZADO POR ENTIDADES FINANCIERAS, FONDOS DE FOMENTO DEL GOBIERNO FEDERAL O AGENCIAS DE FOMENTO AUSPICIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL.
- 4/ DEBERA INCLUIRSE TANTO EL FINANCIAMIENTO A BANCOS COMO EL OTORGADO A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, TRATANDOSE DE DESCUENTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL CEDENTE MANTENGA SU RESPONSABILIDAD.
- 6/ APERTURA DE CREDITOS COMERCIALES DOCUMENTARIOS, SIEMPRE Y CUANDO LA MERCANCIA MOTIVO DEL CREDITO COMERCIAL Y SU DOCUMENTACION ASI COMO LA POLIZA O CERTIFICADO DE SEGURO, QUEDEN EN TODO TIEMPO BAJO EL DOMINIO DE LA INSTITUCION OTORGANTE DEL CREDITO, DE TAL MANERA QUE POR NINGUN MOTIVO SE PUEDA DISPONER DE LA MERCANCIA Y DE LA POLIZA O CERTIFICADO DE SEGURO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA INSTITUCION, QUE NO PODRA DARLO SI NO HASTA QUE EL CLIENTE HAYA EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- 7/ DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LA NOTA 6/.
- 8/ SOLO SE REQUIERE QUE SE INFORME SALDOS AL DIA ULTIMO.
- 12/ DEBERAN INCLUIRSE DE DATOS RELATIVOS A DIAS INHABILILES, REPITIENDO AL EFECTO LOS SALDOS DEL DIA HABIL INMEDIATO ANTERIOR.
- 16/ EN ESTE CONCEPTO DEBERAN REPORTAR EL TOTAL DE LOS "DECREMENTO", INDEPENDIEMENTE DE LA SUBCuenta CONTABLE QUE CORRESPONDAN. LOS IMPORTES DEBERAN CAPTURARSE CON SIGNO POSITIVO Y RESTARSE DE LA SUMA DE LOS DEMAS ACTIVOS PARA DETERMINAR EL "TOTAL DE ACTIVOS" (CONCEPTO 1509)
- 17/ ESTOS CONCEPTOS DEBERAN CAPTURARSE CON SIGNO POSITIVO Y RESTARSE DE LAS DEMAS PARTIDAS DE CAPITAL, PARA DETERMINAR EL "TOTAL DE CAPITAL PAGADO, RESERVAS, SUPERAVIT Y RESULTADOS" (CONCEPTO 6275)
- 18/ NO INCLUYEN LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, LAS CUALES DEBERAN SEGUIR SIENDO REGISTRADASEN EL CONCEPTO 6290, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTAS CIFRAS DEBEN PROPORCIONAR A PARTIR DE JUNIO DE 1993, SE EMPEZARAN A DEDUCIR DEL CAPITAL NETO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 1993.
- 25/ EXCEPTO AQUELLOS DOCUMENTOS EN PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y CON CARGO AL CAPITAL PAGADO Y RESERVAS DE CAPITAL DE LAS CASAS DE BOLSA.
- 30/ QUE MANEJAN EN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL, EL BANCO DE MEXICO, NACIONAL FINANCIERA, SNC Y EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SNC.
- 31/ VALORIZADOS AL TIPO DE CAMBIO QUE CORRESPONDA

LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ESTA INFORMACION DEBERAN INICIAR TODAS LAS HOJAS EN EL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO

NOMBRE Y FIRMAS AUTORIZADAS

A N E X O 2

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR-TELEFAX 5/95

México D.F., a 16 de enero de 1995.

A LAS INSTITUCIONES DE
BANCA MULTIPLE:ASUNTO: Régimen de inversión de pasivos
en moneda extranjera.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24, 32 y 33 de su Ley y con el objeto de otorgar mayores opciones de inversión a esas instituciones en lo que se refiere al régimen de inversión de sus pasivos en moneda extranjera, ha resuelto modificar a partir del día 16 de enero del año en curso el primer párrafo del numeral M.15.21.11. de la Circular 2008/94, en los términos siguientes:

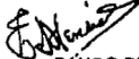
"M.15.21.11. No menos del quince por ciento en cualquiera de los activos siguientes: a) monedas extranjeras de curso legal de países de moneda sólida y fácilmente convertible; b) depósitos en dólares de los EE.UU.A. en Banco de México pagaderos sobre el exterior; c) depósitos denominados y pagaderos en dichas monedas, a cargo de entidades financieras de primer orden establecidas en el extranjero o de sucursales o agencias establecidas en el extranjero de instituciones de crédito mexicanas distintas a la institución que efectúe la inversión; d) instrumentos del mercado de dinero de alta liquidez denominados y pagaderos en tales monedas, a cargo de los gobiernos de los citados países o de las mencionadas entidades financieras del extranjero; e) operaciones que deban realizar para dar cumplimiento a requisitos de reserva obligatoria que, en su caso, les fijen las autoridades competentes de los lugares en donde las sucursales o agencias del banco múltiple de que se trate se encuentren ubicadas; f) obligaciones de alta liquidez denominadas en dichas monedas a cargo de las Agencias del Gobierno Federal

Esta Circular-Telefax consta de 2 hojas. Para cualquier aclaración con la transmisión de la misma, favor de comunicarse con nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos 237.21.21 y 237.21.42.

BANCO DE MEXICO

de los EE.UU.A. garantizadas por el propio Gobierno Federal y/o papel comercial denominado en tales monedas clasificado como "A-1" por la agencia Standard and Poors o como "P-1" por la agencia Moody's Investors Service; g) en papel comercial emitido por el Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (BLADEX), denominado en dólares de los EE.UU.A., cuyo plazo máximo de vencimiento no exceda de 90 días, y h) en depósitos a la vista o a plazo máximo de 7 días denominados y pagaderos en dólares de los EE.UU.A., a cargo de la citada entidad financiera (BLADEX). En ningún caso la inversión en los instrumentos señalados en los Incisos g) y h) podrá ser superior al tres por ciento del propio pasivo invertible.

Atentamente,



BANCO DE MEXICO

1
2
3

LIC. EMILIO HEREDIA
GERENTE DE CONTROL DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL

LIC. HECTOR TIMOCO JARAMILLO
COORDINADOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, a los teléfonos 237-23-06, 237-23-07, 237-23-08 y 237-23-09, ubicada en Madero No. 2 (Anexo Guardajolota), Despacho 304, Colonia Centro.

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8º, 14 Y 17 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR-TELEFAX 17/95

México, D.F. a 7 de marzo de 1995.

**A LAS INSTITUCIONES DE
BANCA MULTIPLE:**

**ASUNTO: ADMISION DE PASIVOS EN
MONEDA EXTRANJERA.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24, 26, 32 y 33 de su Ley y con el objeto de establecer un régimen para la admisión de pasivos en moneda extranjera que atienda de mejor manera las características de las distintas instituciones, ha resuelto que, a partir de esta fecha, se reformen los numerales M.13.2, M.15.21.1 y M.15.21.2 y se derogue el numeral M.13.3 de la Circular 2008/94, en los términos siguientes:

"M.13.2 Las instituciones no deberán registrar en promedio mensual de saldos diarios "pasivos invertibles" en exceso de la cantidad que resulte mayor conforme a M.13.21. o M.13.22.

M.13.21. El equivalente al diez por ciento de la suma de los promedios trimestrales de saldos diarios de los pasivos en moneda nacional correspondientes a los Grupos I y II, contenidos en M.14., más los "pasivos invertibles" de la propia institución; registrados en el trimestre inmediato anterior al mes de que se trate, sin considerar los pasivos correspondientes a la capacidad temporal de admisión de pasivos en moneda extranjera señalada en M.83.2.

Las Instituciones tendrán un monto adicional sobre el señalado en el párrafo anterior, equivalente al cuatro por ciento del promedio trimestral de saldos diarios de la suma de los pasivos referida en el propio párrafo anterior, registrada en el trimestre inmediato anterior al mes de que se trate.

Este Circular-Telefax consta de 4 hojas. Para cualquier aclaración con la transmisión de la misma, favor de comunicarse con nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales o los teléfonos 237.21.21 y 237.21.42

BANCO MEXICO

- M.13.22. El equivalente a multiplicar el factor de 1.6 por el monto del capital neto de la institución, calculado al segundo mes inmediato anterior al mes de que se trate, incluyendo los pasivos correspondientes a la capacidad temporal de admisión de pasivos en moneda extranjera señalada en M.83.
- M.13.23. No computarán para efectos del límite a que se refiere M.13.2, el "pasivo invertible" que las instituciones adquieran en favor de entidades financieras del exterior que controlen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la institución de que se trate o cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de una sociedad controladora filial que, a su vez, controle cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la institución de que se trate."

"M.13.3 Se deroga."

"M.15.21.1 Por los "pasivos invertibles" referidos en el primer párrafo de M.13.21, y en M.13.22,

- M.15.21.11. No menos del quince por ciento en cualquiera de los activos siguientes: a) monedas extranjeras de curso legal de países de moneda sólida y fácilmente convertible; b) depósitos en dólares de los EE.UU.A. en Banco de México pagaderos sobre el exterior; c) depósitos denominados y pagaderos en dichas monedas, a cargo de entidades financieras de primer orden establecidas en el extranjero o de sucursales o agencias establecidas en el extranjero de instituciones de crédito mexicanas distintas a la institución que efectúe la inversión; d) instrumentos del mercado de dinero de alta liquidez denominados y pagaderos en tales monedas, a cargo de los gobiernos de los citados países o de las mencionadas entidades financieras del extranjero; e) operaciones que deban realizar para dar cumplimiento a requisitos de reserva obligatoria que, en su caso, les fijen las autoridades competentes de los lugares en donde las sucursales o agencias del banco múltiple de que se trate se encuentren ubicadas; f) obligaciones de alta liquidez denominadas en dichas monedas a cargo de las Agencias del Gobierno Federal de los EE.UU.A. garantizadas por el propio Gobierno Federal y/o papel comercial denominado en tales monedas clasificado como "A-1" por la agencia Standard and Poors o como "P-1" por la agencia Moody's Investors.

"Service; g) en papel comercial emitido por el Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX), denominado en dólares de los EE.UU.A., cuyo plazo máximo de vencimiento no exceda de 90 días, y h) en depósitos a la vista o a plazo máximo de 7 días denominados y pagaderos en dólares de los EE.UU.A., a cargo de BLADEX. En ningún caso la inversión en los instrumentos señalados en los incisos g) y h) podrá ser superior al tres por ciento del propio pasivo invertible.

Tratándose de depósitos a cargo de sucursales o agencias establecidas en el extranjero de instituciones de crédito mexicanas distintas a la institución que efectúe la inversión, esta última estará obligada a manifestar a aquélla que deberá proceder en términos de lo dispuesto en SA.21. del Anexo 3 de la presente Circular.

Los depósitos que se constituyan en el Banco de México en términos del primer párrafo del presente numeral, devengarán una tasa de rendimiento equivalente al promedio mensual de las tasas que en todos los días hábiles da a conocer el Banco de México, el Federal Reserve Bank, conocida como "Midmorning", menos un octavo de punto porcentual. Para efectos de lo anterior, la tasa de rendimiento aplicable a los días inhábiles será aquélla que se dé a conocer el día hábil inmediato anterior.



M.15.21.12. En créditos denominados en moneda extranjera destinados a financiar la venta a plazos en el exterior de mercancías o bien la venta a plazo de un año o más de bienes de capital, de origen nacional: no menos del porcentaje que, en octubre de 1992, esos mismos créditos representaron del "pasivo invertible" referido en el primer párrafo de M.13.21. Este porcentaje sólo será obligatorio para aquéllas instituciones que hagan uso de la capacidad de admisión de pasivos señalada en el segundo párrafo de M.13.21."

M.15.21.13. El porcentaje restante en créditos en moneda extranjera a cargo de empresas con capacidad para generar divisas, por montos que les permitan hacer frente a los créditos que reciban o puedan por algún otro medio cubrir satisfactoriamente el riesgo cambiario.



BANCO DE MEXICO

M.15.21.2 Por los "pasivos Invertibles" referidos en el segundo párrafo de M.13.21.

Cien por ciento en créditos denominados en moneda extranjera destinados a financiar la venta a plazos en el exterior de mercancías, o bien, la venta a plazos de un año o más de bienes de capital de origen nacional."

Por último, les manifestamos que continúan vigentes las autorizaciones que de manera particular el Banco de México otorgó a diversas instituciones, relativas a la capacidad de admisión de pasivos en moneda extranjera, así como al régimen de inversión de estos pasivos.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL

LIC. EMILIO HEREDIA GARCIA
GERENTE DE CONTROL DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telex, sírvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, a los teléfonos 237-23-06, 237-23-07, 237-23-08 y 237-23-09, ubicada en Madero No. 2 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro.

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8º, 14 Y 17 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

BIBLIOGRAFIA

- Aguirre Octavio. Manual del Financiero.- México : Ediciones Financieras Ejecutivas, 1989.
- Anderson, Jonathan y Durston. Redacción de Tesis y Trabajos escolares.- México: Editorial Diana, 1993
- "Avances en la Política Monetaria".- Examen de la Situación Económica de México. Banamex, Vol. 69. No. 809: Abril, 1993.
- "Banca: Nuevas Regulaciones".- Examen de la situación Económica de México. Banamex, Vol. 68. No. 798: Mayo, 1992
- Catálogo de cuentas de Banca Múltiple editado por la Comisión Nacional Bancaria, 1989.
- Circular 1935/85 . Editado por Banco de México, 1985.
- Circular 2/92. Editada por Banco de México, 1992.
- Circular 21/92. Editada por Banco de México, 1992.
- Circular 2008/94. Editada por Banco de México, 1994.
- "Efectos del Coeficiente de Liquidez".- Mexico: Capital 5: 1992
- Fernández Hurtado Ernesto. Ensayos Conmemorativos . Banco de México 1925-1975.- México: Fondo de Cultura Económica : 1981
- Flores, Miguel Angel. "El Coeficiente de Liquidez y la teoría de las Espectativas Racionales".- Efecto Económico: 1991. p. 7-13.
- González Marmolejo Martín. "Inversiones".- México: I. M. E. F., 1989.
- Informes Anuales de Banco de México. Editado por Banco de México. 1988-1993.
- Jiménez Ramos, Rafael. "Eliminación del Coeficiente de Liquidez: Repercusiones relevantes".- Revista De la Comisión Nacional Bancaria. 6:

Dic. 1991. p.18-21.

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. "Ley de Instituciones de Crédito"
Diario
Oficial de la Federación (18 de julio): 1990
- Pérez Santiago Fernando. Síntesis de la Estructura Bancaria y del Crédito.-
México: Trillas, 1978.
- Quepons Alvarez Adolfo. El Encaje Legal y otras medidas de Control utilizadas
por el Banco Central.- México, D. F., 1973.- 117 p..- Tesis (Lic. en
Economía).- U.N.A.M. Escuela Nacional de Economía.
- Villegas Eduardo y Ortega. El Nuevo Sistema Financiero Mexicano.- México:
Pac, 1992.
- Reunión Nacional Bancaria.- Asociación Mexicana de Bancos: Octubre de
1991
Acapulco, Guerrero.
- Reunión Nacional Bancaria.- Asociación Mexicana de Bancos: Agosto de 1992,
Acapulco, Guerrero.
- Reunión Nacional Bancaria.- Asociación Mexicana de Bancos: Septiembre de
1993, Puerto Vallarta, Jalisco.
- Ruiz Equihua Arturo. El Encaje Legal.- México, 1963- 135 p..- Tesis (Lic. en
Economía).- U. N. A. M. Escuela Nacional de Economía.